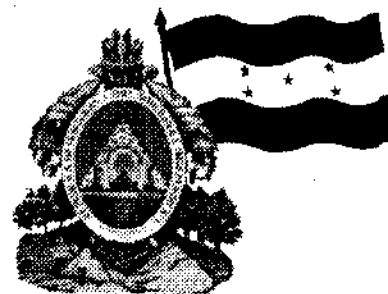


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 21 DE ABRIL DEL 2012. NUM. 32,801

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. GDO-090-2011**

Juticalpa, Olancho, 18 de noviembre del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**OSCAR DOMINGO REYES RUIZ**

y

**EVA MELISSA DUARTE CUBAS**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN**  
Gobernador Departamental de Olancho

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.**

Acuerdos Nos.: GDO-088-2011, GDO-090-2011, GDO-091-2011 y GDO-092-2011.

Acuerdo Ministerial No. 593-2012.

**AVANCE**

A. 1-2  
A. 3  
A. 4

**Sección B  
Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 1-84

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. GDO-091-2011**

Juticalpa, Olancho, 22 de noviembre del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ROBER MISAEL PUERTO CABRERA

y

FERNANDA JOSÉ OCHOA ÁVILA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN  
Gobernador Departamental de Olancho

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-092-2011

Juticalpa, Olancho, 24 de noviembre del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSÉ ANTONIO MENJÍVAR  
y  
MARÍA PATRICIA SARMIENTO SANTOS

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN  
Gobernador Departamental de Olancho

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-088-2011

Juticalpa, Olancho, 18 de noviembre del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

DIMAS ALONZO ABREGO ESCOBAR  
y  
FÁTIMA DEL CARMEN CASTILLO CASTILLO

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN  
Gobernador Departamental de Olancho

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA  
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-9026  
Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 593-2012**

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de febrero del 2012

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un Órgano Inferior, en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

**CONSIDERANDO:** Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, se crea mediante Decreto Legislativo No.294-93 de fecha 16 de Diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de Enero de 1994, constituyéndose como una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, según Decreto Legislativo No.177-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (07) de Octubre del año dos mil diez (2010).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 literal a) de la Ley del Cuerpo de Bomberos, la misma dispone que "sin perjuicio de los beneficios que por Ley les corresponde, los Miembros del Cuerpo de Bomberos tendrán derecho a un seguro de vida colectivo".

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Contratación del Estado y en la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras, esta Institución ha elaborado las Bases de Licitación y documentos legales necesarios para iniciar el

proceso de Licitación Privada Nacional No. HBCBH 001/2012 para el suministro del servicio antes referido.

**CONSIDERANDO:** Que el procedimiento de licitación privada es legal y apegada a derecho, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en las Disposiciones Generales del Presupuesto, por lo que es procedente formalizar la autorización para la continuación de los trámites correspondientes.

### **POR TANTO,**

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado, y 38 y 150 de su Reglamento.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, la facultad de realizar la Licitación Privada Nacional No. HBCBH 001/2012 para la adquisición de un Seguro de Vida Colectivo para el Personal Técnico y Administrativo (contrato y acuerdo) y Voluntario del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, y personal por acuerdo a nivel nacional.

**SEGUNDO:** El Cuerpo de Bomberos de Honduras, tendrá a su cargo la conducción y coordinación del procedimiento de licitación y adjudicación, de conformidad a las normas establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

**TERCERO:** El Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, será el responsable por el ejercicio de esta competencia delegada.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce.

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

***El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado***

***Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359***

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## SECCIÓN "B"

### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, CERTIFICA: Que la copia de la Resolución No. 006-2012 de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, contentiva de la Inscripción del Partido Político denominado PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA (LA ALIANZA), que consta de setenta y nueve (79) páginas, es conforme con su original, el que corre agregado al Expediente No. 460-2011 que obra en poder de la Secretaría General de este Organismo Electoral.

Y para fines de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se extiende la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

**ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
SECRETARIO GENERAL

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCIÓN No. 006-2012.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de marzo de dos mil doce.**

**VISTA:** Para emitir Resolución de la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA (LA ALIANZA), presentada por el Abogado Waldo Rivera Portillo, en su condición de Apoderado Legal del mismo, fundamentado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas;

**CONSIDERANDO (1):** Que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

**CONSIDERANDO (2):** Que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.

**CONSIDERANDO (3):** Que la forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres

poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual se deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública, a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación Nacional.

**CONSIDERANDO (5):** Que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

**CONSIDERANDO (6):** Que la solicitud de inscripción de partidos políticos podrá presentarse y aprobarse en cualquier tiempo, excepto en el año electoral.

**CONSIDERANDO (7):** Que la Constitución de los partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrá comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un partido político y requiriéndole para que lo haga constar en Acta Notarial.

**CONSIDERANDO (8):** Que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho de afiliarse o separarse libremente de los partidos políticos.

**CONSIDERANDO (9):** Que de conformidad al Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para obtener la Inscripción de un partido político se deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución, la Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; el Programa de Acción Política; los Estatutos; acreditar que el Partido Político cuenta con la organización de sus autoridades municipales y departamentales en más de la mitad del total de los municipios y departamento del País y la Nómina de ciudadanos que respaldan la solicitud, equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. Se presentará por municipio en dos (2) originales

con los nombres y apellidos de los ciudadanos, número de tarjeta de identidad, huella dactilar, domicilio actual y firma.

**CONSIDERANDO (10):** Que el peticionario presentó solicitud denominada "**Se Solicita Inscripción del Partido Alianza Patriótica Hondureña**", en fecha 22 de noviembre de 2011, acompañando los siguientes documentos: Programa de Acción Política; Estatutos; Organización de autoridades municipales en 298 municipios; Organización de autoridades departamentales en 18 departamentos del país; Nóminas de ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción (aproximadamente 91,600); habiéndose agregado además, los documentos que obraban en el Expediente Administrativo de Diligencias Previas No. 204-2011: Testimonio de Acta Notarial de Constitución; Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; cumpliendo con éstos, los requisitos establecidos en el Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y acumulando dicha Solicitud de Inscripción al Expediente antes referido.

**CONSIDERANDO (11):** Que el peticionario acreditó el Testimonio de la Escritura Pública número noventa y siete (97) contentiva del **Acta de Constitución del Partido Político Alianza Patriótica Hondureña**, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011) autorizada por el Notario Jorge Abilio Serrano Villanueva, donde consta el requerimiento de los ciudadanos exigidos por la Ley para que se haga constar en Acta Notarial la constitución del partido antes indicado, quienes se encuentran en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, mismos que fueron cotejados con el Censo Nacional Electoral, en lo referente al número de ciudadanos comparecientes, comprobándose que reúne los requisitos exigidos por el Artículo 63 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

**CONSIDERANDO (12):** Que del análisis de la **Declaración de Principios**, se determina que éstos reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 67 de la Ley de la materia.

**CONSIDERANDO (13):** Que del revisado efectuado a la **Descripción y Dibujo del Emblema** del Partido Político y el nombre bajo el cual funcionará, se determina que estos distintivos no presentan igualdades o similitudes a los de otros partidos políticos, símbolos nacionales, alegorías representativas de la nación, nombre de personas o emblemas religiosos, ni contrarían la igualdad jurídica de los hondureños, tal y como lo establece el Artículo 80 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

**CONSIDERANDO (14):** Que de la revisión y análisis del **Programa de Acción Política** presentado, el mismo contiene los requisitos determinados por el Artículo 68 de la Ley de la materia.

**CONSIDERANDO (15):** Que de la revisión y análisis de los **Estatutos** presentados, se observa, que los mismos no contradicen la Constitución de la República y la Ley, y contienen la normativa obligatoria establecida en el Artículo 69 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

**CONSIDERANDO (16):** Que del cotejo contra el Censo Nacional Electoral de la **organización de autoridades municipales y departamentales**, se comprobó la acreditación de las autoridades indicadas en más de la mitad del total de los municipios y departamento del país, tal y como lo dispone el artículo 65, numeral 6) de la Ley, cumpliendo además con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, en lo referente a la participación de un 30% de mujeres en las estructuras partidarias.

**CONSIDERANDO (17):** Que de la revisión de las **nóminas de las y los ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción del Partido Alianza Patriótica Hondureña**, se comprobó que las nóminas presentadas superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, tal y como lo dispone el artículo 65, numeral 7) de la Ley.

**CONSIDERANDO (18):** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y 14 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, **las nóminas y estructuras partidarias presentadas por el Partido Alianza Patriótica Hondureña, fueron exhibidas durante dos (2) meses** en las oficinas de los Registros Civiles Municipales y en las sedes de los partidos políticos legalmente inscritos que funcionan en el domicilio de las y los ciudadanos que respaldan la solicitud, a efecto de que éstos formularen los reclamos correspondientes, por el uso indebido de su nombre, o que notificaran a este Tribunal, si alguno o alguna ciudadana forma parte de la estructura de un partido político legalmente inscrito o de otro en formación; presentándose veintinueve (29) reclamos por el uso indebido de su nombre; resuelto en tiempo y forma las notificaciones efectuadas por los partidos políticos legalmente inscritos, en el caso de los y las ciudadanas que forman parte de la estructura de ambos. Se verificó además, que los y las ciudadanas que forman parte de las estructuras del Partido Alianza Patriótica Hondureña NO forman

parte de las estructuras partidarias de otro partido en formación. De igual forma, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, se exhibieron tanto las nóminas, como las estructuras partidarias en la página web de este Organismo Electoral.

**CONSIDERANDO (19):** Que mediante Resolución de fecha seis (06) de marzo de dos mil doce (2012) este Tribunal Supremo Electoral, declaró CON LUGAR los Reclamos presentados por uso indebido de nombre en las nóminas de ciudadanos que respaldan la Solicitud de Inscripción del Partido Alianza Patriótica Hondureña de las y los ciudadanos: **Edgardo Antonio Casaña Mejía**, con Tarjeta de Identidad No. 1601-1978-00710; **Miguel Iván Castillo Mendoza**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1989-15743; **Diego Javier Sánchez Cueva**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1986-09956; **Sergio Rodrigo Sánchez Cueva**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-06386; **Mónica María Pineda Bendaña**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1990-21071; **Juan Carlos Reyes Flores**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1957-05308; **Isabel Cristina Martínez Núñez**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1962-09287; **Melvin Alexis Gutiérrez Zúniga**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-02197; **Jorge Alberto Paz Rodríguez**, con Tarjeta de Identidad No. 1707-1959-00509; **Claudia Carolina Miralda Urbina**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-02513; **Gustavo Adolfo Sevilla Herrera**, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1977-03698; **Lilian Mercedes García Morales**, con Tarjeta de Identidad No. 1009-1977-00249; **Santos Alexis Velásquez Gálvez**, con Tarjeta de Identidad No. 1705-1982-00042; **Leonel Francisco Barrigh Lagos**, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1968-01163; **Cristina Margarita Blanco Chinchilla**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1949-02860; **Carlos Aguinaldo Turcios Matute**, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1958-00959; **Pedro Guillermo Zelaya Bonilla**, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1950-00468; **Teresa María Deras Díaz**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-02472; **Luis Alonzo Dávila Padilla**, con Tarjeta de Identidad No. 0209-1951-00119; **José Enrique Mejía Rivera**, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-00876; **Alejandrina Quiñónez Suazo**, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1980-12076; **Karla María Bustillo Rubí**, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1964-01444; **Vicente Antonio Mejía Rodezno**, con Tarjeta de Identidad No. 1001-1937-00063; **Edgar Antony García Amador**, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1969-00040; **Isabel Cristina Calidonio Cartagena**, con Tarjeta de Identidad No. 0405-1955-00042; **Ana Gutiérrez**, con Tarjeta de Identidad No. 0107-1973-02220; **Enil Emilio Zelaya Banegas**, con Tarjeta de Identidad No. 0107-1980-

00860 y **José Edgardo Castro Rodríguez**, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1960-05293, ordenando **EXCLUIR** de las nóminas presentadas por el partido Alianza Patriótica Hondureña, los nombres de las y los ciudadanos reclamantes, girando instrucciones al Encargado del Área de Informática de Inscripción de Partidos Políticos, para que no aparezcan reflejados en el sistema, ni en la página web de la Institución, como ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción del partido antes referido, **quedando un total de setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (72,458) ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción.**

**CONSIDERANDO (20):** Que el apoderado legal del partido en formación **Alianza Patriótica Hondureña**, mediante escrito de fecha quince de marzo de dos mil doce, solicitó que se excluyera de las nóminas de ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción de dicho partido, al señor **Carlos Pineda Ramírez**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-07963, no obstante de haber presentado su reclamo por uso indebido de nombre en forma extemporánea, **quedando un total de setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete (72,457) ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción.**

**CONSIDERANDO (21):** Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución y la Ley, la que fijará igualmente lo relativo a los demás organismos electorales.

**CONSIDERANDO (22):** Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, emitir la Resolución de Inscripción de nuevos partidos políticos cuando se hubiere cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

**CONSIDERANDO (23):** Que aprobada la inscripción, el Tribunal Supremo Electoral entregará copia de la Resolución para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y efectuada ésta, el Tribunal Supremo Electoral, procederá al registro del Partido Político.

**CONSIDERANDO (24):** Que habiendo reunido los requisitos constitucionales y legales el Partido Alianza Patriótica Hondureña (LA ALIANZA), tal y como se ha dejado establecido en los considerandos anteriores, es procedente la inscripción de dicho partido;

## POR TANTO,

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, como organismo autónomo e independiente, relacionado con los actos y procedimientos electorales, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 1, 2, 4, 5, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 9, 15 numeral 1, 2, 3, 5, 8, 9, 13, 15, numeral 1); 17, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 1, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 24 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, por unanimidad de votos,

## RESUELVE:

**PRIMERO: TESTIMONIO DEL ACTA NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN:** Tener por acreditada el Acta Notarial de Constitución del Partido Alianza Patriótica Hondureña, que consta en el Testimonio de la Escritura Pública número noventa y siete (97) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011), autorizada por el Notario Jorge Abilio Serrano Villanueva y que literalmente dice: "TESTIMONIO.- "INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97). En la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil once.- Yo, **JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA**, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito con el número **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (1550)** del Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia, con certificado de Colegiación número **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3735)**, del Honorable Colegio de Abogados de Honduras, con sede Notarial en la colonia Tepeyac, Redondel Ocotepeque; casa 1102, fui requerido por los siguientes ciudadanos: Ada Rosario Banegas B., Secretaria, Soltera, Alba Gómez Banegas, Abogada, Casada, Allan Ricardo Castillo Escoto, Coronel Retirado, Casado, Ana Luz Romero Salinas, Abogada, Soltera, Ariadna Eloísa Díaz Figueroa, Estudiante de Medicina, Soltera, Asterio Enrique Guillén Perdomo, Licenciado en Comunicación y Publicidad, Soltero, Carlos Roberto Romero Lobo, Ingeniero Industrial, Soltero, Claudia Lizeth Gutiérrez, Licenciada en Periodismo, Casada, Daisy Alejandra Munguía Fortín, Licenciado en Administración Industrial, Casada, Danna Hernández, Licenciada en Contaduría Pública, Soltera, Denis Leticia Turcios M. Licenciada Administración y Publicidad, Casada, Erika Maryorie Carrasco, Bachiller en Ciencias y Letras, Casada, Fausto Cabrera Mendoza, Ingeniero Agrónomo, Soltero, Gloria Sarai Aquiriano Z., Licenciada en Administración Empresarial, Soltera, Guillermo Justino Pinel C., Coronel Retirado, Soltero, Héctor Gustavo Díaz Torres, Estudiante de Filosofía,

Soltero, Hembree Victoria Salgado Zelaya, Estudiante Universitaria, Soltera, Jimi Herrera Guillén, Ingeniero Informática, Soltero, Jordi Ramón Montañola Escobar, Licenciado en Ciencias Militares y Coronel Retirado, Casado, Jorge A. Argüello Moncada, Licenciado en Relaciones Internacionales, Casado, Jorge Fernando Pineda, Estudiante de Medicina, Soltero, José Adbeel Navarro Rivera, Coronel Retirado, Soltero, José Amado Rodríguez Reyes, Licenciado en Administración de Empresas, Casado, José Francisco Bustillo Murcia, Abogado y Coronel Retirado, Soltero, José Gilberto Rivera Mejía, Economista, Casado, José Jerónimo Barahona Pérez, Magister en Defensa y Seguridad, Casado, José Cecilio Castro B. Abogado, casado, José Martínez Amador, Abogado y Coronel Retirado, Casado, José René Oliva Euceda, Ingeniero Geógrafo, Casado, José Segovia Inestroza, Agrónomo, Casado, Juan Aníbal Joya Mendoza, Licenciado en Administración Pública, Casado, Julia Maricela Barahona García, Estudiante de Medicina, Soltera, Laura Isabel Barahona M., Abogada, Soltera, Leticia María Gutiérrez, Doctora en Química y Farmacia, Casada, Lourdes Barahona Pérez, Perito Mercantil, Casada, Lourdes Lizette Galeano B., Abogada, Casada, Luis David Reyes Gutiérrez, Estudiante de Letras, Soltero, Luisa M. Fonseca Montalván, Ingeniero Industrial, Casada, Luz Adela Agurcia C., Secretaria Comercial, Casada, Magda Marina Escalante D., Bachiller Promoción Social, Soltera, Marco Antonio Perdomo, Licenciado en Economía, Casado, Marco Tulio Rivera, Licenciado en Pedagogía, Casado, María F. Montalván, Psicóloga, Casada, Mario David Villanueva Reyes, Abogado, Casado, Mauricia Lizzette Alvarado, Licenciada, Soltera, Mauro A. Vaquedano Díaz, Oficial Retirado, Casado, Miriam Elizabeth Zelaya, Licenciado en Educación Especial, Soltera, Nadia Celina Canizales Z., Abogada, Casada, Natanael Guevara Muñoz, Licenciado en Ciencias Militares, Casado, Nixia Gabriela Turcios P., Estudiante de Mercadotecnia, Soltera, Norma Suyapa Amaya M., Psicóloga, Casada, Rafael Días del Valle R., Bachiller, Casado, Reina Lourdes Trejo F., Abogada, Soltera, Sara Gabriela Cruz Midence, Pasante de Medicina, Soltera, Tania Melissa Cáceres, Secretaria Comercial, Casada, Thelma Rosario Avelar Flores, Economista, Soltera, Víctor Manuel Galeano Chávez, Coronel Retirado, Casado, Waldo Rivera Canizales, ciudadano, Estudiante Universitario, Soltero, Waldo Rivera Portillo, Abogado, casado, Wendy Karina Servellón Godoy, ama de Casa, Casada, Wilmer Antonio Soto B., Perito Mercantil, Casado, David Roberto Medina Godoy, Abogado, soltero y Layra Rossell Canales Medina, soltera, estudiante de Licenciatura en Administración de Empresas, todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, libre y espontáneamente declaran: Que en base a los



artículos constitucionales cuarenta y siete (47) que establece que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos, y setenta y ocho (78), que garantiza la libertad de asociación; y los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, que establecen la naturaleza, constitución de un Partido Político y la afiliación, por este acto requieren los servicios del infrascrito Notario, para que dé testimonio en forma autentica del propósito de constituir un Partido Político y a tal efecto, procedí a tomar la manifestación de los requirentes, los cuales procedieron a declarar lo siguiente: "Que por este acto constituyen un Partido Político conforme a las Disposiciones de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas de la República de Honduras, que llevará por denominación PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA, el cual podrá identificarse también como "LA ALIANZA", el que actuará bajo una Declaración de Principios definidos, declarando asimismo, que contamos con un Programa de Acción Política como manda la Ley y prometiendo desde ya, el fiel cumplimiento a la Constitución de la República y las leyes, con la obligación de lograr nuestros objetivos por los medios democráticos, representativos y participativos, acatando la voluntad de las mayorías, por lo que mediante este acto, damos cumplimiento al artículo 63 de la Ley Electoral, y que para efectos de acreditar un representante legal de la organización, nombran en este mismo acto al Ingeniero JOSÉ RENÉ OLIVA EUCEDA, de generales arriba mencionadas, como representante legal otorgándole para tal efecto las facultades generales del mandato judicial y administrativo que el cargo implica y para los efectos legales consiguientes." Es todo cuanto declararon, y quienes enterados del derecho que tienen para leer por sí esta acta por su acuerdo procedí a su lectura íntegra cuyo contenido ratifican y firman los otorgantes, colocando la huella digital del dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, capacidad y vecindad de cada uno, así como de haber tenido a la vista el documento personal de los otorgantes por su orden: Tarjeta de Identidad números: 0801-1962-07679, 0801-1962-08357, 0201-1953-00229, 0824-1968-00284, 0801-1987-17360, 0601-1986-01669, 0607-1983-00502, 0801-1978-03877, 0801-1984-16925, 0801-1977-11952, 1505-1975-00351, 0601-1974-01579, 0615-1955-00109, 0801-1978-11022, 0101-1946-00460, 0827-1987-00109, 0801-1989-09555, 0601-1979-00303, 0801-1957-01818, 0501-1945-00033, 0801-1986-11404, 1324-1956-00005, 0104-1959-00303, 0801-1945-01428, 1006-1958-00198, 1608-1953-00063, 0801-1948-01473, 0801-1946-01342, 0807-1951-00067, 0801-1935-01107, 0615-1964-00405, 0801-1989-00855, 0801-1985-06612,

0801-1964-03976, 0801-1975-08187, 0801-1970-08551, 0801-1986-21149, 1501-1977-01289, 0801-1974-12225, 1501-1963-00729, 1501-1962-01165, 0801-1938-00030, 0101-1976-00599, 0801-1957-04076, 0801-1964-05715, 0801-1964-05715, 0714-1944-00010, 0801-1969-01821, 0506-1966-00184, 1007-1952-00157, 1517-1991-00103, 0801-1970-03289, 1801-1948-00322, 1601-1958-00426, 0801-1985-23489, 0801-1983-12382, 0801-1951-03915, 0501-1953-04005, 0801-1991-15061, 0414-1964-00051, 0801-1977-03713, 0824-1977-00233, 0801-1984-08547 y 0511-1985-01264. **DOY FE.** F) Ada Rosario Banegas B. Huella Digital. F) Alba Gómez Banegas. Huella Digital. F) Allan Ricardo Castillo Escoto. Huella Digital. F) Ana Luz Romero Salinas. Huella Digital. F) Ariadna Eloísa Díaz Figueroa. Huella Digital. F) Asterio Enrique Guillén Perdomo. Huella Digital. F) Carlos Roberto Romero Lobo. Huella Digital. F) Claudia Lizeth Gutiérrez. Huella Digital. F) Daisy Alejandra Munguía Fortín. Huella Digital. F) Danna Hernández. Huella Digital. F) Denis Leticia Turcios M. Huella Digital. F) Erika Maryorie Carrasco. Huella Digital. F) Fausto Cabrera Mendoza. Huella Digital. F) Gloria Sarai Aquiriano Z. Huella Digital. F) Guillermo Justino Pinel C. Huella Digital. F) Héctor Gustavo Díaz. Huella Digital. F) Hemhee Victoria Salgado Zelaya. Huella Digital. F) Jimi Herrera Guillén. Huella Digital. F) Jordi Ramón Montañola Escobar. Huella Digital. F) Jorge A. Argüello Moncada. Huella Digital. F) Jorge Fernando Pineda. Huella Digital. F) José Adbeel Navarro Rivera. Huella Digital. F) José Amado Rodríguez. Huella Digital. F) José Francisco Bustillo Murcia. Huella Digital. F) José Gilberto Rivera Mejía. Huella Digital. F) José Jerónimo Barahona Pérez. Huella Digital. F) José Cecilio Castro B. Huella Digital. F) José Martínez Amador. Huella Digital. F) José René Oliva Euceda. F) Huella Digital. F) José Segovia Inestroza. Huella Digital. F) Juan Aníbal Joya Mendoza. Huella Digital. F) Julia Maricela Barahona García. Huella Digital. F) Laura Isabel Barahona M. Huella Digital. F) Leticia María Gutiérrez. Huella Digital. F) Lourdes Barahona Pérez. Huella Digital. F) Lourdes Lizette Galeano B. Huella Digital. F) Luis David Reyes Gutiérrez. Huella Digital. F) Luisa M. Fonseca Montalván. Huella Digital. F) Luz Adela Agurcia C. Huella Digital. F) Magda Marina Escalante D. Huella Digital. F) Marco Antonio Perdomo. Huella Digital. F) Marco Tulio Rivera. Huella Digital. F) María F. Montalván. Huella Digital. F) Mario David Villanueva Reyes. Huella Digital. F) Mauricia Lizzette Alvarado. Huella Digital. F) Mauro A. Vaquedano Díaz. Huella Digital. F) Miriam Elizabeth Zelaya. Huella Digital. F) Nadia Celina Canizales Z. Huella Digital. F) Natanael Guevara Muñoz. Huella Digital. F) Nixia Gabriela Turcios P. Huella Digital. F) Norma Suyapa Amaya M. Huella Digital. F) Rafael Díaz Del Valle R. Huella Digital. F) Reina Lourdes Trejo F. Huella Digital. F) Sara Gabriela Cruz

Midence. Huella Digital. F) Tania Melissa Cáceres. Huella Digital. F) Thelma Rosario Avelar Flores. Huella Digital. F) Víctor Manuel Galeano Chávez. Huella Digital. F) Waldo Rivera Canizales. Huella Digital. F) Waldo Rivera Portillo. Huella Digital. F) Wendy Karina Servellón. Huella Digital. F) Wilmer Antonio Soto B. Huella Digital. F) David Roberto Medina Godoy. Huella Digital. F) Layra Rossell Canales Medina. Huella Digital. SELLO NOTARIAL. F) JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA. Y a requerimiento de los otorgantes, libro, sello y firma esta copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el número preinserto de mi protocolo de Instrumentos Públicos que llevo durante el presente año, en donde anoté este libramiento. -**FIRMA Y SELLO: JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA**".

### **SEGUNDO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:**

**Aprobar la Declaración de Principios del Partido Alianza Patriótica Hondureña, de conformidad al siguiente contenido:**

#### **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA**

La **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA** refleja el pensamiento de **CIUDADANOS PATRIOTAS**, que con la **FE** puesta en **DIOS** como el único inspirador de nuestras voluntades, acendrado amor a la patria y a la familia como elemento unificador de la sociedad y conscientes de la crítica situación económica, social, política y cultural en que vivimos los hondureños, manifestada en los problemas de ingobernabilidad, inseguridad, altos niveles de corrupción, pérdida de valores cívicos y morales e injusticia social. Lo anterior constituye un serio peligro para el mantenimiento de la paz y convivencia armónica impidiendo el crecimiento y desarrollo del país.

Por tanto **La Alianza** a través de un buen plan, organización, concertación y disciplina, pretende iniciar un profundo proceso transformador que permita al país encausarse por mejores derroteros, estableciendo un gobierno participativo para lograr las aspiraciones populares, que garanticen el orden con el propósito de alcanzar el bienestar general y la seguridad integral de los hondureños.

**La Alianza** logrará lo anterior con fe en Dios, alto grado de compromiso, honestidad, trabajo disciplinado, apego y respeto a los preceptos legales, a la persona humana y a los derechos y bienes de los demás.

El accionar político de **La Alianza** es eminentemente patriótico y democrático, surgido de una férrea voluntad cívica, con la misión de orientar nuestro país por los senderos de la concordia, la ley, el orden, la armonía, la paz social y una democracia participativa; donde las ideologías o militancias partidistas no sean un obstáculo para la participación política del ciudadano.

En la escala de valores, **La Alianza** promueve el **amor a Dios, a la patria, a la familia**, obediencia ante la ley, respeto a los derechos humanos y al medio ambiente.

El militante de **La Alianza** debe trabajar en la organización, formación y transformación del proceso de cambio de Honduras, teniendo a Dios como guía espiritual, actuando con sentimiento cívico, y con una acendrada convicción y sensibilidad social para el pueblo hondureño.

**La Alianza Patriótica Hondureña** es una institución política respetuosa, que acepta a todos los ciudadanos sin discriminación y los alienta a ser disciplinados para que trabajen y se esfuercen para engrandecer a la patria y la familia.

Para **La Alianza** el trabajo es un derecho inalienable, una responsabilidad y una herramienta de producción y desarrollo, que debe contribuir a la prosperidad de todos los ciudadanos de nuestra patria.

En **La Alianza** prevalece la igualdad y la equidad de género, reconociendo el trabajo individual y colectivo, respetando los preceptos legales que el Estado otorga.

**La Alianza** es esencialmente popular y se orienta a promover la prosperidad y bienestar del pueblo hondureño a través de un cambio de actitud y amor patrio.

**La Alianza** promueve nuevos liderazgos con pensamiento positivo, fundamentados en la unión y solidaridad y no en la lucha de clases; teniendo en su seno mujeres y hombres valientes, dispuestos a generar cambios para el bien de la nación.

**La Alianza** propugna **EL ORDEN, LA SEGURIDAD, LA PROSPERIDAD Y EL RESPETO** sin el intervencionismo de grupos vinculados a gobiernos sin compromiso con el pueblo hondureño. **La Alianza** busca erradicar la violencia a través de medios pacíficos que permitan a nuestra sociedad vivir en completa armonía, paz y tranquilidad, para aspirar a una Honduras socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

**La Alianza** reafirma su FE inquebrantable en que la transformación de nuestra Nación, solamente puede lograrse mediante la participación activa de todos los hondureños sin discriminación alguna, abriendo los espacios de oportunidad para la juventud a fin de promover el relevo generacional y mantener el cambio transformador en forma permanente, actuando en todos los aspectos de la vida nacional donde su concurso sea necesario.

**La Alianza** reafirma que la mayor riqueza que tiene Honduras es su **GENTE**.

**La Alianza Patriótica Hondureña** como organización política y respetuosa del estamento jurídico vigente **DECLARA**:

**Primero:** La obligación de cumplir fielmente con la Constitución de la República, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y demás leyes; con énfasis en lo atinente al **Título II, Capítulo IV DEL SUFRAGIO Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS** y el **Capítulo V DE LA FUNCIÓN ELECTORAL** de la Carta Magna.

**Segundo:** **La Alianza Patriótica Hondureña** sustenta su doctrina política, económica y social en las siguientes premisas: **EN LO POLÍTICO:** establecer una relación armónica entre el gobierno y todos los sectores del país, reafirmando el respeto mutuo dentro del marco de las leyes vigentes.

**EN LO ECONÓMICO:** maximizar los recursos del Estado en las necesidades prioritarias del pueblo hondureño; impulsando el progreso a través del apoyo y la promoción de la inversión nacional y extranjera, para que contribuya al desarrollo integral de la nación.

**EN LO SOCIAL:** fortalecer los principios y valores espirituales, cívicos y morales, cuyas principales virtudes son el profundo amor y respeto a Dios, a la Patria y a la Familia, mediante el mejoramiento y fomento de la creación de organizaciones sociales, con alto grado de sensibilidad, orientados

al bienestar común de la familia hondureña, garantizando el logro de sus objetivos mediante una eficaz y eficiente administración, bajo estrictos mecanismos de control y fiscalización.

**Tercero:** Para la **Alianza Patriótica Hondureña**, la política no es un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar el bienestar de la patria y sus ciudadanos; aceptamos la forma de gobierno democrático y representativo y las autoridades legalmente constituidas, el precepto legal de respetar como fuente del poder público, la voluntad soberana del pueblo hondureño expresada en comicios transparentes, rechazando totalmente prácticas anti-democráticas que excluyan al hondureño de la participación masiva y todo acto de violencia, terrorismo, sedición y demás formas que atenten contra la libertad de la república; así mismo, acepta el derecho del pueblo a manifestarse pacíficamente en defensa de sus intereses, respetando los bienes y derechos que a cada ciudadano le corresponde.

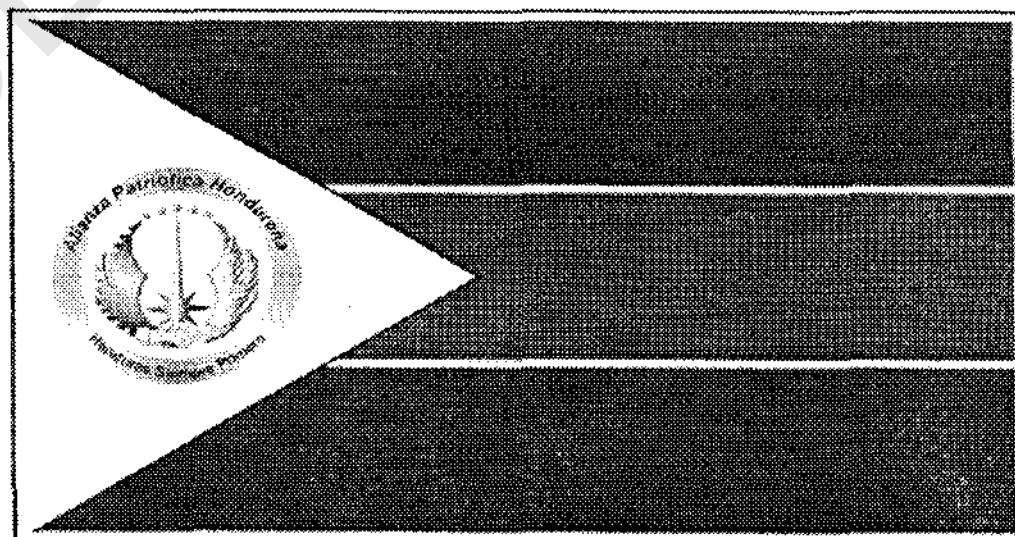
**La Alianza Patriótica Hondureña**, no subordinará sus actuaciones a directrices de personas, entidades u organizaciones nacionales o extranjeras, que con ideologías extremistas atenten contra la independencia económica, social, política y cultural de la nación.

**La Alianza Patriótica Hondureña**, sustenta su accionar en base a su ideal:

**“HONDURAS SIEMPRE PRIMERO”**

**TERCERO: DESCRIPCIÓN Y DIBUJO DEL EMBLEMA E INDICACIÓN DEL NOMBRE BAJO EL CUAL FUNCIONARÁ:** Aprobar la Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Alianza Patriótica Hondureña, de conformidad a la siguiente descripción:

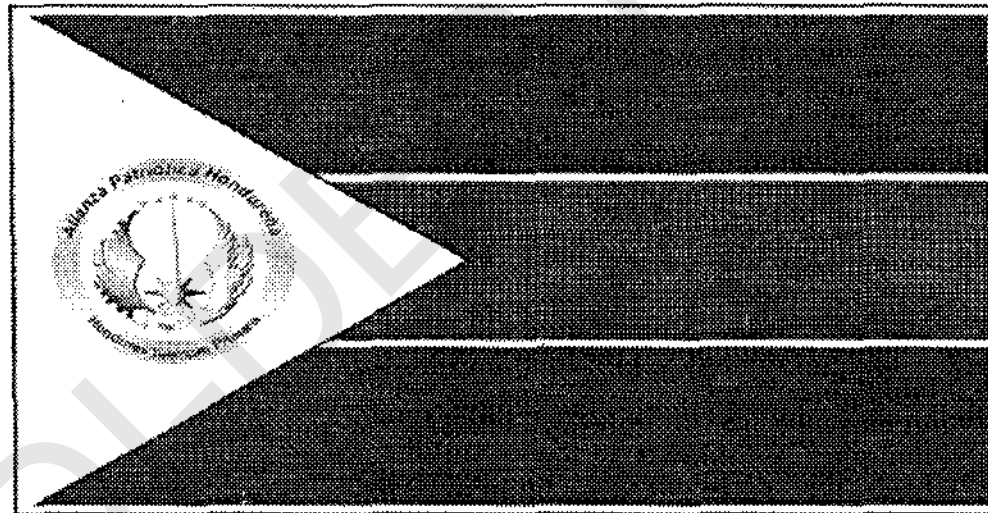
#### DESCRIPCIÓN Y DIBUJO DEL EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA





### BANDERA DEL PARTIDO POLÍTICO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA

De conformidad al Artículo 65 numeral 3. Descripción y dibujo del emblema del partido político **Alianza Patriótica Hondureña**, somete a vuestro conocimiento y consideración, el emblema y el logotipo de nuestra institución política, elaborado con su descripción heráldica.



#### 1. PRESENTACIÓN

Es el símbolo de identificación de la personalidad moral, es la insignia que identifica la representación genuina de la institución política, más que fidelidad, respeto y esperanza, es la distinción que enorgullece a todos los miembros de la Alianza Patriótica Hondureña.

Es la bandera que reclama mayores condiciones de los ciudadanos, una mayor honestidad en el ejercicio de la administración pública que debe ser exigida por todos y una verdadera representación de justicia para poder hacer cumplir con el castigo todas las violaciones al derecho.

La longitud de la bandera es dos veces su anchura lo que supone unas proporciones de 1:2, es de forma rectangular

formada por tres franjas horizontales iguales y separadas una de las otras por espacios en blanco de 4.5% del ancho de cada franja, azul en la superior, verde la central y roja la inferior, cargada junto al asta con un triángulo equilátero de color blanco que tiene un lado en el asta y el vértice opuesto, con el logotipo de la institución política en el centro del triángulo.

#### 2. DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

Como signo de distinción del partido político, la bandera ostenta cuatro esmaltes: Azur, Sinople, Gules y Blanco.

Símbolo esmaltado en tres franjas que significan la existencia de un partido político solidario.

En la franja horizontal superior de esmalte azul (Azul), representa nuestro cielo manifestado en el símbolo patrio y la fortuna de un territorio bañado por dos mares. Significa la libertad de nuestra soberanía, servicio y respeto a la hondureñidad; la idea de que nos mantenemos unidos con confianza, la sinceridad de hacer y decir las cosas bien.

La franja central de esmalte sinople (Verde) que representa la riqueza natural de nuestros valles y montañas. Significa crecimiento y desarrollo de Honduras, es la esperanza de ver a una nueva patria, es la honra y es la amistad necesaria para mantenernos con alto espíritu de hermandad.

La franja inferior de esmalte gules (Rojo), simboliza la valentía y el coraje de todos los hondureños y principalmente el respeto por la vida y la libertad.

El triángulo de esmalte blanco simboliza el buen entendimiento, la igualdad de todos los hondureños ante la ley, armonía y sabiduría para hacer las cosas.

Dentro del mismo triángulo se encuentra plasmado el logotipo, que representa la responsabilidad histórica en búsqueda del bienestar general.

### LOGOTIPO DE LA ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA



#### 1. PRESENTACIÓN

La Alianza Patriótica Hondureña, es una institución política cuyo simbolismo nos marca un gran optimismo hacia la conquista de un Estado ordenado.

Se convierte en el albergue de hermandad, de diálogo puro y sincero sobre la problemática nacional en la búsqueda de pacíficas y acertadas soluciones.

Reina en el espíritu de los fundadores, el reconocimiento de que un patriota debe ser digno de consideración por su servicio a la patria, de lealtad, honestidad y de enaltecer el cumplimiento del deber, que nos inspire a dar el ejemplo moral para futuras generaciones.

De igual forma se plasma en el logotipo, el olvido y el lamento del atraso por el desarrollo, pero asumimos una responsabilidad histórica de buscar el bienestar general y la seguridad integral mediante un desarrollo político, económico y social, mediante el planteamiento de estrategias viables y definidas para convertir una Honduras digna y próspera.

#### 2. DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

El Logotipo está confeccionado de forma circular, anagramado y adiestrado.

Su parte exterior lo conforma un círculo en un campo de esmalte oro suave, que significa la unidad, protección y dinamismo, a lo interno de la franja circular se manifiestan

divisas bipartidas de un esmalte sinople (verde fuerte), una, en la parte superior que identifica el nombre de la organización política “Alianza Patriótica Hondureña” y en la parte baja, “Honduras siempre primero” con un contenido amplio, basado en una realidad social y una inspiración de integración patriótica.

Nos muestra una constante de orgullo, honor y valor que nos hace vivir plenamente como ciudadanos y fomentar el respeto y amor a nuestra nación mediante nuestro trabajo honesto.

En el campo del logotipo cívico, su parte interna está manifestada de un esmalte blanco (fe y pureza) adiestrado del uno al otro, con muebles naturales, artificiales y ficticios.

En el logotipo cuyo flanco diestro del jefe, es la expresión de un mueble artificial de metal fierro, que representa un engranaje y figurada por un extremo como rueda dentada helicoidal, significando la unión de ideas, palabras y pensamiento y el actuar sincronizado hacia el desarrollo, el progreso y la fuerza de trabajo necesaria para lograr una economía estable.

El centro del jefe, mostrado y guarnecida por una espada de metal plata en el extremo siniestro de la hoja y esmalte oro por la otra, representando la libertad y nuestra soberanía, de igual manera, expresa el poder, la fuerza y la capacidad de autodefensa de nuestro país. De la misma forma plasma los límites del orden, la justicia y la moral para gobernar.

En el punto de honor del escudo, en adición a la espada, está representada por destellos simulando una estrella de seis puntas de esmalte azul (Azul) en la siniestra, que representa nuestro cielo, además de ser el color representativo de nuestra bandera nacional y, de esmalte oro y aurora, representando un nuevo amanecer y un nuevo despertar de todos los hondureños por una nueva Honduras.

En la barba o punta del logotipo, está representada por un mueble natural de esmalte carnación y representada por dos manos estrechadas, encarnado en ambos géneros cuyo significado es alusivo a nuestro nombre de una alianza, una hermandad con sinceridad por hacer las cosas, decirlas con franqueza y claridad y que no exista distinción alguna, porque todos somos Honduras.

La región siniestra del jefe, está representada por un mueble natural (Alas) de esmalte blanco, con doble manifestación:

El primero, es un valor intrínseco que buscamos todos los hondureños amparados en el estudio y conocimiento libre, representa el logro de nuestras generaciones de hondureños presentes y pasados que han compartido y nos han dejado un legado de cultura.

Es la libertad absoluta de aprender y crear sin autoría de conocimiento egoísta mediante la conectividad de una gran red social para todos, en aras de un bien común.

El segundo significado de las alas, parte del gran sueño de paz de todos los hondureños en un sentido positivo por vivir en un Estado de tranquilidad y quietud.

En la cabeza o jefe, en función de timbre, la representación de cinco estrellas de cinco puntas cada una, formando un semicírculo, de esmalte oro, con un doble significado, cuya prioridad es la representación de la conformación de los estados centroamericanos plasmado en nuestro símbolo patrio, la segunda, representa la presea jerárquica de que Honduras es considerado un país cinco estrellas.

Es luz, es verdad, es esperanza de todos los hondureños, es lucha por hacer hasta lo imposible.

#### Codificación de los colores del Emblema de la Alianza Patriótica Hondureña.

I. Color en Tinta	Código	
a. Azul (Bandera)	Rojo	29
	Verde	109
	Azul	180
	Matiz	139
	Satinado	173
	Luminosidad	98
b. Verde (Bandera)	Rojo	26
	Verde	167
	Azul	175
	Matiz	94
	Satinado	175
	Luminosidad	91
c. Rojo (Bandera)	Rojo	227
	Verde	30
	Azul	37
	Matiz	239
	Satinado	187
	Luminosidad	121
d. Blanco (Bandera)	Rojo	255
	Verde	255
	Azul	255
	Matiz	160
	Satinado	0
	Luminosidad	240
e. Oro (Logo)	Rojo	247
	Verde	219

	Azul	24
	Matiz	35
	Satinado	224
	Luminosidad	128
f. Amarilla fuerte (Círculo logo)	Rojo	252
	Verde	192
	Azul	16
	Matiz	30
	Satinado	234
	Luminosidad	126
g. Amarillo degradado (Círculo logo)	Rojo	252
	Verde	225
	Azul	146
	Matiz	30
	Satinado	227
	Luminosidad	187
h. Aluminio (Engranaje)	Rojo	110
	Verde	110
	Azul	108
	Matiz	40
	Satinado	2
	Luminosidad	103
i. Aluminio medio	Rojo	158
	Verde	158
	Azul	158
	Matiz	160
	Satinado	0
	Luminosidad	149
j. Aluminio degradado	Rojo	212
	Verde	211
	Azul	209
	Matiz	27
	Satinado	8
	Luminosidad	198
k. Color Piel (Manos)	Rojo	238
	Verde	215
	Azul	208
	Matiz	9
	Satinado	116
	Luminosidad	210
l. Blanco grisáceo (Alas)	Rojo	238
	Verde	237
	Azul	233
	Matiz	32
	Satinado	31
	Luminosidad	222

## 2. Color en pintura

a. Azul	47 BB	4/349
b. Verde	92 GY	14/412
c. Rojo	31 YR	10/591
d. Blanco	Directo	
e. Dorado	27 YY	68/470
f. Naranja	90 YR	54/440
g. Amarillo	40 YY	77/242
h. Piel	90 YR	64/166
i. Aluminio metálico		
j. Blanco grisáceo	30 GG	72/008

**CUARTO: PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA:**  
Aprobar el Programa de Acción Política del Partido Alianza Patriótica Hondureña, de conformidad al siguiente contenido:

**PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA  
PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA (LA ALIANZA)**

## I. Introducción.

El Programa de Acción Política del **Partido Alianza Patriótica Hondureña (La Alianza)** da continuidad a las propuestas delineadas en la Declaración de Principios e Ideario Político e incorpora nuevos retos a los que se enfrentará en la Honduras del siglo XXI.

Este programa tiene plena congruencia con los principios que dan origen al Partido y que le permitirán representar los intereses de los hondureños. Enuncia los desafíos que se le presentan a nuestro país en el corto, mediano y largo plazo, así como la visión que **La Alianza** tiene para enfrentarlos desde la perspectiva del Desarrollo Humano Sustentable.

## II. Visión.

Asegurar una patria fuerte, sana y próspera, donde el Estado a través de sus gobernantes se preocupen por brindar seguridad y desarrollo a todos los hondureños con justicia social, económica y política, para satisfacer todas sus necesidades de educación, vivienda, salud, alimento y empleo,

y así lograr la felicidad, alcanzar las aspiraciones del pueblo hondureño, sin discriminación de credo, raza, sexo y clase social alguna.

### III. Misión.

Insertarnos en el poder político de la nación y, a través de una buena planificación, organización, concertación y disciplina, lograr solucionar los grandes problemas de nuestro pueblo, mediante un verdadero plan de desarrollo y seguridad, para lograr la prosperidad y felicidad de la sociedad hondureña.

### IV. Objetivos.

1. Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo que involucre a todos los sectores de la sociedad para revertir las condiciones actuales de vida de los sectores poblacionales más desprotegidos, creando las bases de un desarrollo económico y social sostenible justo y equitativo.
2. Instruir una educación de calidad, sistemática y sustentable; que garantice la formación del ciudadano con preparación en las ciencias, las artes, la cultura y la tecnología, que le permita acceder a los diversos sectores sociales, económicos y políticos constituyéndose en un elemento fundamental del desarrollo de la nación.
3. Instaurar condiciones de seguridad individual y colectiva para todo el pueblo hondureño a fin de vivir en un ambiente de paz y tranquilidad.
4. Garantizar el acceso de toda la población a los servicios óptimos de salud, creando condiciones adecuadas para tal fin.
5. Promover la generación de empleo, mediante la adopción de políticas económicas de inversión pública y privada, estimulando la producción y la productividad a través de la democratización de la economía y la construcción de la infraestructura para el desarrollo de la nación.
6. Promover la igualdad de oportunidades entre sus ciudadanos, garantizando la participación de la mujer y la juventud en todos los campos de la política, Administración Pública, desarrollo económico, social, cultural, artístico y deportivo.
7. Fortalecer las Instituciones responsables del control y fiscalización del Estado, estableciendo los métodos y procedimientos para el combate y erradicación de la

corrupción, el nepotismo y la inmoralidad en la administración pública.

8. Desarrollar políticas tendientes a hacer prevalecer los derechos humanos conforme a las garantías que establece nuestra Constitución de la República y demás tratados y convenios internacionales.
9. Mantener y promover las buenas relaciones internacionales con los demás países del mundo, respetando la libre autodeterminación de los pueblos, la independencia y soberanía para resolver sus asuntos internos y reivindicando el principio de no injerencia en asuntos de otros Estados.
10. Desarrollar políticas y promulgar leyes orientadas a la conservación de sus riquezas naturales mediante el uso racional de las mismas, previniendo así la vulnerabilidad ante desastres naturales.

### V. Justificación.

Uno de los principios básicos de la economía social de mercado y que son expresión de la dignidad humana es la libertad económica que implica entre otras cosas, la competencia, la libertad de mercado, la garantía de sus derechos patrimoniales, incluido el de propiedad y el trabajo como un espacio de realización humana. El decrecimiento de la inversión señala graves deficiencias en el proceso de crecimiento económico, lo que se demuestra considerando que el ingreso per cápita de los hondureños es casi igual al que había en décadas pasadas si se revisa el alto costo de la canasta básica.

Otro elemento de importancia para el progreso nacional es el respeto al Estado de Derecho, la independencia e imparcialidad del sistema de justicia, la protección de los derechos de propiedad y la integridad del sistema legal, son indispensables para el desarrollo. Los hondureños debemos esforzarnos por eliminar la impunidad a través de una administración eficaz de justicia.

Que las iniciativas para impulsar la honestidad y la transparencia, deben fortalecerse con la práctica de una cultura ética y moral.

En Honduras hemos descuidado la conservación de nuestro ambiente; cada año perdemos miles de hectáreas de bosques y otros recursos como producto de los incendios forestales, la explotación irracional y el mal uso de los recursos hídricos



y minerales. Se vuelve imperativo tomar conciencia de la necesidad de fomentar el desarrollo humano y la conservación de la riqueza natural para garantizar el bienestar de las personas y minimizar el impacto de los desastres naturales.

**La Alianza Patriótica Hondureña** es un partido político pluralista que postula el desarrollo humano. Ello implica que promueve la participación libre y responsable de la ciudadanía para acceder democráticamente al poder, postula que la justicia y la equidad son necesarias para superar las desigualdades y cree en una economía libre de mercado dentro del marco de la responsabilidad social.

**La Alianza** asume un nuevo compromiso: Queremos una Honduras donde hombres y mujeres vivan con dignidad. Aspiramos al fortalecimiento de nuestras comunidades y a la construcción de una Nación fuerte. Gobierno y sociedad deben asumir sus responsabilidades sociales en la generación de un Desarrollo Humano Sostenible acorde con las necesidades del país.

Creemos en el Desarrollo Humano como el proceso de fortalecimiento de las capacidades y de la libertad de las personas para vivir dignamente sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

### PROGRAMA DE ACCIÓN Y DESARROLLO

#### I. Educación

**La Alianza** impulsará una política educativa integral, de calidad y con valores, donde la permanente evaluación de programas y docentes sea una prioridad nacional.

Fortaleceremos la educación preescolar y escolar, afianzando la cobertura nacional, de tal manera que la misma llegue hasta los lugares más recónditos de nuestro territorio.

Robusteceremos la educación media, superior y tecnológica como base fundamental para el desarrollo de nuestro país.

Mediante una política educativa integral y de constante perfeccionamiento de docentes formados, capacitados y actualizados, se desarrollarán programas curriculares que permitan una eficiente labor educativa y que propenda al mejoramiento del escalafón salarial.

Propiciaremos un sistema educativo que provea instalaciones físicas adecuadas y debidamente equipadas, para facilitar el ejercicio docente de calidad y eficiencia, haciendo énfasis en la enseñanza del idioma español y las matemáticas.

La educación será sustentada en una formación individual y colectiva, que permita prioritariamente inculcar los valores espirituales, patrióticos, morales y de respeto a la persona humana y al fortalecimiento de la familia.

La igualdad de oportunidades será un constante para que hombres y mujeres ingresen al sistema educativo.

#### II. Salud

Para **La Alianza**, un pueblo sin salud no puede ser factor de desarrollo, por tanto, la atención al sector salud, debe ser una necesidad prioritaria, que conlleve a mejorar el sistema de vida del hondureño.

Promoveremos políticas que aseguren la cobertura de la salud preventiva y curativa, mejorando la atención de los servicios médicos.

Nos comprometemos a brindar servicios de salud en el área urbana como rural, con especial atención a la población de zonas marginadas y distantes del país.

#### III. Ambiente

Honduras es uno de los países con mayor biodiversidad y cuenta con una enorme riqueza de especies de la flora y fauna, por tal razón, se debe promover una política de desarrollo ecológico que asegure la vida de nuestros recursos naturales.

Los recursos naturales deberán ser responsable y racionalmente utilizados, por lo que propiciaremos el fomento de utilización de las energías renovables y la adopción de Programas de Cultura en el reaprovechamiento como medida que el país demanda.

#### IV. Seguridad

La seguridad del Estado y por ende de la sociedad en general, está sustentada por la solidez de las instituciones y por la vocación democrática manifiesta de los hombres y mujeres que las dirigen.

La política de seguridad debe ser sistémica, de la cual el Estado a través de sus órganos correspondientes es el garante de su aplicación. Esto conlleva la participación activa de los tres poderes que de acuerdo a la Constitución de la República lo conforman, los que bajo un marco referencial consensuado

deben hacer efectiva la aplicación de la justicia, implementando normas efectivas y coercitivas que agilicen el establecimiento de medidas de prevención y combate a la delincuencia común y crimen organizado con la participación activa, previo a su fortalecimiento, de los entes responsables de su aplicación como ser las Secretarías de Seguridad y de Defensa, Ministerio Público y Poder Judicial.

La estrategia de seguridad nacional debe ser oportuna, eficiente y eficaz enmarcándose dentro del respeto al Estado de Derecho. El combate a la corrupción y a la impunidad debe establecerse como medida única para garantizarle al pueblo hondureño el derecho de tener seguridad individual y colectiva, económica y de inversión, jurídica, educativa, alimentaria y desalud. La Alianza velará por el cumplimiento de estos preceptos los que se normatizaran bajo el más irrestricto respeto a los Derechos Humanos.

La población debe contar con el reconocimiento efectivo de sus derechos y tener acceso a un sistema de justicia integrado, efectivo y expedito para desenvolverse así en un entorno totalmente libre y seguro.

## V. Economía

El crecimiento económico del país debe encausarse mediante la transformación social, la promoción de la competitividad y una distribución equitativa del ingreso.

El eje de la transformación económica que Honduras demanda se enmarca en una política de generación de empleo, una sana administración fiscal y monetaria, el fortalecimiento de los caudales públicos, la globalización de la economía y la cimentación de una infraestructura adecuada para el desarrollo incluyendo la generación de energía renovable.

## VI. Social

El desarrollo humano supone el aumento de las capacidades de las personas, exige la superación de la pobreza y el acceso a niveles de alimentación, de salud y de educación para una vida digna. Honduras requiere una reforma social dirigida a hacer efectiva la justicia social a través de los derechos sociales inherentes a toda persona, que le permitan desplegar su potencial de ser, hacer y de tener un destino trascendente. El reto de la política social debe ser la eliminación de la transmisión inter generacional de la pobreza y las restricciones a las oportunidades que enfrentan las personas. Impulsamos la participación responsable de las comunidades en el diseño de las políticas sociales y promovemos su permanencia por encima de relevos administrativos.

## VII. Sistema Democrático

En la década de los ochentas Honduras arriba a la democracia, de manera ininterrumpida el sistema ha logrado mantenerse, sin embargo en pleno siglo XXI, las expectativas que generó, no se han cristalizado, lo que deviene en un debilitamiento del sistema democrático, conllevando a una revisión obligada del mismo y reorientarlo, sus Instituciones y el Estado de Derecho como pilares del desarrollo económico y social.

La consolidación del Bien Común deriva del respeto a la legalidad, a la justicia y del pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales.

Honduras clama por una cultura de transparencia y responsabilidad entre los actores políticos, generando los incentivos adecuados para que los partidos logren los conciertos que requiere el desarrollo del país.

## VIII. Hondureño Migrante

Defenderemos el derecho de los migrantes a recibir en Honduras y en el extranjero, un trato justo acorde con el marco jurídico internacional. Honduras debe regular las políticas de atención a los migrantes en el exterior, tendentes a la obtención de su estatus legal como residentes; formular métodos y procedimientos para una evacuación legal y ordenada y brindar servicios profesionales consulares oportunos y de calidad.

Para mantener un ingreso justo a las familias del migrante dentro de nuestro país, se hace necesario apoyar políticas que le permitan tanto al migrante como a su familia, reducir los costos de envío, gravámenes y otras tasas impositivas.

La migración como un problema social debe ser tratado por los países involucrados con la aplicación de medidas económicas, sociales, culturales y de derechos humanos que, por un lado, permitan a las comunidades con menor desarrollo contar con oportunidades para el bienestar de sus familias y, por otro, contribuir a la plena integración de los inmigrantes en el extranjero.

Las comunidades de hondureños residentes en el exterior de acuerdo a nuestro Estatuto gozan del pleno derecho de participar en la integración de los Órganos de Dirección Política y de Elección Popular, así como integrarse como funcionarios y empleados públicos tanto en el interior como en el exterior.

**ADHESIÓN**

Queremos dejar constancia, que nos adherimos y hacemos nuestros los objetivos y metas establecidas en el Plan de País 2012 – 2038 y el Plan de Nación 2010 – 2022 (Honduras), entendiéndolo que un país sin visión no tiene futuro y que sólo mediante la planificación, organización, concertación y disciplina, es que podemos alcanzar tan anhelados propósitos.

El presente Programa de Acción y Desarrollo que sustenta el **Partido Alianza Patriótica Hondureña**, es producto del conocimiento y la experiencia vivida por sus miembros como parte integrante de la sociedad hondureña; consecuentemente, su realización depende de una buena **planificación, organización, concertación y disciplina**, con la Venia de **Dios** como guiador y contando con el apoyo incondicional del pueblo hondureño, para aspirar a que en el concierto de naciones Honduras sea siempre primero.

**Dios, Patria y Familia**

**QUINTO: ESTATUTOS:** Aprobar los Estatutos del **Partido Alianza Patriótica Hondureña**, de conformidad al siguiente contenido:

**ESTATUTOS DE  
ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA**

**TÍTULO I  
EL PARTIDO  
CAPÍTULO I  
NATURALEZA Y FINALIDAD**

**Artículo 1.-** La Organización Política “**ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA**”, es una institución de derecho público, con personería jurídica, duración indefinida y patrimonio propio, cuyo fin primordial es garantizar la libre participación ciudadana en comicios libres y honestos en acatamiento fiel a la Constitución de la República, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y demás Leyes conexas de aplicación en la República sin menoscabo de los sagrados intereses de Honduras como Nación.

**Artículo 2.-** **La Alianza** como se le denominará en adelante tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con circunscripción a nivel nacional regulando su ámbito de aplicación por los presentes Estatutos, Programas de acción, Reglamentos Internos, Decretos, Acuerdos y demás Resoluciones emanadas de la autoridad Central o de la máxima

Asamblea Nacional de Representantes que en primera instancia se convierte en la autoridad suprema.

**Artículo 3.-** **La Alianza** acepta como fuente legítima del poder público y político la voluntad soberana del pueblo, expresada en comicios libres, democráticos, igualitarios y transparentes, de acuerdo a los postulados expresados en su ideario político.

**Artículo 4.-** **La Alianza** es una Organización Política, democrática y pluralista la cual expresa libremente que uno de sus fines, será velar por el bienestar social del pueblo hondureño, a través de políticas democráticas, justas y equitativas, que le permitan elevar su nivel de vida mediante un desarrollo sostenible.

**Artículo 5.-** **La Alianza** acata y defiende los siguientes postulados Ideológicos:

1. El respeto por la dignidad humana y la familia como fundamentos de la sociedad;
2. El acatamiento del Estado de Derecho;
3. La igualdad real y efectiva para todos los ciudadanos;
4. El respeto por la libertad, el pluralismo ideológico, cultural, étnico, religioso y equidad de género;
5. El desarrollo de la equidad social, la fraternidad, solidaridad, la seguridad social y el respeto entre los hondureños;
6. La igualdad de oportunidades a través del acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología;
7. La protección de la diversidad e integridad ambiental y ecológica.

**Artículo 6.-** Los Principios Democráticos que regulan la actuación de **La Alianza**, como organización política son los siguientes:

1. Igualdad de todos sus militantes;
2. Democracia participativa interna y defensa del principio de las mayorías;
3. Garantía del pluralismo, derecho al disenso y el respeto a las minorías;
4. Unidad ideológica y programática;
5. Respeto a la autonomía local y desconcentración del poder, bajo los límites de unidad de **La Alianza**;
6. Transparencia y buen Gobierno;

7. Dignidad política y actuación en base a reglas claras;
8. La promoción de la participación en un ámbito de equidad e igualdad;
9. Publicidad, promoción y difusión de sus programas políticos.

## CAPÍTULO II OBJETIVOS

**Artículo 7.- La Alianza** busca fortalecer las Instituciones Democráticas para superar la injusticia social y consolidar el Estado de Derecho, el desarrollo económico sostenible del país y la integración de nuestros mercados con los demás países del mundo. De igual manera, incentivar una sana administración mediante la rendición de cuentas, la modernización de las Instituciones Centralizadas y Descentralizadas del Estado, en consecuencia se plantean los siguientes objetivos:

1. Constituir una organización política permanente, caracterizada por su coherencia ideológica, unidad de sus militantes y por el irrestricto cumplimiento al orden jurídico que regula el proceso electoral y de las organizaciones políticas y los presentes Estatutos;
2. Acceder al poder público de la nación mediante la participación democrática en procesos electorales libres y transparentes, de conformidad con la Constitución de la República, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y demás disposiciones legales vigentes;
3. Construir un Estado de derecho con fundamento en el respeto a la familia como elemento primordial de la comunidad, comprometido en la búsqueda de la equidad social, el pluralismo Ideológico y la libertad de expresión;
4. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Honduras y las demás leyes vigentes;
5. Revalidar el soporte legal para garantizar el respeto a la vida, la seguridad de los ciudadanos y sus bienes, fomentar el respeto a los Derechos Humanos y fortalecer las instituciones nacionales;
6. Fortalecer las Instituciones responsables del control y erradicación de la corrupción, el nepotismo y la inmoralidad en la administración pública;
7. Impulsar el desarrollo económico del país sobre la base de un avance científico y tecnológico que permita explotar las ventajas que nos ofrece la consolidación e integración de nuestros mercados con el resto del mundo, el reconocimiento de la biodiversidad nacional y la protección ambiental;
8. Desarrollar políticas tendentes al mejoramiento económico, social, cultural y en general de las condiciones de vida de los hondureños; con especial énfasis en los sectores menos favorecidos;
9. Apoyar propuestas que permitan a los hondureños ingresar a los servicios públicos en general;
10. Promover el respeto a los preceptos Divinos y a la libertad de culto;
11. Fomentar nuestra Identidad Nacional, promoviendo el rescate de nuestros valores cívicos, culturales y étnicos desarrollando un profundo sentimiento de respeto y amor a la patria;
12. Procurar el acceso de todos los hondureños a los beneficios generados por las políticas de desarrollo económico y social, así como a la búsqueda de los mecanismos idóneos que le permitan superar la pobreza en que se encuentra, mediante la implementación de programas básicos de desarrollo social;
13. Sanear el manejo de las finanzas públicas estableciendo políticas reales de transparencia, rendición, control y fiscalización de cuentas; deduciendo las responsabilidades que en derecho correspondan a todo funcionario y empleado público por la comisión u omisión de actos irregulares en el desempeño de su cargo;
14. Mantener relaciones internacionales con todos los países del mundo respetando la libre autodeterminación de los pueblos, la independencia y soberanía para resolver sus asuntos internos y la no injerencia de nuestro país en asuntos de otros Estados;
15. Promover el desarrollo de la niñez mediante políticas de alimentación, salud y educación de calidad que le permita convertirse en ciudadanos útiles a su país;
16. Desarrollar políticas y promulgar leyes que lleven al país a la conservación de sus riquezas naturales mediante el uso racional de las mismas, previniendo así la vulnerabilidad ante desastres naturales;
17. Garantizar la participación de la mujer en todos los campos de la política, Administración Pública, desarrollo económico, social, cultural, artístico y deportivo, brindándoles la oportunidad de convertirse en líderes;
18. Crear condiciones de seguridad jurídica e individual que promueva la inversión nacional y extranjera, propiciando políticas fiscales expeditas y atractivas para el desarrollo de la inversión;
19. Inculcar al pueblo hondureño y especialmente a la Juventud la necesidad de su formación integral y sus valores cívicos con profundo sentimiento de respeto y amor a la patria;
20. Brindar acceso a los habitantes del país a los beneficios que generen las políticas de desarrollo económico, social y cultural que se realicen; así como buscar los mecanismos idóneos que le permita salir de la pobreza en que se encuentra mediante la implantación de programas básicos de desarrollo departamental, municipal y local que coadyuven a la integración

de los diferentes sectores de la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

### CAPÍTULO III OBLIGACIONES DEL PARTIDO

**Artículo 8.** Son Obligaciones de la Alianza Patriótica Hondureña:

1. Planificar, organizar y efectuar sus actividades conforme a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y a los principios del Estado democrático;
2. Asegurar mediante las presentes disposiciones estatutarias, el derecho de participación libre, directa o representativa en la elección de sus autoridades, y sus candidatos a cargos de elección popular;
3. Observancia de las normas estatutarias relativas a la membresía y cumplir con los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos a cargos directivos y de elección popular;
4. Tener domicilio legal y comunicar al Tribunal Supremo Electoral los cambios que se produzcan;
5. Presentar anualmente los informes financieros al Tribunal Supremo Electoral;
6. Librar comunicación al honorable Tribunal Supremo Electoral de cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o reformas de sus estatutos, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente; y,
7. Las demás que establece la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los presentes estatutos.

### CAPÍTULO IV MEMBRESÍA

**Artículo 9.-** Se consideran miembros todos los ciudadanos que se encuentren en el pleno goce de sus derechos políticos. No obstante, aquellas personas menores de 18 años que deseen ser parte de la Alianza Patriótica Hondureña, serán considerados Miembros Juveniles de Apoyo y desempeñarán actividades propias de su edad. Los miembros de **La Alianza**, asumen como compromiso personal promulgar programas que coadyuven al fortalecimiento moral, cultural, cívico y ético de sus integrantes.

**Artículo 10.-** Serán miembros de **La Alianza** los militantes que reúnan el requisito de ser ciudadanos hondureños afiliados,

que sustenten y defiendan la ideología del partido y que participen de manera permanente en sus actividades, tales como: elecciones internas, candidaturas a cargos de elección popular, foros programáticos, actos públicos, comisiones, entre otras, y que además cumplen con los deberes que tienen con la Organización, pudiendo ser fortalecida por simpatizantes en el esquema de un marco regulatorio.

**Artículo 11.-** Para ser miembro de **La Alianza** y proceder a su inscripción en el Partido se requiere:

1. Ser hondureño(a) por nacimiento o por naturalización;
2. Ser mayor de dieciocho años;
3. No pertenecer a otra organización política;
4. Estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
5. Identificarse con los principios ideológicos y los programas de acción política de **La Alianza**.

### CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 12.-** Los miembros de **La Alianza** tienen los siguientes derechos:

1. Asistir a las asambleas nacionales, regionales, departamentales, municipales y locales; así como elegir y ser electos en cargos de dirección del partido y de elección popular, comisiones y demás asignaciones que le delegue la autoridad competente;
2. Exigir con el debido respeto, su derecho de petición ante los órganos de **La Alianza** en observancia de los presentes estatutos;
3. Aplicar a los honores, distinciones y privilegios que otorgue **La Alianza**, así como hacer uso correcto de sus instalaciones físicas en los eventos que organice para sus afiliados;
4. Ejercer el derecho de capacitarse en la Doctrina y los Principios Ideológicos de **La Alianza**;
5. Identificarse como miembro de **La Alianza**;
6. Desafiliarse libremente de **La Alianza**;
7. Las demás que establecen la Constitución, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, demás leyes, los presentes Estatutos y los acuerdos y resoluciones adoptados por sus órganos de dirección.

**Artículo 13.-** Los militantes de **La Alianza** tienen derecho a disentir, lo que conlleva el deber de someter su disenso según los canales democráticos de esta Organización con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad interna y la imagen institucional. Las máximas autoridades resolverán los conflictos que se dieran, de acuerdo a las regulaciones establecidas en el reglamento correspondiente.

**Artículo 14.-** Son obligaciones de sus miembros:

1. Cumplir y defender los presentes estatutos y los principios doctrinarios de **La Alianza**;
2. Abstenerse de realizar negociaciones o convenios que conlleven compromisos políticos a lo interno o externo del Partido, sin previa autorización de la Asamblea Nacional o en su receso por la Dirección Nacional;
3. Respetar y considerar por su investidura a sus autoridades, demostrar altura cívica ante sus compañeros u organizaciones similares independientemente de su ideología;
4. Contribuir económicamente al fortalecimiento de **La Alianza** haciendo efectivas con puntualidad las cuotas y contribuciones ordinarias y extraordinarias que fueren aprobadas por sus órganos financieros;
5. Rendir informes sobre toda actividad que le fuere encomendada, responder individualmente por sus acciones, desempeñarse con transparencia y honestidad, lo mismo que someterse a la disciplina aplicada por las máximas autoridades en cumplimiento de los presentes Estatutos;
6. Obedecer las directrices de las máximas autoridades de **La Alianza** en las decisiones que sean de interés nacional;
7. Acatar las directrices de **La Alianza** en el uso de sus símbolos y elementos distintivos;
8. Asistir a las asambleas, sesiones y reuniones de trabajo previa convocatoria de los miembros directivos de los Órganos del Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas;
9. Contribuir a la unidad y organización de **La Alianza**;
10. Mantenerse como militante activo de **La Alianza**;
11. Formarse y capacitarse en el desarrollo cualitativo y cuantitativo del Partido, creando mejores condiciones para alcanzar el logro de sus objetivos.

**Artículo 15.-** Sólo los miembros de **La Alianza** podrán optar a cargos de dirección política y a los cargos de elección popular,

cumpliendo con lo establecido en la Constitución de la República, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y demás disposiciones legales.

Los candidatos a cargos de dirección del Partido o de elección popular deberán ser personas idóneas y de reconocida solvencia moral.

Si un miembro de dirección del Partido, presenta su postulación a un cargo de elección popular, cesará automáticamente en su cargo.

**Artículo 16.-** Se prohíbe a los miembros de **La Alianza**:

1. Adherirse o manifestar su simpatía públicamente a otro Partido u organización política o contribuir a su formación;
2. Recaudar contribuciones a nombre de **La Alianza** sin estar previamente autorizado,
3. Adoptar decisiones a nombre de **La Alianza** sin el mandato de sus autoridades;
4. Irrespetar en forma pública o privada a los miembros y autoridades de **La Alianza**;
5. Desacatar las disposiciones y resoluciones emanadas de la autoridad constituida de **La Alianza**;
6. Presentarse al seno de **La Alianza** bajo el efecto de drogas, estupefacientes y bebidas alcohólicas;
7. Observar una conducta reñida con la moral y las buenas costumbres; y,
8. Asumir una conducta que evidencie deslealtad a **La Alianza**.

**Artículo 17.-** La condición de miembro de **La Alianza** se pierde por las siguientes causales:

1. Por renuncia expresa del interesado;
2. Por sanción disciplinaria impuesta por el órgano competente;
3. Por discrepancia grave y evidente con la ideología de la organización;
4. Por pérdida de la confianza y credibilidad como miembro del Partido según calificación del Tribunal de Honor, de conformidad a los presentes Estatutos;
5. Por pertenecer, adherirse, manifestar su simpatía públicamente o contribuir a la formación de otro Partido;
6. Por las demás contenidas en los presentes Estatutos.

**Artículo 18.-** Las siguientes constituyen inhabilidades para optar a cargos directivos y a cargos de elección popular:

1. Encontrarse bajo inhabilitación absoluta o especial declarada judicialmente;
2. No estar solvente con las aportaciones y contribuciones del Partido;
3. Haber sido objeto de sanciones conforme a los Estatutos y demás disposiciones del Partido, según la naturaleza de la falta; y,
4. En los demás casos que establezca el Tribunal de Honor según su Reglamento.

## CAPÍTULO VI PATRIMONIO

**Artículo 19.-** El patrimonio de **La Alianza** estará constituido por:

1. Los fondos provenientes de las aportaciones y contribuciones de sus miembros y simpatizantes, herencias, legados, donaciones y los bienes muebles e inmuebles que adquiera;
2. Las rentas que generen sus bienes y los fondos provenientes del Estado en concepto del financiamiento público y la deuda política;
3. Cualquier otro ingreso producto de actividades y lícitas transacciones debidamente comprobado.

**Artículo 20.-** Los recursos y el patrimonio, serán administrados por la Secretaría Nacional Financiera y Económica que deberá presentar los informes financieros periódicos a las autoridades del Partido, asimismo, deberán ser presentados al Tribunal Supremo Electoral de conformidad con la ley, para efectos de rendición de cuentas.

Para el manejo de los fondos se elaborará un Reglamento que regulará su uso. Deberá tenerse especial cuidado en la aceptación de donaciones o aportaciones de dudosa procedencia, realizando previamente las averiguaciones a que haya lugar.

## CAPÍTULO VII PROMESA

**Artículo 21.-** Las personas que sean juramentadas como miembros del Partido, rendirán la siguiente promesa de ley:

“PROMETO SER FIEL A LA PATRIA Y AL PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA, CUMPLIR Y

HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS LEYES; LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, LOS ESTATUTOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA; TRABAJAR CON LEALTAD, DINAMISMO, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LAS TAREAS QUE ME SEAN ENCOMENDADAS Y ESFORZARME POR ENGRANDECER Y PROTEGER A MI PATRIA Y A LA FAMILIA HONDUREÑA.”

Habiendo prestado la promesa de ley, la autoridad que le juramente incontinenti pronunciará las siguientes palabras “**Quedáis integrado como miembro de la ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA**”.

Los miembros de la Alianza Patriótica Hondureña, serán juramentados por el presidente del órgano respectivo, o por quien haga sus veces, o en su defecto serán juramentados por el superior inmediato que se encuentre en funciones.

## CAPÍTULO VIII SÍMBOLOS

**Artículo 22.-** El símbolo de **La Alianza**, es una bandera de tres franjas horizontales, la primera en la parte superior de color azur (azul), la segunda en la parte central de color sinople (verde) y la tercera en la parte inferior de color gules (rojo); en el extremo izquierdo lleva inserto un triángulo equilátero de esmalte blanco donde uno de sus vértices se incrusta en la franja horizontal central. En el centro del triángulo se ubica el escudo del partido con la inscripción y colores que lo identifican. La descripción heráldica es la siguiente:

Los colores de la Bandera, están inspirados en los valores que promulga **La Alianza** que son: **Amor a Dios, a la Patria y a la Familia**; su descripción es la siguiente:

La franja horizontal superior de esmalte azur (Azul), representa nuestro cielo manifestado en el símbolo patrio y la fortuna de un territorio bañado por dos mares. Significa la libertad de nuestra soberanía, servicio y respeto a la hondureñidad, la idea de que nos mantenemos unidos con confianza, la sinceridad de hacer y decir las cosas bien.

La franja central de esmalte sinople (Verde) representa la riqueza natural de nuestros valles y montañas. Significa crecimiento y desarrollo de Honduras, es la esperanza de ver a una nueva patria, es la honra y es la amistad necesaria para mantenernos con alto espíritu de hermandad.

La franja inferior de esmalte gules (Rojo) simboliza la valentía y el coraje de todos los hondureños y principalmente el respeto por la vida y la libertad.

El triángulo de esmalte blanco simboliza el buen entendimiento, la igualdad de todos los hondureños ante la ley; armonía y sabiduría para hacer las cosas. Dentro del mismo triángulo se encuentra plasmado el logotipo, que representa la responsabilidad histórica en búsqueda del bienestar general. Su parte exterior lo conforma un círculo en un campo de esmalte oro suave, que significa la unidad, protección y dinamismo, a lo interno de la franja circular se manifiestan divisas bipartidas de un esmalte sinople (verde fuerte), una, en la parte superior que identifica el nombre de la organización política "Alianza Patriótica Hondureña" con un contenido amplio y humano, basado en una realidad social y una inspiración de integración patriótica.

**Artículo 23.-** El Lema del Partido Alianza Patriótica Hondureña es: DIOS, PATRIA Y FAMILIA.

## TÍTULO II

### ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

#### CAPÍTULO I

#### ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

**Artículo 24.-** La Alianza contará con los siguientes Órganos de Dirección Política:

1. La Asamblea Nacional;
2. El Directorio Nacional;
3. La Asamblea Departamental;
4. El Directorio Departamental;
5. La Asamblea Municipal;
6. El Directorio Municipal;
7. La Asamblea Local;
8. El Directorio local.

Para garantizar la dirección y administración del Partido, los organismos de dirección contarán con órganos asesores políticos y consultivos para la toma de decisiones. Estos órganos son: **LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL Y CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL** los que en receso de la Asamblea Nacional podrán dirimir en forma temporal y resolver en un tiempo expedito cualquiera de los asuntos que se sometan a su conocimiento.

## CAPÍTULO II

### ASAMBLEAS

**Artículo 25.-** Las Asambleas son la máxima autoridad del partido en su correspondiente jurisdicción, convocadas por el Directorio correspondiente.

**Artículo 26.-** La Asamblea Nacional es la Autoridad Suprema del partido; estará integrada por un miembro Convencional Propietario y un miembro Convencional Suplente por cada Departamento y Municipio del país, electos en asambleas departamentales y municipales, en asambleas ordinarias y acreditarán su representación mediante credenciales extendidas por las autoridades respectivas; durarán en el ejercicio de sus cargos cuatro (4) años.

De existir dos o más movimientos internos en el seno del partido, los convencionales serán electos en elecciones internas de conformidad a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y de los Estatutos.

**Artículo 27.-** La Asamblea Nacional tendrá entre sus atribuciones el nombramiento del **FISCAL GENERAL** y el **AUDITOR INTERNO**, profesionales que reunirán los requisitos establecidos para el cargo de conformidad a la Ley, serán electos entre los miembros de **La Alianza** y durarán en el ejercicio de su cargo cuatro (4) años.

**Artículo 28.-** La Asamblea Nacional se reunirá en sesión Ordinaria una vez al año, en la primera quincena del mes de mayo, en el lugar que se establezca; y será convocada e instalada por el Directorio Nacional y en ella se elegirá la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, quien presidirá la misma, que estará integrada por un Presidente y dos Secretarios, quienes verificarán las credenciales de los convencionales; en caso de no realizarse la Asamblea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Directorio Nacional convocará a la celebración de la Asamblea Nacional en el lugar y fecha que considere oportuno.

**Artículo 29.-** La Asamblea Nacional podrá reunirse en sesiones Extraordinarias para tratar los asuntos específicos señalados en la convocatoria; por iniciativa del Directorio Nacional o a petición de sus Convencionales siempre que su número sea igual o mayor a ciento cincuenta (150) convencionales; en este caso El Directorio Nacional convocará dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de recibida la solicitud.

**Artículo 30.-** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas si en ellas concurren la mitad más uno de los miembros acreditados a nivel nacional y sus



decisiones se tomarán por la mayoría simple o por las dos terceras (2/3) partes en los casos que así lo señalen los Estatutos. En caso de no conformarse el quórum requerido, la Asamblea se instalará dos (2) horas después con los que asistan, en el mismo lugar y hora señalada.

**Artículo 31.-** Además de las señaladas en los artículos anteriores la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar y reformar los Estatutos del Partido, su Declaración de Principios Ideológicos, el Programa de Acción Política y demás reglamentos que garanticen la estabilidad, el buen funcionamiento, Organización y desarrollo de nuestro Partido;
2. Elegir a los miembros del Directorio Nacional cuando no haya sido determinada su elección mediante comicios internos conforme a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas;
3. Elegir a los miembros del Tribunal de Honor, de la Comisión Política Nacional y del Directorio Consultivo Nacional;
4. Aprobar el Régimen Disciplinario del Partido;
5. Aprobar o improbar los informes de labores y financieros presentados por el Directorio Nacional y demás órganos de Dirección;
6. Aprobar las Alianzas, fusiones y coaliciones con otros partidos políticos de acuerdo al interés de **La Alianza**;
7. Tomar la Promesa de Ley a través de su Presidente a los miembros del Directorio Nacional, Comisión Política Nacional, Consejo Consultivo Nacional, Fiscal General y Auditor Interno; y,
8. Las demás atribuciones que se deriven de los órganos de Dirección del Partido no consignadas en los presentes Estatutos.

**Artículo 32.-** La Asamblea es la máxima autoridad deliberativa dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción, ésta puede ser convocada por la autoridad nacional, departamental, municipal y local, según sea el caso.

**Artículo 33.-** Las Asambleas departamentales, municipales y locales serán convocadas por las respectivas autoridades de la jurisdicción que corresponda y presididas por la junta directiva que al efecto se nombre dentro del seno de la misma, teniendo la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Reglamentos y demás Leyes vigentes en el país, ya sea en materia electoral como las demás que no se opongan a las normas Constitucionales de la República.

**Artículo 34.-** Las Asambleas Departamentales estarán integradas por los siguientes miembros:

- a. Directorio Departamental,
- b. El convencional propietario y suplente departamental,
- c. Los convencionales municipales correspondientes,
- d. Los Presidentes de cada uno de los Directorios Municipales de su respectivo Departamento.

**Artículo 35.-** Las Asambleas Municipales estarán integradas por los siguientes miembros:

- a. Directorio Municipal,
- b. El convencional propietario y suplente municipal,
- c. Los Presidentes de cada uno de los Directorios locales de su respectivo Municipio.

**Artículo 36.-** Las Asambleas Locales se conformarán con los miembros del Partido que sean vecinos o residentes en el respectivo barrio, colonia, aldea o caserío.

### CAPÍTULO III DIRECTORIO NACIONAL

**Artículo 37.-** El Directorio Nacional Ejerce en receso de la Asamblea Nacional la Autoridad máxima de **La Alianza** y como tal es responsable de la dirección y administración de todos los recursos de la misma, sus miembros permanecerán en sus funciones cuatro (4) años, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de los presentes Estatutos, serán electos por simple mayoría y su integración se regulará conforme a los Estatutos del Partido.

De existir dos o más movimientos internos en el seno del partido, serán electas las autoridades de los órganos de dirección, en elecciones internas de conformidad a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los estatutos.

**Artículo 38.-** El Directorio Nacional para garantizar una efectiva gestión administrativa, política, legal, económica, social, técnica y científica, siendo su jurisdicción Nacional e Internacional, tendrá a su disposición un cuerpo de Asesores y Consultores que será nombrado por éste Organismo, considerando su hoja profesional, y su sede es la capital de la República.

**Artículo 39.-** El Directorio Nacional estará conformado por los siguientes cargos Directivos:

1. Presidente
2. Primer Vicepresidente

3. Segundo Vicepresidente
4. Secretaría Nacional de Actas y Archivo
5. Secretaría Nacional de Organización Política
6. Secretaría Nacional de Campaña y Movilización
7. Secretaría Nacional Financiera y Económica
8. Secretaría Nacional de Ideología, Capacitación y Doctrina
9. Secretaría Nacional de Información, Seguimiento y Evaluación
10. Secretaría Nacional de la Mujer
11. Secretaría Nacional del Adulto Mayor
12. Secretaría Nacional de Proyección Social
13. Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles y Estudiantiles
14. Secretaría Nacional de Relaciones Políticas Nacionales e Internacionales
15. Secretaría Nacional de Asuntos Profesionales y Gremiales
16. Secretaría Nacional de Publicidad, Propaganda y Prensa
17. Secretaría Nacional de Asuntos Obreros, Comunales y Campesinos
18. Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos
19. Secretaría Nacional de Artes, Cultura y Deportes
20. Secretaría Nacional de Asuntos Agrarios, Tecnológicos y Productividad

**Artículo 40.-** Las vacantes causadas por cualquier circunstancia en el Directorio Nacional serán cubiertas por miembros de reconocida honorabilidad y militancia dentro del Partido, al efecto se elegirán por Asamblea Nacional Ordinaria cinco miembros suplentes a propuesta de la Comisión Política y duraran en sus funciones hasta la finalización del periodo, de los cuales, el Directorio Nacional hará la respectiva elección.

**Artículo 41.-** Son atribuciones de las autoridades nombradas en los cargos de los directorios, nacional, departamentales, municipales y locales, las estipuladas en los presentes Estatutos y las que establezca su Reglamento interno.

#### CAPÍTULO IV

#### ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO NACIONAL

**Artículo 42.-** Son atribuciones del Directorio Nacional:

1. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, su reglamento, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones emitidas por la Asamblea Nacional, declaración de principios y programa de acción política;
2. Fijar las políticas y directrices para una buena orientación política de **La Alianza** y velar por su cumplimiento;
3. Conocer y resolver sobre los informes que le presenten los demás órganos y cuerpos auxiliares del Partido;
4. Realizar la convocatoria a Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias;
5. Representar a **La Alianza** en todo acto público oficial y privado a nivel nacional e internacional;
6. Asumir la administración y dirección del Partido en el ámbito nacional;
7. Establecer las políticas administrativas y de organización que permitan manejar con transparencia su patrimonio y demás bienes;
8. Interpretar Ad-Referéndum en receso de la Asamblea Nacional los presentes estatutos, ideario, declaración de principios, programas de acción, reglamento y demás disposiciones emanadas del seno del partido;
9. Promover y fomentar relaciones fraternas con las organizaciones políticas y sociales y de cualquier naturaleza, nacionales y extranjeras que se identifiquen con los principios ideológicos de **La Alianza**;
10. Fomentar, promover y defender la doctrina ideología del Partido;
11. Supervisar el buen funcionamiento de los órganos de dirección del Partido;
12. Nombrar a los miembros que conformen la Comisión de Investigación Disciplinaria, Comisión Nacional Electoral, al Director del Instituto de Capacitación y Desarrollo Humano, y al Administrador del patrimonio del partido.
13. Nombrar el personal administrativo del Directorio Nacional de **La Alianza**;

14. Velar por que los miembros del Partido efectúen las aportaciones y contribuciones necesarias para garantizar su funcionamiento;
15. Mantener el patrimonio del Partido, su crecimiento y su uso racional de conformidad con sus propósitos;
16. Las demás atribuciones que se deriven de la naturaleza de este Organismo de Dirección Nacional.

## CAPÍTULO V

### ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO NACIONAL

#### EL PRESIDENTE

**Artículo 43.-** Son atribuciones del Presidente:

1. Representar al Directorio Nacional de **La Alianza** en todos los actos que se realicen dentro y fuera del país;
2. Ejercer la Representación Legal de La Alianza;
3. Presidir y dirigir los debates de las sesiones del Directorio Nacional;
4. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias e integrar a los miembros suplentes en caso necesario;
5. Convocar y ordenar administrativamente la Instalación de la Asamblea Nacional;
6. Aprobar y firmar junto al Secretario Nacional de Actas y Archivo las Actas de las sesiones del Partido;
7. Autorizar con su firma, las erogaciones presupuestarias conjuntamente con el Secretario de Asuntos Financieros y Económicos;
8. Autorizar con su firma el nombramiento del personal Administrativo;
9. Representar al Partido a nivel nacional e internacional;
10. Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo.

#### DE LOS VICEPRESIDENTES

**Artículo 44.-** Son atribuciones de los Vicepresidentes:

1. Sustituir y representar al Presidente en caso de ausencia temporal o total;

2. Asumir con responsabilidad las actividades correspondientes a la Presidencia cuando corresponda;
3. Asumir la supervisión directa de las actividades correspondientes a las Secretarías de Ideología, Capacitación y Doctrina y la Secretaría de Organización Política en Coordinación con los titulares de las mismas a efecto de maximizar esfuerzos para lograr los objetivos de dichas Secretarías;
4. Las que le asigne el Directorio Nacional; y,
5. Las demás atribuciones inherentes a su cargo directivo.

### DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACTAS Y ARCHIVO

**Artículo 45.-** Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Manejar, Archivar y custodiar la correspondencia enviada y recibida y demás documentos;
2. Preparar con el Presidente la agenda correspondiente a cada sesión del pleno y levantar las respectivas actas;
3. Llevar en forma pormenorizada el registro de los miembros de los organismos de **La Alianza**, velando porque se encuentren operativa y legalmente funcionando;
4. Firmar con el Presidente todas las actas y demás documentos que así lo requieran;
5. Informar al Presidente de las actividades que programen los demás miembros integrantes del Directorio Nacional, así como los resultados de las mismas, de acuerdo a los informes presentados por cada directivo;
6. Las demás funciones que le asigne el Presidente y el reglamento.

### DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA

**Artículo 46.-** Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Crear la base de datos de afiliados del Partido, mantener actualizada la información y preservar la custodia adecuada del Registro Nacional de Afiliados;
2. Revisar permanentemente los registros de afiliados que manejen las autoridades departamentales, municipales y locales, actualizando periódicamente las bases de datos correspondientes;
3. Mantener la organización de los órganos de dirección de **La Alianza** a nivel Nacional, velando porque no exista

desintegración de autoridades departamentales, municipales y locales, y se organicen todas las células auxiliares, grupos Juveniles y de apoyo en el país;

4. Mantener actualizada la información referente a la capacidad electoral a nivel nacional, cruzando la información de la base de Datos de **La Alianza** con el Censo Nacional Electoral que se emita oportunamente;
5. Mantener comunicación con todos los órganos de dirección de **La Alianza**;
6. Autorizar con su firma las Credenciales de afiliación de todos sus miembros; y,
7. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

#### DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CAMPAÑA Y MOVILIZACIÓN

**Artículo 47.-** Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Organizar a nivel departamental las filiales de Campaña, identificando en cada departamento, municipio y localidad el potencial humano con recurso logístico para tal fin;
2. Calendarizar las actividades de común acuerdo con la Presidencia, Vice-Presidencias y las Secretarías involucradas en el accionar político de **La Alianza**;
3. Coordinarse con el Directorio Nacional, La Comisión Política Nacional y El Consejo Consultivo Nacional;
4. Comunicar con la debida antelación a la Secretaría Nacional de Información, Seguimiento y Evaluación, las movilizaciones de líderes y personajes a efecto de garantizar la seguridad de los mismos;
5. Diseñar con los cuerpos auxiliares especializados en materia de Publicidad y Propaganda todo lo relacionado al mercadeo de los líderes de **La Alianza**;
6. Diseñar periódicamente en tiempo de campaña, el documento que contenga una herramienta de análisis estratégico sobre las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) de cada uno de los líderes de **La Alianza**, que se promocionan y postulan a cargos de elección popular;
7. Presentar los presupuestos de ingresos y egresos en las fechas calendarizadas, a efecto de no desprogramar las actividades propias de campaña;
8. Realizar un plan de organización de campaña identificando los medios de comunicación masiva que lleven la información de manera efectiva.

9. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

#### DE LA SECRETARÍA NACIONAL FINANCIERA Y ECONÓMICA

**Artículo 48.-** Son atribuciones de la Secretaría Financiera y Económica:

1. Elaborar las políticas y normativas que deberán cumplirse en las actividades de recaudación de Recursos económicos,
2. Elaborar un plan de Recaudación de Recursos económicos,
3. Manejar un Registro pormenorizado de recaudaciones de los fondos de la Organización;
4. Proponer ante el Directorio Nacional las iniciativas que coadyuven a mejorar las finanzas de **La Alianza**;
5. Mantener actualizado el sistema contable, debidamente computarizado de manera que permita un control eficiente de sus operaciones financieras.
6. Rendir informe necesarios de los resultados de las actividades de la recaudación de fondos.
7. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

#### DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE IDEOLOGÍA CAPACITACIÓN Y DOCTRINA

**Artículo 49.-** Son atribuciones de esta Secretaría las siguientes:

1. Emitir las políticas y normativas que en cuanto a materia de capacitación y Adoctrinamiento se realicen a nivel nacional;
2. Elaborar la guía general anual de capacitación y doctrina que deberán planificarse y ejecutarse a nivel nacional por la Escuela de Capacitación y Desarrollo Humano;
3. Actualizar permanentemente los aspectos ideológicos, revisando periódicamente el cumplimiento de los presentes Estatutos, Ideario Político y Principios Ideológicos de **La Alianza**;
4. Supervisar que la Escuela de Capacitación y Desarrollo Humano organice encuentros, Seminarios y Talleres, Foros, Mesas Redondas, conferencias y demás a efecto de dar cumplimiento al Plan nacional de capacitación y Doctrina;
5. Elaborar en coordinación con la Secretaría Nacional de Publicidad, Propaganda y Prensa y con la Escuela de Capacitación y Desarrollo Humano, revistas, boletines y demás que difundan el pensamiento Filosófico de **La Alianza** y sus

miembros, y divulgar los logros obtenidos por los mismos a través de los medios de comunicación ;

6. Procurar la participación de miembros y simpatizantes de **La Alianza** en eventos Nacionales o Internacionales;
7. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

#### DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Artículo 50.-** Son Atribuciones de esta Secretaría:

1. Velar por el sostenimiento y fortalecimiento de los principios y valores en la institución y en las actuaciones de sus miembros.
2. Someter a consideración del Directorio Nacional los perfiles de los Candidatos a la Presidencia de la República, Candidatos a Diputados, Candidatos a Alcaldes y demás cargos de elección Popular y de Dirección Política a efecto de garantizar al pueblo hondureño la transparencia, honestidad y valores morales de los mismos;
3. Elaborar planes que en materia de seguridad que garanticen la integridad física de los Candidatos a cargos de elección Popular, Autoridades y dirigentes de **La Alianza**;
4. Organizar a nivel nacional las filiales de esta Secretaría, seleccionando para ello los mejores hombres y mujeres que sean miembros o simpatizantes de **La Alianza**;
5. Instruir y capacitar permanentemente los cuadros que en materia de seguridad y seguimiento se organicen en el territorio nacional;
6. Elaborar informes confidenciales que serán trasladados periódicamente a las máximas autoridades de **La Alianza**.
7. Preparar cuadros de reacción y respuesta rápida para atender casos de crisis;
8. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

#### ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA MUJER

**Artículo 51.-** Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Elaborar un plan que determine la activa participación de las mujeres jóvenes y adultas miembros de **La Alianza**;
2. Organizar planes de capacitación permanente que involucren a la mujer en los diferentes aspectos de la vida social, política y cultural a nivel nacional e internacional;

3. Organizar cuadros de apoyo femeninos a nivel nacional;
4. Fomentar la autoestima de la mujer profesional, campesina, obrera y ama de casa preparando cursos, seminarios, talleres y todo tipo de motivación que le permita desenvolverse individual y colectivamente en el terreno de sus acciones;
5. Capacitar en materia microempresarial a la mujer **Aliancista** a efecto de convertirla en un ente de desarrollo;
6. Asistir en materia legal a toda mujer que requiera del apoyo de **La Alianza**;
7. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

Esta Secretaría será desempeñada por una persona del sexo femenino.

#### ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

**Artículo 52.-** Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Elaborar planes y proyectos que permitan la participación del Adulto Mayor en los actos, eventos y proyectos que desarrolle **La Alianza**;
2. Integrar al Adulto Mayor en un proyecto gerontológico que le permita participar en los programas sociales de beneficio que se ejecuten;
3. Organizar los Consejos Asesores Temporales (CAT) que permitan obtener la sapiencia y experiencia del Adulto Mayor;
4. Crear clubes, talleres sobre manualidades, costura, arte culinario y otros en los que el adulto se capacite dentro de **La Alianza**;
5. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

Esta Secretaría será desempeñada por una persona calificada como adulto mayor.

#### ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PROYECCIÓN SOCIAL

**Artículo 53.-** Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Elaborar planes de desarrollo para las comunidades en las áreas más vulnerables del país;
2. Fomentar el mejor uso de las oportunidades y recursos que ofrece nuestra nación y el actuar con sentido permanente de responsabilidad social;

3. Desarrollar talleres de autoestima personal para el adulto mayor, las mujeres y hombres y los jóvenes de las comunidades urbanas y rurales;
4. Promover mediante la capacitación, el desarrollo personal y colectivo de los miembros de las comunidades, fundamentalmente en el campo de la educación, la cultura, la política, la economía y el desarrollo local y nacional;
5. Proponer y desarrollar proyectos que tienda a satisfacer y atender las necesidades de las comunidades y problemáticas generales del país, de acuerdo con los principios de la planeación y procurando la armonía con los planes de desarrollo económico y social, tanto del orden local como nacional;
6. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

#### ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS JUVENILES Y ESTUDIANTILES.

**Artículo 54.-** Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Elaborar planes de organización, capacitación y entrenamiento para los jóvenes de Honduras;
2. Elaborar un Proyecto para la creación de Centros o Casas de Juventud que deberán operar en por lo menos las ciudades más importantes del país;
3. Organizar el Congreso Nacional de Jóvenes para elegir sus autoridades conforme al reglamento;
4. Involucrar a los jóvenes comprendidos entre las edades de 15 a 30 años en los proyectos de capacitación y Becas de que disponga **La Alianza**;
5. Elaborar planes a efecto de realizar visitas periódicas a Universidades Públicas y Privadas, Centros de enseñanza Secundaria, Institutos Técnicos y demás a promocionar a nuestra Organización Política;
6. Desarrollar campañas Cívicas y Patrióticas con la participación activa de los jóvenes a fin de despertar en ellos el espíritu de lucha que debe prevalecer para que promuevan sus grandes realizaciones;
7. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

Esta secretaría será desempeñada por una persona entre los 18 y 30 años.

#### ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE RELACIONES POLÍTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

**Artículo 55.-** Son atribuciones de esta Secretaría las siguientes:

1. Asesorar al Directorio Nacional en materia de asuntos políticos Nacionales e Internacionales;
2. Fomentar relaciones de amistad y hermandad con organizaciones afines nacionales e Internacionales que comulguen con los Principios Ideológicos de **La Alianza**;
3. Mantener un archivo actualizado de Organizaciones afines tanto a nivel nacional como internacional;
4. Organizar y Coordinar la participación de **La Alianza** en eventos nacionales e internacionales y atender dentro de nuestro país a Organizaciones Políticas afines cuando dichos eventos aquí se realicen;
5. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

#### ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS PROFESIONALES Y GREMIALES

**Artículo 56.-** Son atribuciones de esta Secretaría Nacional las siguientes:

1. Llevar un registro especial de todas las Organizaciones Gremiales y Profesionales existentes en el país;
2. Mantener actualizado el registro de las juntas Directivas vigentes de estas Organizaciones;
3. Designar un Delegado o representante ante las mismas a efecto de que éste coordine eventos y actividades;
4. Agrupar las barras de Apoyo en el campo específico de su formación Profesional a efecto de que se tenga un inventario de profesionales dispuestos a servir al pueblo Hondureño a través de **La Alianza**;
5. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

#### ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y PRENSA

**Artículo 57.-** Son atribuciones de esta Secretaría Nacional las siguientes:

1. Preparar un plan Específico de Divulgación General;
2. Levantar un Registro o Censo de cada uno de los medios de comunicación existente en el país, clasificándolo por Departamento y Municipio;

3. Elaborar con la debida antelación los planes de Publicidad y Propaganda conjuntamente con la Secretaría nacional de Campaña y Movilización y someterlos ante el **DIRECTORIO NACIONAL**;
4. Monitorear permanentemente los diversos medios de comunicación para mantener actualizado un banco de información sobre el acontecer nacional e Internacional;
5. Organizar bases de datos, medios digitales, panfletos y toda información de interés para **La Alianza**;
6. Iniciar el anteproyecto para la adquisición de por lo menos dos tipos de medio de comunicación que permitan a **La Alianza** difundir sus programas de Acción;
7. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

#### **ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS OBREROS, COMUNALES Y CAMPEÑINOS**

**Artículo 58.-** Son atribuciones de esta Secretaría Nacional las siguientes:

1. Levantar un registro o censo de todas las organizaciones existentes en el país relacionadas con esta Secretaría;
2. Crear y mantener enlaces permanentes con cada una de estas organizaciones;
3. Organizar filiales de iniciación en cada organización relacionada;
4. Crear grupos de apoyo integrados por Profesionales que permitan a **La Alianza** identificarse plenamente con estas organizaciones;
5. Designar por Regiones un Comisionado Especial que atienda según su caso a cada una de estas organizaciones;
6. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

#### **ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS ÉTNICOS**

**Artículo 59.-** Son atribuciones de esta Secretaría Nacional las siguientes:

1. Levantar un registro o censo de todas las organizaciones existentes en el país relacionadas con esta Secretaría;
2. Crear y mantener enlaces permanentes con cada una de estas organizaciones;
3. Organizar filiales de iniciación en cada organización relacionada;

4. Crear grupos de apoyo integrados por Profesionales que permitan a **La Alianza** identificarse plenamente con estas organizaciones;
5. Designar por Regiones un Comisionado Especial que atienda según su caso a cada una de estas organizaciones;
6. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

#### **ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ARTES, CULTURA Y DEPORTES**

**Artículo 60.-** Son atribuciones de esta Secretaría Nacional las siguientes:

1. Elaborar un plan de trabajo que permita incorporar a los jóvenes en el desarrollo de las artes en general, incentivar los valores cívicos y culturales y propiciar las diferentes disciplinas deportivas a nivel nacional;
2. Organizar cuerpos de enlace con las diferentes Organizaciones culturales existentes en el país;
3. Elaborar presupuestos a efecto de crear canchas polideportivas en las diferentes ciudades y coordinar con Organismos internacionales la gestión de apoyo económico para dicho propósito;
4. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

#### **ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS AGRARIOS, TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVIDAD**

**Artículo 61.-** Son atribuciones de esta Secretaría Nacional las siguientes:

1. Elaborar programas de acercamiento con los diferentes sectores vinculados al sector agrario, micro, pequeña y mediana empresa con el propósito de preparar políticas de desarrollo tecnológico que incentiven la productividad y el desarrollo Empresarial en general en Honduras;
2. Establecer enlaces permanentes con Organizaciones Internacionales vinculantes a efecto de mantener actualizada la transmisión de alta tecnología para ensanchar las empresas existentes en el país en todos los ámbitos de producción;
3. Armonizar con los sectores empresariales del país y agrarios, estrategias encaminadas a fin de fortalecer una relación obrero patronal justa, equitativa y congruente con la realidad nacional;

4. Levantar un registro de todas las empresas existentes en el país y promocionar la organización de filiales de iniciación dentro de las mismas;
5. Identificar Líderes dentro de todas las Organizaciones Empresariales y del agro con el fin de impulsar sus aspiraciones personales y grupales mediante la participación activa en las actividades de **La Alianza**;
6. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

#### CAPÍTULO VI DIRECTORIOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES DE SU ORGANIZACIÓN

**Artículo 62.-** Los Directorios Departamentales, Municipales y Locales, constituirán la estructura organizativa interna de **La Alianza**, coordinarán y ejecutarán las acciones y resoluciones políticas emanadas de la Asamblea Nacional y del Directorio Nacional; a su vez constituyen la autoridad que regula el accionar político y administrativo del partido en el respectivo departamento, municipio y localidad.

**Artículo 63.-** Las autoridades de los Directorios departamentales, municipales y locales se integrarán con un número de cinco (5) miembros incorporando el género femenino en el porcentaje que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas vigente.

**Artículo 64.-** Las Autoridades departamentales, municipales y locales se organizarán de acuerdo a la siguiente estructura:

1. Presidente
2. Secretario
3. Tesorero
4. Fiscal
5. Vocal

Sus integrantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 11 de los presentes Estatutos.

**Artículo 65.-** Los Directorios Departamentales, Municipales y Locales se reunirán en forma ordinaria; por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten previa convocatoria de sus miembros directivos a través de su Presidente. En los procesos de campaña político electoral y en casos de fuerza mayor se declararán en sesión permanente.

#### CAPÍTULO VII TRIBUNAL DE HONOR

**Artículo 66.-** **La Alianza** contará dentro de su organización con un **Tribunal de Honor**, el que se integrará por tres (3) miembros de reconocida formación Profesional y Solvencia moral; durarán en sus funciones cuatro (4) años y serán nombrados por la Asamblea Nacional en sesión ordinaria de conformidad con el presente Estatuto.

**Artículo 67.-** El Tribunal de Honor velará por el cumplimiento del presente Estatuto, Decretos, Reglamentos, y Resoluciones emanadas de los órganos de dirección del partido y por el respeto a la Declaración de Principios y Programa de Acción Política.

**Artículo 68.-** Este Tribunal conocerá por solicitud expresa o de oficio, de todos aquellos casos que le sean remitidos y deberá pronunciar sus fallos o resoluciones en un tiempo no mayor de noventa (90) días hábiles.

**Artículo 69.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Tribunal de Honor será auxiliado por la Comisión de Investigación Disciplinaria que tendrá jurisdicción en todo el país; regulará sus actuaciones de conformidad a su reglamento interno.

**Artículo 70.-** La Comisión de Investigación Disciplinaria deberá limitarse a informar al seno del Tribunal de Honor sobre los casos que se le sometan para su investigación.

#### CAPÍTULO VIII FISCAL GENERAL, AUDITOR INTERNO Y ADMINISTRADOR

**Artículo 71.-** Son atribuciones del Fiscal General:

1. Representar al partido en asuntos estrictamente legales ante las autoridades judiciales y administrativas cuando hubiese lugar a ello y otorgar en su caso poderes para tal efecto, en la forma prescrita por la Ley;
2. Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y otras disposiciones legales para la buena marcha del partido;
3. Vigilar porque las autoridades del partido estén acreditadas ante el Tribunal Supremo Electoral, y en su caso, acreditar las sustituciones o vacantes que se produjeren;
4. Sustituir al Presidente de la Directorio Nacional en el caso de ausencia de los Vicepresidentes;
5. Comunicar a los miembros del partido las resoluciones de los organismos de gobierno relacionadas con las sanciones que se decreten;



6. Desempeñar cualquier otra función encomendada por el Directorio Nacional.

El Fiscal General deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 11 de los presentes Estatutos y además deberá ser profesional del Derecho debidamente colegiado.

**Artículo 72.-** Son atribuciones del Auditor Interno:

1. Vigilar la administración de los fondos del partido, de acuerdo con las normas dictadas por el Directorio Nacional y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas;
2. Vigilar y Garantizar que los libros de contabilidad estén actualizados y al día, de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y lo dispuesto en la Ley Electoral y Organizaciones Políticas.
3. Preparar los informes que exige la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que deberá presentar la Directiva Central ante el Tribunal Supremo Electoral;
4. Desempeñar cualquier otra función relacionada con su función, encomendada por el Directorio Nacional.

El Auditor interno deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 11 de los presentes Estatutos y además deberá ser profesional del área contable debidamente colegiado.

**Artículo 73.-** Son atribuciones del Administrador:

1. Elaborar el Presupuesto anual de Ingresos y Egresos, la liquidación presupuestaria y los estados financieros debidamente certificados;
2. Administrar y conservar el patrimonio total de la Organización Política;
3. Manejar un Registro pormenorizado de recaudaciones, administración e inversiones de los fondos de la Organización;
4. Proponer al Directorio Nacional el nombramiento de personal administrativo debidamente calificado, que registre todas las Operaciones financieras y contables del partido;
5. Informar mensualmente al Directorio Nacional de los estados financieros;
6. Todas las demás atribuciones inherentes a esta Secretaría.

El Administrador será el ente encargado de ordenar, disponer, organizar y conservar el patrimonio del partido, deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 11 de los presentes Estatutos, ser profesional en el área de Administración o afines,

debidamente colegiado y rendir la caución que el Directorio Nacional determine.

## CAPÍTULO IX ÓRGANOS ASESORES AUXILIARES

**Artículo 74.-** Son Órganos Auxiliares del Partido:

1. La Comisión Política Nacional.
2. El Directorio Consultivo Nacional.
3. Comisión de Investigación Disciplinaria.
4. La Comisión Nacional Electoral.
5. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Humano.
6. Bancada Legislativa

**Artículo 75.-** La Comisión Política Nacional es el máximo Órgano Asesor de La Alianza y estará integrada por un número no mayor de doce (12) miembros propuestos ante la Asamblea Nacional escogidos entre los Líderes Nacionales del Partido por el Directorio Nacional, de los cuales tres (3) de ellos serán integrantes de dicho organismo. Durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un período más.

**Artículo 76.-** El Directorio Consultivo Nacional es el Órgano de Consulta y Asesoría de La Alianza, estará integrado por un miembro propietario y un suplente por cada uno de los dieciocho (18) departamentos más un (1) representante del hondureño migrante. Durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un período más.

**Artículo 77.-** La Comisión Política Nacional y el Directorio Consultivo Nacional de La Alianza tendrán la estructura Interna de dirección siguiente:

1. Un Presidente
2. Un Vicepresidente
3. Un Secretario
4. Un Vocal I
5. Un Vocal II, y,
6. Miembros integrantes

**Artículo 78.-** La Comisión de Investigación Disciplinaria, es el Órgano auxiliar del Tribunal de Honor, con jurisdicción

nacional; el campo de sus atribuciones se regulará de conformidad con su reglamento.

**Artículo 79.-La Comisión Nacional Electoral** es el órgano encargado de la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas la cual se conformará y tendrá una duración según lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y su reglamento.

**Artículo 80.-El Instituto de Capacitación y Desarrollo Humano** es el órgano responsable de la capacitación política, ideológica, electoral y de desarrollo humano de los miembros de la **Alianza**, estará a cargo de un Director, que durará en sus funciones el término de dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período más, debiendo tener los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad hondureña por nacimiento;
- b) Mayor de treinta años;
- c) Profesional Universitario, con amplia experiencia en el ramo;
- y,
- d) De reconocida honorabilidad y solvencia moral.

La Escuela de Capacitación y Desarrollo Humano deberá emitir su propio reglamento para el mejor funcionamiento de la misma.

**Artículo 81.-La Bancada Legislativa de La Alianza** en el Congreso de la República es un órgano auxiliar asesor del Directorio Nacional del partido en aquellos asuntos que sean tratados en la Cámara Legislativa, que sean de interés nacional y en los que el partido deba manifestarse; el pleno de los diputados del partido elegirán por simple mayoría un jefe y sub jefe de bancada los cuales tomarán decisiones respetando La Constitución de la República, demás Leyes, el presente Estatuto, Reglamentos Internos y Resoluciones tomadas por el partido.

### TÍTULO III SANCIONES Y RECURSOS CAPÍTULO I SANCIONES

**Artículo 82.-** El Tribunal de Honor tiene la potestad de imponer sanciones en el caso de violación del artículo 16 de los presentes estatutos y de cualquier prohibición prevista en los mismos o de las disposiciones electorales del país. De acuerdo a la gravedad de la falta y a criterio del Tribunal de Honor, podrá imponerse las siguientes sanciones:

1. Amonestación privada escrita.
2. Amonestación pública.
3. Suspensión temporal en la participación de las actividades de **La alianza**;
4. Suspensión temporal para optar a cargos de Dirección de **La Alianza**.
5. Suspensión temporal para optar a las nominaciones como candidatos de **La Alianza** a cargos de elección popular.
6. Suspensión temporal de su calidad de miembro.
7. Revocación de la condición de miembro afiliado y su consecuente expulsión de **La Alianza**.

La medida cautelar, la orden de captura o cualquier decisión penal equivalente en contra de un militante miembro nombrado en un cargo de elección popular, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a suspensión temporal como miembro del Partido por parte del Tribunal de Honor, en tanto se produzca el fallo definitivo.

### CAPÍTULO II RECURSOS

**Artículo 83.-** Las resoluciones del Tribunal de Honor serán objeto de recurso de Apelación ante el mismo órgano, y en caso de denegatoria, será objeto de Reposición ante el Directorio Nacional. De lo resuelto el afectado tendrá expeditos los recursos que le franqueen las leyes de la República.

### TÍTULO IV FUNCION ELECTORAL CAPÍTULO I

#### IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POLÍTICAS

**Artículo 84.-La Alianza** promoverá acciones tendentes a lograr la participación activa de todos sus miembros; en los cargos de dirección y de elección, sin discriminación de ninguna naturaleza, garantizando la igualdad de oportunidades.

### CAPÍTULO II COMICIOS INTERNOS Y PRIMARIOS

**Artículo 85.-La Alianza** reconoce la libre participación en comicios internos y primarios de todos sus miembros mediante la organización de movimientos, tendencias o corrientes a lo interno

del partido, debiendo organizarse e inscribirse en el partido y presentar las nóminas a candidatos a cargos de Dirección Política y elección popular.

En estos procesos regirán las normas concernientes a la equidad de género.

La Alianza aprobará el Reglamento Interno respectivo.

**Artículo 86.-** Para la elección de los candidatos a cargos de elección popular, la Inscripción de Candidatos y sustitución en caso de fallecimiento, renuncia o causa de inhabilidad de un candidato, se regirá con base a lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

**Artículo 87.-** Para inscribirse como movimientos internos estos deberán estar sujetos a lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Dicha inscripción caducará una vez declarada oficialmente la elección de los candidatos por el Tribunal Supremo Electoral.

**Artículo 88.-** En caso de no existir movimientos, tendencias o corrientes internas en contienda, **La Alianza** actuará conforme a lo establecido en el Artículo 118 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

## TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 89.-** El Partido Alianza Patriótica Hondureña se disolverá:

1. Por el acuerdo adoptado de las dos terceras partes de los miembros representantes acreditados a una Asamblea Extraordinaria, previa convocatoria del Directorio Nacional.
2. Por decisión judicial o administrativa
3. Las demás que señale la ley.

Una vez se adopte la decisión de disolver el Partido, la Dirección Nacional designará al respectivo liquidador; mientras éste es designado, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 90.-** La elección de los miembros a cargos de elección popular se efectuarán a través de las Asambleas Municipales si fueren cargos a Corporaciones Municipales; por Asambleas Departamentales si fueren elecciones de Diputados al Congreso Nacional y por la Asamblea Nacional, cuando el cargo fuere para Presidente de la República, designados y Diputados al Parlamento Centroamericano, en tanto no se realicen elecciones primarias.

**Artículo 91.-** El Directorio Nacional de **La Alianza** emitirá los Reglamentos Internos de los presentes Estatutos.

**Artículo 92.-** Los presentes Estatutos podrán reformarse mediante la votación de las dos terceras (2/3) partes de los miembros integrantes de una Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido a propuesta del Directorio Nacional.

**Artículo 93.-** Todo lo no previsto en el presente Estatuto deberá someterse al pleno de la Asamblea Nacional quien en última instancia emitirá las resoluciones pertinentes.

**Artículo 94.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia después de su aprobación por el Tribunal Supremo Electoral y su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

## CAPÍTULO III DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Artículo 95.-** El Directorio Nacional, las Directivas Departamentales, Municipales y demás autoridades u Órganos del partido que fungen actualmente, tienen plena vigencia y validez mientras no sean elegidas las autoridades definitivas del partido **La Alianza**.

**SEXTO: ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: Aprobar la Organización de autoridades a nivel nacional; 15 estructuras a nivel departamental y 192 estructuras municipales del Partido Alianza Patriótica Hondureña, tal como se describe a continuación:**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801194601342	JOSÉ MARTÍNEZ AMADOR	PRESIDENTE
1501198201932	LÍCIDA XIOMARA ZELAYA LOBO	PRIMER VICE-PRESIDENTE
0615196400405	JUAN ANÍBAL JOYA MENDOZA	SEGUNDO VICEPRESIDENTE
0807195100067	JOSÉ RENÉ OLIVA EUCEDA	TERCER VICEPRESIDENTE
0801197008551	LOURDES LIZETTE GALEANO BACA	SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS DE LA MUJER
0801198609604	VERA GISSELL IZAGUIRRE ANDINO	SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS OBREROS Y CAMPESINOS
0801199205053	PAMELA MERARY DELGADO PACHECO	SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS POLÍTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES
1501196201165	MARCO ANTONIO PERDOMO	SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS
0801198523489	SARA GABRIELA CRUZ MIDENCE	SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS JUVENILES Y ESTUDIANTILES
1608195300063	JOSÉ JERÓNIMO BARAHONA	SECRETARÍA NACIONAL DE ACTAS Y ARCHIVO
0801199011179	VALERY MIREYA ESCOTO RODEZNO	SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS PROFESIONALES Y GREMIALES
0703198301964	ALLAN JOEL FLORES GALO	SECRETARÍA NACIONAL DE PROYECCIÓN SOCIAL
0801195701818	JORDI RAMÓN MONTAÑOLA ESCOBAR	SECRETARÍA NACIONAL DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA
0501195301573	FRANCISCO JAVIER LIMA BUESO	SECRETARÍA NACIONAL DE CAMPAÑA Y MOVILIZACIÓN
1007195200157	NATANAEL GUEVARA MUÑOZ	SECRETARÍA NACIONAL DE CAPACITACIÓN, DOCTRINA E IDEOLOGÍA
0817197500098	DOMINGA GONZÁLEZ RAMOS	SECRETARÍA NACIONAL DE ARTES, CULTURAS Y DEPORTES
1801194800322	RAFAEL DÍAZ DEL VALLE RIVERA	SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS DE ADULTO MAYOR
1324195600005	JOSÉ ADBEEL NAVARRO RIVERA	SECRETARÍA NACIONAL DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y PRENSA
0101194600460	GUILLERMO JUSTINO PINEL CÁLIX	SECRETARÍA NACIONAL DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN
1807196000328	MARÍA ROBERTA SUAZO CENTENO	SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS ÉTNICOS
0801193501107	JOSÉ SEGOVIA INESTROZA	SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS AGRARIOS, TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVIDAD

#### DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

##### (01) - ATLÁNTIDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197810956	DAGOBERTO CRUZ SANTOS	PRESIDENTE
1807196200778	ARACELY FAJARDO ZÚNIGA	SECRETARIO
0605196500490	FERMÍN CORRALES ESTRADA	TESORERO
0101198504086	VILMA ROSARIO GARIN MENA	FISCAL
0101196300056	HERBERT ANTHONY GAINOR BROOKS	VOCAL I

##### (02) - COLÓN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0203197300111	DORIS ALICIA MIGUEL GUTIÉRREZ	PRESIDENTE
0801199602805	MITCHELL MAURICE BARRIOS SUAZO	SECRETARIO

0203195700164	MARÍA HERIBERTA SABIO BATIZ	TESORERO
0203198000135	JUANA ADELINA BERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	FISCAL
0203197600356	KAREN NIRASLA GÓMEZ GUTIÉRREZ	VOCAL I

**(03) - COMAYAGUA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1706197500365	WILMER JERÓNIMO GUTIÉRREZ ZAVALA	PRESIDENTE
0801198919596	DANNIELA ANDREA VELÁSQUEZ DÍAZ	SECRETARIO
1213198000092	WENDY ANGELINA RÍOS JIMÉNEZ	TESORERO
0301196500982	MARÍA DELFINA LICONA GUTIÉRREZ	FISCAL
0318197901037	RITA ELENA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	VOCAL I

**(04) - COPÁN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401196901081	ADA ELIZABETH RAJO GUERRA	PRESIDENTE
0401196400351	ONEYDA SUYAPA ROMERO	SECRETARIO
1314198700130	ISIS AZUCENA TOLEDO NAVARRO	TESORERO
0401197801527	MARÍA LUISA PORTILLO RODRÍGUEZ	FISCAL
0401198600771	HÉCTOR HUMBERTO CUESTAS RAJO	VOCAL I

**(05) - CORTÉS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0615195300052	HOLMAN ERNESTO SERRANO LAGOS	PRESIDENTE
0801198108792	ALEJANDRA MARIEL VÁSQUEZ AGUILAR	SECRETARIO
0801197603296	EDWIN JOEL AGUILAR TORRES	TESORERO
0501196705999	DEYLY GERALDINA PORTILLO MOREL	FISCAL
0501196305917	ROQUE VITANZA HERNÁNDEZ	VOCAL I

**(06) - CHOLUTECA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1702198400285	CRISTÓBAL CAMPOS JUÁREZ	PRESIDENTE
0601199001669	DIANA LIZETH AMADOR ÁLVAREZ	SECRETARIO
0701195400179	HUGO RENÉ ALVARADO CORTÉS	TESORERO
0601195900020	HERNÁN ANTONIO MIDENCE GUEVARA	FISCAL
0607197900960	KAREN CRISTINA ROMERO LOBO	VOCAL I

**(08) - FRANCISCO MORAZÁN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0201195300229	ALAN RICARDO CASTILLO ESCOTO	PRESIDENTE
1601195800426	REINA LOURDES TREJO FERNÁNDEZ	SECRETARIO
0801198616961	CAROL IBANI CUEVA FUNES	TESORERO
0716197500295	FEDERICO BARAHONA GARCÍA	FISCAL
0801198705136	CARLOS ROBERTO OCHOA ORELLANA	VOCAL I

**(09) - GRACIAS A DIOS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0901197901421	FILIBERTO REYES PLAYNET	PRESIDENTE
0601199302414	ALBA MARINA ESPINO	SECRETARIO

0902197800070	MARÍA VELIA LISZET ÁLVAREZ KIRRINTON	TESORERO
0203197700265	BASILIA ÁLVAREZ LINO	FISCAL
0901197901422	FLORENTINA PADILLA CALDERÓN	VOCAL I

**(10) - INTIBUCÁ**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1016194300040	HECTOR AGUILAR CLAROS	PRESIDENTE
1001198500158	DAISY CAROLINA GUTIÉRREZ PINEDA	SECRETARIO
0318197501530	CÉSAR AUGUSTO ANDRADE LEMUS	TESORERO
1009195500106	MARÍA ELIA LÓPEZ SALGADO	FISCAL
0501195502514	VIRGINIA FLORES LÓPEZ	VOCAL I

**(11) - ISLAS DE LA BAHÍA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0102195400103	SALVADOR ORLANDO DÍAZ RAMÍREZ	PRESIDENTE
0101197901747	ROSA ALEJANDRA ACOSTA RIVERA	SECRETARIO
1101196200023	ELIA MARÍA WEBSTER JOHNSON	TESORERO
1807197700641	JOSÉ RAMÓN ROMERO SANDOVAL	FISCAL
1101197600238	STEVE ARTHUR BUSH RODRÍGUEZ	VOCAL I

**(12) - LA PAZ**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1208196100017	JOSÉ LEÓN NOLAZCO RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
1501197201761	SANTOS ISABEL MORENO MONCADA	SECRETARIO
0313197300291	ABIMILEC SORTO RODRÍGUEZ	TESORERO
1206196500024	OSCAR EDGARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ	FISCAL
0801199118937	CÉSAR NAHUN NOLAZCO MORENO	VOCAL I

**(14) - OCOTEPEQUE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401198101303	MARCO ANTONIO MATEO	PRESIDENTE
1401198001074	JOSÉ JAVIER LÓPEZ	SECRETARIO
0406198500446	ROXANA DEL CARMEN SANTOS DUBÓN	TESORERO
1401197200168	ROSMERY JAQUELINE SANTOS SANTOS	FISCAL
1401197800306	MANUEL REYNEIRIO FLORES ERAZO	VOCAL I

**(15) - OLANCHO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1518197300011	TULIO FAVIAN ZELAYA LOBO	PRESIDENTE
1501197400845	TANIA IVETH ROMERO LOBO	SECRETARIO
0201196300123	JOSÉ ANTONIO FUNES LISSER	TESORERO
1501198700338	EBER ELIUT ÁVILA MEZA	FISCAL
1501197301602	MAIRA YAMILETH PADILLA CÁLIX	VOCAL I

**(16) - SANTA BÁRBARA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1616193900047	MIGUEL ÁNGEL MOREL	PRESIDENTE
1625197100015	MARÍA SUYAPA QUINTERO	SECRETARIO

1602195300127	JOSÉ LUIS FIGUEROA CARDONA	TESORERO
1608196200050	JUANA AGRIPINA CASTELLANOS CASTELLANOS	FISCAL
1619195100113	NICÓMEDES LEIVA	VOCAL I

**(18) - YORO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804195501688	JAIME JAVIER BETANCOURT CASTELAR	PRESIDENTE
0801197710048	EVELYN LIZETH RODRÍGUEZ RUÍZ	SECRETARIO
0801198125810	FANY JACKELINE GARCÍA ÁVILA	TESORERO
1804198701747	JOHANNA KAROLINA LARA MIRANDA	FISCAL
0801197813978	YEYSON LASCIEL RODRÍGUEZ RUÍZ	VOCAL I

**DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES****DEPARTAMENTO (01) - ATLÁNTIDA****(0101) - LA CEIBA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101195000371	MARIO ALBERTO SOSA MEMBREÑO	PRESIDENTE
0101194600733	SILA CLARITZA MENA BURGOS	SECRETARIO
0209197000082	JOSÉ ALBERTO MÁRQUEZ CASTRO	TESORERO
3201198500038	JUDITH PADILLA LARA	FISCAL
0101197602470	BERLIN MARGOT CONTRERAS AGUILAR	VOCAL I

**(0102) - EL PORVENIR**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807194500660	ALBERTO URCINA REYES	PRESIDENTE
0102197000086	MARLEN HERNÁNDEZ DUEÑAS	SECRETARIO
0801194901575	ROBERTO ARTURO DÍAZ DÍAZ	TESORERO
1201194200012	AGUSTÍN CARDONA MACÍAS	FISCAL
0105199100580	CINTIA SARAÍ BONILLA MURILLO	VOCAL I

**(0105) - LA MASICA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0208196200027	OSCAR WILFREDO PEÑA MARTÍNEZ	PRESIDENTE
1807196301212	RENÉ ROLANDO GARCÍA PÉREZ	SECRETARIO
0208199000223	OSIRIS RAQUEL CORDOVA MONTOYA	TESORERO
0705197400164	AURORA YAMILETH FIGUEROA NÚÑEZ	FISCAL
0105198200438	SULMA SULEMA ALBERTO PORTILLO	VOCAL I

**(0107) - TELA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101197501404	IRINA TRINIDAD HERNÁNDEZ RIVERA	PRESIDENTE
0101199303557	JHAIRENS ROXHELL ESTRADA HERNÁNDEZ	SECRETARIO
0107195100325	JOSÉ FRANCISCO LUQUE SÁNCHEZ	TESORERO
0107195200992	LUIS HUMBERTO ROJAS	FISCAL
0107197100679	VILMA PATRICIA VILLANUEVA MEJÍA	VOCAL I

**(01-08)- ARIZONA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1403197900165	ANA TELMA CASTAÑEDA PACHECO	PRESIDENTE
0107197701619	CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA	SECRETARIO
1403196700114	EDIN ORLANDO CASTAÑEDA PACHECO	TESORERO
1403196300061	JUAN RAMÓN FRANCO ARITA	FISCAL
0107197901510	ONEYDA CASTAÑEDA PACHECO	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (02) - COLÓN****(0201) - TRUJILLO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0201195500085	MELBA EZILITA BAITON CASILDO	PRESIDENTE
0203198200175	MAYNOR JACOBO ARRIOLA GONZÁLEZ	SECRETARIO
1801198500110	KARLA JANETH RAMOS HERNÁNDEZ	TESORERO
0203198700444	LILIANA SUAZO SABIO	FISCAL
0203195500209	BERNARDA CASTILLO BERNÁRDEZ	VOCAL I

**(0202) - BALFATE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0203198300127	MIXIA MARILIS SUAZO SABIO	PRESIDENTE
0203196900218	JORGE RIGOBERTO ÁLVAREZ SÁNCHEZ	SECRETARIO
0203198200219	ESSLY KARINA MARTÍNEZ CRISANTO	TESORERO
0207195600104	AUGUSTO DIKY GUILTY RUÍZ	FISCAL
0703199204272	JAHAZIEL RHAI BARRIOS SIERRA	VOCAL I

**(0208) - SONAGUERA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0208196800601	MARTA IRIS GARCÍA PALACIOS	PRESIDENTE
0203198700445	LILIAN SUAZO SABIO	SECRETARIO
0208198500129	JENNY JACKELIGNE AGUILAR GARCÍA	TESORERO
0203198800459	JAVIER ENRIQUE MIGUELAQUINO	FISCAL
0107196802121	ONDINA SANTOS FIGUEROA	VOCAL I

**(0209) - TOCOA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0203198400345	DORLAN ISANI SUAZO SABIO	PRESIDENTE
0902198700288	CAROL XIOMARA BECAM SAMBULÁ	SECRETARIO
0801195500544	ELVIA ROSA GODOY PINEDA	TESORERO
0801197912473	CARLA BIVIANA BARRIOS SUAZO	FISCAL
0508199300498	MERCEDES JUDITH MARTÍNEZ FIGUEROA	VOCAL I

**(0210) - BONITO ORIENTAL**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107196802304	FLORENTINO MARTÍNEZ VALERIO	PRESIDENTE
0203195300213	JOSÉ JUSTO CASTILLO SÁNCHEZ	SECRETARIO
0203198300070	HONEY SHALOM SUAZO VELÁSQUEZ	TESORERO
0203198400076	SALMA MIDORI SUAZO VELÁSQUEZ	FISCAL
0203198200154	JONATHAN ISIDRO SUAZO VELÁSQUEZ	VOCAL I



**DEPARTAMENTO (03) – COMAYAGUA****(0303) - EL ROSARIO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0303197400208	RUD BELINDA GÁMEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
0510198800150	SANDRA MARILÚ CABALLERO ALBERTO	SECRETARIO
0303195300049	ZONIA ALBERTO ALBERTO	TESORERO
0303197300158	JOSÉ GUSTAVO GARCÍA ORELLANA	FISCAL
0303198300147	HÉCTOR OSMAN RODRÍGUEZ ALBERTO	VOCAL I

**(0304) - ESQUIAS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0306198000733	JONNY LEONEL REYES PALMA	PRESIDENTE
0306197000152	MARTHA ADALINDA PALMA ORTEGA	SECRETARIO
0306196000189	JULIA PALMA ORTEGA	TESORERO
0306198300601	NIXA DINORA MARTÍNEZ GUZMÁN	FISCAL
0306198000326	DANIEL DE JESÚS UMANZOR PALMA	VOCAL I

**(0306) - LA LIBERTAD**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0306195100067	ELEAZAR CASTILLO BUEZO	PRESIDENTE
0306198100843	LIA ISMARY ROMERO CÁCERES	SECRETARIO
0306195000101	JOSÉ HÉCTOR BUEZO DURÓN	TESORERO
1210196100011	RAQUEL PÉREZ	FISCAL
0306196600024	JOSÉ EMILIANO CASTILLO BUEZO	VOCAL I

**(0310) - MEAMBAR**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0310197300186	MARIPSA MAGALI PADILLA CÁCERES	PRESIDENTE
0310195600096	LUIS ALONZO PADILLA CABALLERO	SECRETARIO
0310198900184	JOSÉFA CÁCERES REDONDO	TESORERO
0310195400138	REINALDO RIVERA RAMÍREZ	FISCAL
0310195900115	MARÍA EXELENIA CABALLERO GUILLÉN	VOCAL I

**(0311) – MINAS DE ORO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318197700640	LEONEL RAMIRO LÓPEZ PALMA	PRESIDENTE
0306193900041	MARÍA ENGRACIA CRUZ	SECRETARIO
0304196800272	GLORIA EUSEBIA BAIRES SOLER	TESORERO
0306196600129	SOFÍA PONCE ADRIANO	FISCAL
0306196100276	JUAN BERMAN FLORES CASTRO	VOCAL I

**(0312) – OJOS DE AGUA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0602196100010	PETRONA SÁNCHEZ ORDÓÑEZ	PRESIDENTE
0312197600119	HÉCTOR ENRIQUE VALENZUELA BUESO	SECRETARIO
0602197901150	MEDARDO BETANCOURTH MENDOZA	TESORERO
0602198900398	RUBÉN ANTONIO BETANCOURTH SÁNCHEZ	FISCAL
0306197200243	RINA ISABEL HENRÍQUEZ ZAVALA	VOCAL I

**(0315) - SAN JOSÉ DEL POTRERO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0315197800059	DAMARIS ONEIDA CHACÓN VELÁSQUEZ	PRESIDENTE
0315196200001	LAURA ESTELA COELLO COELLO	SECRETARIO
0311196600050	IRIS ORFILIA ÁLVAREZ GODOY	TESORERO
0315196200041	WALTER IVÁN BARAHONA GARAY	FISCAL
0315196600061	ANTONIO BARAHONA GARAY	VOCAL I

**(0316) - SAN LUIS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0316198200170	NEPTALY CARRANZA SOTO	PRESIDENTE
0316197100244	ADELA CRUZ FLORES	SECRETARIO
0316198400016	GRADELIS MARIBEL MURILLO SUAZO	TESORERO
0306199200738	OVIDIO ESCOBAR SUAZO	FISCAL
0304198100448	MARÍA DE LOS SANTOS SUAZO CHAVER	VOCAL I

**(0319) - VILLA DE SAN ANTONIO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0707197400151	FREDIS FRANCO FLORES AGUILAR	PRESIDENTE
0319198100075	ANTONIO LÓPEZ GRANADOS	SECRETARIO
1210198900026	BILMA IDALIA RODRÍGUEZ PÉREZ	TESORERO
0809198000251	BERNABÉ MARTÍNEZ RAMOS	FISCAL
0319198600030	BLANCA ROSA DÍAZ ESTRADA	VOCAL I

**(0321) - TAULABÉ**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0321199100399	VÍCTOR JOSUÉ PORTILLO BAIRES	PRESIDENTE
1007195500199	PAULA CHAVARRÍA MEJÍA	SECRETARIO
0420193500044	NAPOLEÓN PORTILLO	TESORERO
1201198401483	GEOVANY OMAR HERNÁNDEZ TEJEDA	FISCAL
0318199601658	KEILY YOHANA PORTILLO BAIRES	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (04) - COPÁN****(0401) - SANTA ROSA DE COPÁN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401194400472	CARLOS HUMBERTO RAJO GUERRA	PRESIDENTE
0401199001085	IRIS ONDINA ERAZO BUESO	SECRETARIO
0401196800411	CLAUDIA PATRICIA RAJO GUERRA	TESORERO
0401198700200	RUDY CASTILLO QUINTANILLA	FISCAL
0401198901037	ALAN JOSUÉ GONZALES CABALLERO	VOCAL I

**(0402) - CABAÑAS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0402198100099	MARVIN ANTONIO BARILLAS LANDAVERDE	PRESIDENTE
0412196400200	ADELFA NOEMÍ REYES ALVARADO	SECRETARIO
0412196000186	ANA DELFINA LARA ALVARADO	TESORERO
0405198700210	BELSY MARINA ESTEVEZ GUEVARA	FISCAL
0401198101768	JOSÉ ABEL LÓPEZ DUBÓN	VOCAL I

**(0403) - CONCEPCIÓN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0408198900046	SINDY MARISELA CHÁVEZ	PRESIDENTE
0401198201040	GERMAN DUBÓN	SECRETARIO
0408198500075	SARA GRICELDA ARDÓN ULLOA	TESORERO
0418197300005	ELVIN ARMANDO VILLEDA DÍAZ	FISCAL
0401197800684	HÉCTOR RAÚL PINEDA GUERRA	VOCAL I

**(0407) - DOLORES**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0407197200105	CARMEN YANETH GONZÁLEZ LÓPEZ	PRESIDENTE
0419195300077	ELSA MIRIAN ANTONIA CAÑAS CHINCHILLA	SECRETARIO
0407195500067	MARÍA ERLINDA LÓPEZ CHÁVEZ	TESORERO
0407198000097	SALVADOR HERRERA DUBÓN	FISCAL
0407198300099	ARNOL ATANAELL LÓPEZ CHÁVEZ	VOCAL I

**(0409) - EL PARAÍSO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0402198000040	WILMAN ANTONIO RAMOS	PRESIDENTE
0402198000065	NELDIN LEONEL VALLE PERAZA	SECRETARIO
0402198000083	AGUSTÍN CASTILLO RAMOS	TESORERO
0402198500196	PAULA HERNÁNDEZ	FISCAL
0402198500245	LEONSA CHÁVEZ	VOCAL I

**(0410) - FLORIDA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0410197200254	RODOLFO BARRERA MEJÍA	PRESIDENTE
0410197400060	JOSÉ REYNERIO VALLE VALLE	SECRETARIO
0410197400571	JOSÉ RODRIGO ALVARADO LÓPEZ	TESORERO
0410198200590	SONIA ELIZABETH ALVARENGA GUILLÉN	FISCAL
0410198200591	MARLENY LETICIA ALVARENGA GUILLÉN	VOCAL I

**(0411) - LA JIGUA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0411197600198	EDITA GARCÍA SANTOS	PRESIDENTE
0411197800132	JOSÉ LUIS MATA	SECRETARIO
0411197800218	YOLANDA PINEDA RAMÍREZ	TESORERO
0411197600203	JUAN RAMÓN DUBÓN	FISCAL
0411198100251	MELVIN PINEDA	VOCAL I

**(0412) - LA UNIÓN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0412195500137	EMILIO ALBERTO ALVARADO ESPINOZA	PRESIDENTE
0412197200022	MARIE SUYAPA GARCÍA ROJAS	SECRETARIO
0412197000048	JOSÉ LISANDRO ALVARADO RIVERA	TESORERO
1604196900149	GLORIA MARIBEL GALVÁN GARCÍA	FISCAL
0412196400106	LUIS ALFONSO ALVARADO ESPINOZA	VOCAL I

**(0413) - NUEVA ARCADIA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0607197700443	KENIA ALEYDA MARCIA	PRESIDENTE
0607198200740	FRANKLIN NAHÚN OLIVA ALVARADO	SECRETARIO
0607197500443	MARÍA NIEVES ESPINOZA CABRERA	TESORERO
0607196900377	MÁRTIR ALVARADO BONILLA	FISCAL
0801198317838	WEITSI SARIET FLORES	VOCAL I

**(0414) - SAN AGUSTÍN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0414197000017	JOSÉ ABILIO BÚ RECINOS	PRESIDENTE
0407194000046	MARÍA LUISA HERRERA HERNÁNDEZ	SECRETARIO
0401197200341	MARÍA ANGELINA MÁRQUEZ LARA	TESORERO
0408197900202	JOSÉ DELMO ORELLANA	FISCAL
0401196300015	MARTA LIDIA LARA ZAVALA	VOCAL I

**(0416) - SAN JERÓNIMO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0403195600108	MARÍA OLIMPIA MADRID ARRIAGA	PRESIDENTE
0420197000030	DILCIA BERNARDA VALDIVIEZO	SECRETARIO
0401197800989	RIGOBERTO TÁBORA CARDOZA	TESORERO
0406198800385	BAYRON ALEJANDRO PORTILLO DUARTE	FISCAL
0406198600291	NOELIA CAROLINA ROSA ALFARO	VOCAL I

**(0419) - SAN NICOLÁS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0422198000009	BESSY NINOSKA LÓPEZ MONROY	PRESIDENTE
0422195200018	ALBERTO PORTILLO RIVERA	SECRETARIO
0406196700029	JOSÉ ARTURO LARA	TESORERO
0412197900090	MARÍA EMMA GUEVARA SANABRIA	FISCAL
0406196300249	ALBERTINA LARA RODEZNO	VOCAL I

**(0420) - SAN PEDRO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0208195300191	HERMES TULIO DOMÍNGUEZ BARDALES	PRESIDENTE
1604197400056	ROSA MARGARITA ALVARADO ROSA	SECRETARIO
1415194900138	OSCAR OSMAN CARVAJAL GARCÍA	TESORERO
0420198400221	MIRIAN ISABEL TORRES ROJAS	FISCAL
0420197400005	SOCORRO MARIBEL PAZ MONGE	VOCAL I

**(0421) - SANTA RITA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0421198900075	DORIS ELIZABETH MARTÍNEZ BUESO	PRESIDENTE
0421194700161	MARÍA DE LOS ÁNGELES BUESO	SECRETARIO
0421194300067	VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ	TESORERO
0421196800560	BLANCA MARINA MARTÍNEZ	FISCAL
1613198200915	JOSÉ EUGENIO RAMOS	VOCAL I

**(0422) - TRINIDAD**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0417196900066	ALBALUZARITAALVARADO	PRESIDENTE
0422198700077	DUNIALISET ANDRADE ALVARADO	SECRETARIO
0417194700026	JOSÉ GABRIELARITA CORTÉS	TESORERO
0422196500069	JESÚS OVIDIO ANDRADE GARCÍA	FISCAL
0417198400048	FLOR IDALIAARITA ALVARADO	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (05) - CORTÉS****(0501) - SAN PEDRO SULA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196103833	AARÓN ALVARADO MEJÍA	PRESIDENTE
0605198401193	DAYSI CARMINDA MARTÍNEZ MAYORGA	SECRETARIO
0501195904771	ROLANDO TORRES LÓPEZ	TESORERO
0501197901984	INGRID MARISA GUERRERO SUÁREZ	FISCAL
1702199200270	IRIS MARIELA REYES GUEVARA	VOCAL I

**(0504) - PIMIENTA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510198400768	JOSÉ RAMÓN MOLINA MONCADA	PRESIDENTE
1623197100025	JUANA MARÍA MURILLO RODRÍGUEZ	SECRETARIO
1804195000921	LUIS DANIEL RAMOS	TESORERO
0501198507399	BONNIE LARISA FLORES MURILLO	FISCAL
0405194300021	NAPOLEÓN REGALADO LARA	VOCAL I

**(0505) - POTRERILLOS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0505198300245	GLADYS VALENTINA TORREZ QUINTANO	PRESIDENTE
0505198500023	ELVIN ADONIS GARCÍA CAÑAS	SECRETARIO
0505198200014	LENIN ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ	TESORERO
0505198400012	JOSÉ TOMÁS NOLASCO JOVEL	FISCAL
0505196600252	ROSA EIVI DÍAZ VILLALOBO	VOCAL I

**(0506) - PUERTO CORTÉS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804195200786	JOSÉ WILFREDO GALO GARRIDO	PRESIDENTE
0506197501461	AXOMINA IVETH CRUZ MARQUINA	SECRETARIO
0506198402627	KARLA VANESSA LARA CHÁVEZ	TESORERO
0506194800073	PEDRO ALCIDES MAYORGA BANEGAS	FISCAL
0506197602156	ROBERTO ALCIDES MAYORGA MONTOYA	VOCAL I

**(0507) - SAN ANTONIO DE CORTÉS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0507198500145	FREDY ANTONIO MEDINA GUILLÉN	PRESIDENTE
0507195000125	FRANCISCO VÁSQUEZ DÍAZ	SECRETARIO
0507196800252	BERTA LIDIA VALLECILLO CHÁVEZ	TESORERO
0507197000189	ARMANDO HERNÁNDEZ MEDINA	FISCAL
0507195500023	CARMEN LEMUS	VOCAL II

**(0508) - SAN FRANCISCO DE YOJOA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0508196800231	JOSÉ SANTOS GIRÓN ESCOBAR	PRESIDENTE
0508197100047	ARLENY FLORINDA LIMAS RIVERA	SECRETARIO
0508196500184	OMAR SABILLÓN VÁSQUEZ	TESORERO
0508197700045	RUTH ETELYN GÓMEZ HERNÁNDEZ	FISCAL
0508195800012	REINERIO MORALES CARDONA	VOCAL I

**(0509) - SAN MANUEL**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0509197700045	JULIO ANTONIO AGUILAR CRUZ	PRESIDENTE
0509197300156	DELMY MARLENY ENAMORADO CÁCERES	SECRETARIO
0509197500055	MAYRA LIZETH ZÚNIGA ÁLVAREZ	TESORERO
0509197800014	GLENDA LIZETH CANALES TORRES	FISCAL
0509197900010	VÍCTOR MANUEL MURILLO	VOCAL I

**(0512) - LA LIMA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1613194900145	RIGOBERTO LUNA VILLEDA	PRESIDENTE
0512198801212	XIOMARA PATRÍCIA CABRERA PINTO	SECRETARIO
1325198500166	DANIEL ENRIQUE LÓPEZ BARRERA	TESORERO
0501197909514	DAYANA ILIANOVALUNA SUAZO	FISCAL
0506194100192	NAPOLEÓN REYES BARDALES	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (06) - CHOLUTECA****(0601) - CHOLUTECA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601196501796	OSCAR ESPINAL BAQUEDANO	PRESIDENTE
0611197100560	GILMA PATRÍCIA ZALAVARRÍA DÍAZ	SECRETARIO
0601197100826	EXEQUIEL TEJADA ESPINAL	TESORERO
0601199202084	CINDY WALESKA CANALES TEJADA	FISCAL
0602196500040	BERNARDO RODRÍGUEZ VARELA	VOCAL I

**(0603) - CONCEPCIÓN DE MARÍA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0603198101362	OSMAN JOSÉ CHÉVEZ CASTILLO	PRESIDENTE
0605196000111	MARÍA ORFILIA CARRANZA FLORES	SECRETARIO
0603198101891	CASIMIRO ARNULFO ÁLVAREZ COREA	TESORERO
0603196900129	ANA FRANCISCA SIERRA VAQUEDANO	FISCAL
0603197400159	WILMER ADALI VARELA GARCÍA	VOCAL I

**(0606) - EL TRIUNFO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601197401311	JUAN BAUTISTA ESPINAL	PRESIDENTE
0606198901076	JUDITH YOLENY ARMAS DOMÍNGUEZ	SECRETARIO
0606198101638	ISMAEL GÓMEZ VÁSQUEZ	TESORERO
0603197200801	IRIS SULEMA ESPINAL REYES	FISCAL
0606197800706	JUANA EMILIA ESTRADA FLORES	VOCAL I

**(0607) - MARCOVIA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0607195500021	CLEMENTINA MARCÍA SEGOVIA	PRESIDENTE
0606199000750	FATIMA YANORIS OCHOA ZÚNIGA	SECRETARIO
0607198401507	ADÁN ALBERTO CORRALES UMANZOR	TESORERO
0607199100557	SILVIA ZENAYDA BARAHONA OCHOA	FISCAL
0314196400095	ALMA IRIS MONTOYA SÁNCHEZ	VOCAL I

**(0609) - NAMASIGÜE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0606198402244	JOSÉ GREGORIO MUÑOZ SALINAS	PRESIDENTE
0609198500507	ANARDA ELIZABETH FLORES MARADIAGA	SECRETARIO
0609196400104	HERLINDA HERNÁNDEZ ZELAYA	TESORERO
0609198102003	JAVIER ANTONIO MATAMOROS HERRERA	FISCAL
0609198900656	RAMÓN ALEXIS HERRERA HERNÁNDEZ	VOCAL I

**(0611) - PESPIRE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0611198101446	LUIS RÓMULO ZALAVARRÍA ORTEZ	PRESIDENTE
0611196800177	AMADA DE JESÚS FLORES FLORES	SECRETARIO
0611196000224	JESÚS ENRIQUE ORDOÑEZ MATAMOROS	TESORERO
0801198506831	DORIS ALICIA MARTÍNEZ GIRÓN	FISCAL
0611196900395	SANTOS LUIS PALMA FLORES	VOCAL I

**(0616) - SANTA ANA DE YUSGUARE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601196501016	SANTOS ELEODORO GARCÍA MUÑOZ	PRESIDENTE
0601196400104	VÍCTOR MANUEL MOTIÑO LINAREZ	SECRETARIO
0606196500028	GUILLERMINA HERNÁNDEZ CRUZ	TESORERO
0707195100004	MELANEO SÁNCHEZ	FISCAL
0601198201990	MARÍA GARCÍA VARGAS	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (07) - EL PARAÍSO****(0701) - YUSCARÁN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0701197000261	MIGUEL ORLANDO MOLINA CORRALES	PRESIDENTE
0701196400194	MIRIAN JANETH PEÑA	SECRETARIO
0601196900420	MARÍA ESTHER ESPINAL GALO	TESORERO
0824196100067	JOSÉ ROQUE CRUZ CRUZ	FISCAL
0701196900287	CARMEN REGINA SUAZO ZELAYA	VOCAL I

**(0702) - ALAUCA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703197701892	JUAN LUIS VALLECILLO GARCÍA	PRESIDENTE
0702198100070	ALEJANDRO DE JESÚS RODRÍGUEZ	SECRETARIO
0702197100052	ALEJANDRINA LÓPEZ LAGOS	TESORERO

0702198500636	IBETH NATALI FERRUFINO MENDOZA	FISCAL
0702198401051	MIGUEL GONZÁLEZ SUÁREZ	VOCAL I
<b>(0703) - DANLÍ</b>		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703197002059	MIRIAM LORENA SALINAS MENDOZA	PRESIDENTE
0703198004329	NOLVIA NOHEMY MENDOZA RAMOS	SECRETARIO
0703198402843	WILSON ESAÚ CÁRCAMO MONTENEGRO	TESORERO
0703199000223	LEYBI SARAHI MEDINA CÁLIX	FISCAL
0703197903304	FREDY FERNANDO MURILLO CÁRCAMO	VOCAL I
<b>(0705) - GUINOPE</b>		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0701197600139	JOSÉ VICENTE VARGAS	PRESIDENTE
0701197800015	NELSON ARMANDO CÁLIX NÚÑEZ	SECRETARIO
0701197800195	CARLOS RENÉ RODRÍGUEZ TREJO	TESORERO
0701197900020	ELVIA IDOLINA CÁCERES FERRERA	FISCAL
0701197900132	LESLYE MARINA VIERA RODRÍGUEZ	VOCAL I
<b>(0707) - LIURE</b>		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0103197900191	ANA ELIZABETH GRANADO BONILLA	PRESIDENTE
0307197700020	HÉCTOR LÓPEZ LÓPEZ	SECRETARIO
0307198500170	EDICA SULAY SÁNCHEZ ÁVILA	TESORERO
0318197900930	JOSÉ ULICES MARTÍNEZ ENAMORADO	FISCAL
0318198101021	MERCEDES ENAMORADO MARTÍNEZ	VOCAL I
<b>(0711) - SAN ANTONIO DE FLORES</b>		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0711198200213	RICHER EDGARDO MENDOZA MENDOZA	PRESIDENTE
0711195900060	ESPERANZA AGUILAR	SECRETARIO
0711197100095	JOSÉ ROBERTO MONCADA RODRÍGUEZ	TESORERO
0711197700176	EVA CAROLINA PASTRANA ESTRADA	FISCAL
0712198200281	EDIS MERSARY FUNES ZELAYA	VOCAL I
<b>(0713) - SAN MATÍAS</b>		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0205198600365	ERIC ALEXANDER MANZANARES RIVERA	PRESIDENTE
0301197200989	REINA ISABEL CASTELLANOS BONILLA	SECRETARIO
0301197600189	RUBÉN DARÍO CASTELLANOS BONILLA	TESORERO
0304197100067	MARÍA MAGDALENA PALMA ZEPEDA	FISCAL
0304198600226	IRIS MARIBEL SUAZO SUAZO	VOCAL I
<b>(0714) - SOLEDAD</b>		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107196902600	SANTOS ROLANDO ÁLVAREZ VILLÁELVIR	PRESIDENTE
0302197400208	JUAN LUIS CANTILLANO VAQUEDANO	SECRETARIO



0302197800028	MILTON BELIN CANTILLANO NÚÑEZ	TESORERO
0311196900089	ALEJANDRINA CANACA LUNA	FISCAL
0314197700172	MARIXA ARELY ÁLVAREZ REYES	VOCAL I

**(0716) – TEXIGUAT**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0304199000178	JIMIS NOÉ ANDINO ORTEZ	PRESIDENTE
0501197102425	NOLVIA IVON CRUZ REYES	SECRETARIO
0601197301415	OSCAR NOEL JIMÉNEZ	TESORERO
0601197600292	SANTOS DAVID JIMÉNEZ	FISCAL
0601198505572	JURY WALESKA MIRANDA MANZANAREZ	VOCAL I

**(0717) – VADO ANCHO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0701197600143	LUIS ALONSO RODRÍGUEZ RAMÍREZ	PRESIDENTE
0703197202763	JOSÉ VÍCTOR COLINDRES	SECRETARIO
0703197301979	ELDA LUZ VÁSQUEZ NÚÑEZ	TESORERO
0703197604071	GLADYS VÁSQUEZ ZÚNIGA	FISCAL
0704197500921	JOSÉ ROLANDO OSORIO MERLO	VOCAL I

**(0718) – YAUYUPE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197506087	ORLANDO FUNES BUSTILLO	PRESIDENTE
0501198605256	GERARDO FRANCISCO ÁVILA ORTIZ	SECRETARIO
0601197401328	TEOLINDA DE JESÚS MARADIAGA LAGOS	TESORERO
0601198203382	ANA CRISTINA MARADIAGA LAGOS	FISCAL
0605196400074	JORGE ANTONIO LAGOS	VOCAL I

**(0719) – TROJES**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0701196400241	FREDYS ANTONIO MENDOZA CHÁVEZ	PRESIDENTE
0719199702282	YORLENI MARYURI LÓPEZ	SECRETARIO
0704197900333	CLAUDIA EVELINA CASTILLO BARAHONA	TESORERO
0703197804035	IRMA ROSAURA MONCADA CARAZO	FISCAL
0704197000326	EMELDA ORDÓÑEZ ALVARADO	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (08) - FRANCISCO MORAZÁN****(0801) - DISTRITO CENTRAL**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801199009555	HEMHEE VICTORIA SALGADO ZELAYA	PRESIDENTE
1517199100103	NIXIA GABRIELA TURCIOS PADILLA	SECRETARIO
0814199100087	HEYSELL ESTEFANY SALGADO LICONA	TESORERO
0801198420609	CARLOS EDUARDO SALGADO ZELAYA	FISCAL
0801199013089	KELLIN WALESKA SIERRA MURILLO	VOCAL I

**(0803) - CEDROS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0803196400042	MANUEL ANTONIO ROQUE CRUZ	PRESIDENTE
0803198300007	WENDY PATRICIA ROQUE DÍAZ	SECRETARIO

0803196600234	GLENDASPERANZADÍAZREYES	TESORERO
0803198101693	EFRAÍN LÓPEZ LICONA	FISCAL
1501198102228	MARÍAPASTORACASTILLOPADILLA	VOCALI

**(0805) - EL PORVENIR**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0805196500034	GERMAN CECILIO MURILLO ESCOTO	PRESIDENTE
0803196600421	NOLVIA SAGRARIO BANEGAS RAUDALES	SECRETARIO
0805198200279	YOLANDA LORENA ARTEAGA MARTÍNEZ	TESORERO
0805198000513	LEONIDAS ROGELIO BARRIENTOS	FISCAL
0803195100079	MARÍA GUADALUPE GONÁALES FLORES	VOCALI

**(0806) - GUAIMACA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801195900889	GENNIE LETICIA MORENO COELLO	PRESIDENTE
0806197200044	GLENDAROSIBEL CÁRCAMO MARTÍNEZ	SECRETARIO
0806198400259	GENNIE MARÍA ESCOTO MORENO	TESORERO
0806197800437	LESLY ABIDAIL GARCÍA ARMIJO	FISCAL
0806196000088	DONNY JAVIER ESCOTO RODRÍGUEZ	VOCALI

**(0807) - LA LIBERTAD**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0804198300443	JUSTO PASTOR GUZMÁN MÉNDEZ	PRESIDENTE
0807198100205	BLANCA LIDIA MALDONADO	SECRETARIO
0807198600074	BETIS ALICIA JIMENES OCHOA	TESORERO
0807197200064	FRANCISCA OCHOA OLIVA	FISCAL
0807196600014	MODESTO OCHOA OLIVA	VOCALI

**(0808) - LA VENTA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0808197500094	OSMAN DAVID PINEDA BACA	PRESIDENTE
0808198000264	DILIA MARADIAGA ESPINOZA	SECRETARIO
0808197500216	DIGNA ROSIBEL CABRERA MEDINA	TESORERO
0808197400040	WALDINA YAQUELIYN CABRERA MEDINA	FISCAL
0808197800157	ELMER GUSTAVO PINEDA BACA	VOCALI

**(0810) - MARAITA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0810197200089	JULIO ANTONIO ANDRADE CÁRCAMO	PRESIDENTE
0801196707585	JOSÉ DANIEL FLORES	SECRETARIO
0810194000140	ELBA AURORA BARAHONA FLORES	TESORERO
0810196000115	REINA ISABEL ZAVALA ROMERO	FISCAL
0801196406655	MIRIAN ANTONIA ÁVILA GARCÍA	VOCALI

**(0811) - MARALE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0811197000042	JOSÉ ROSA AGUILAR ÁVILA	PRESIDENTE
0811198500356	MARÍA ELENA SEVILLA RAMOS	SECRETARIO

0811198700099	MARÍA DEL CARMEN AGUILAR MARTÍNEZ	TESORERO
0811196800125	SABAS INÉS ROSALES MARTÍNEZ	FISCAL
0811198100112	FELICITA ÁVILA GALINDO	VOCALI

**(0812) - NUEVA ARMENIA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0812196100104	RAMÓN ROSA AGUILAR ALONZO	PRESIDENTE
0812197700054	HILDA MARCELA CASCO GARCÍA	SECRETARIO
0812198700010	ERIKA DINORA ALONSO ZÚNIGA	TESORERO
0812194600031	ANA SOFÍA FLORES SOLANO	FISCAL
0812197700056	JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS SÁNCHEZ	VOCALI

**(0813) - OJOJONA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0813197100146	ROGER BAUDILIO HERNÁNDEZ SIERRA	PRESIDENTE
0813198400474	SILVIA RICARDA MACOTO VALLADARES	SECRETARIO
0813198300043	JORGE OMAR RODAS GONZÁLEZ	TESORERO
0813198900140	ROSA MARGARITA FLORES AGUILAR	FISCAL
0813196100127	MARÍA DE LA CRUZ GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOCALI

**(0814) - ORICA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0814197800169	ALEYDA MARLENI ROMERO ROSALES	PRESIDENTE
0814196800001	FARCILIA LICONA ZÚNIGA	SECRETARIO
0814196900010	EDIL SALVADOR FLORES GAMONEDA	TESORERO
0814196100077	MARÍA CONCEPCIÓN ROSALES LANZA	FISCAL
0814198300101	RYNA ESPERANZA ROMERO ROSALES	VOCALI

**(0815) - REITOCA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0815198300353	SAÚL BLANDÍN VARELA	PRESIDENTE
0815198800146	MARÍA BERNARDA SILVA BLANDÍN	SECRETARIO
0815198500963	MARÍA DE JESÚS ÁVILA	TESORERO
0815198500235	NICOLÁS MARTÍNEZ GARCÍA	FISCAL
0815198300034	ELIBERTO GARCÍA AMADOR	VOCALI

**(0817) - SAN ANTONIO DE ORIENTE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0817197200043	LEONIDAS VELASQUEZ ORTÍZ	PRESIDENTE
0709198900209	JONYS OMAR ROJAS ALVARENGA	SECRETARIO
0817198400206	ELGA EMILIA MARADIAGA MEDINA	TESORERO
0801198901745	DONEYDA FRANSHEKA MONTALVO MARADIAGA	FISCAL
0817198400007	CAMILO ALBERTO RIVERA LAGOS	VOCALI

**(0818) - SAN BUENAVENTURA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0818198100236	DOUGLAS RENÁN SIERRA SILVA	PRESIDENTE
0818196400051	MIRNA XIOMARA ANDINO LAGOS	SECRETARIO

0818198100170	IRMA MATUTE	TESORERO
0818198900092	FAUSTO GABRIEL ANDINO ANDINO	FISCAL
0818194700036	JUAN BAUTISTA ANDINO MATUTE	VOCAL I

**(0819) - SAN IGNACIO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0819198100184	KENIA PAOLA CERRATO IZAGUIRRE	PRESIDENTE
0819197100246	GUADALUPE PADILLA TORRES	SECRETARIO
0801195200780	MARCO TULIO REYES ESCOBER	TESORERO
0801197409779	ROSA YAMILETH RODRÍGUEZ ESCOBAR	FISCAL
0819198100083	DENNIS OMAR CRUZ MAYORQUÍN	VOCAL I

**(0822) - SANTA ANA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0714194400010	MAURO ANTONIO VAQUEDANO	PRESIDENTE
0822196300157	IRMA EUFEMIA MARTÍNEZ	SECRETARIO
0822195300091	JOSÉ TEODORO MARTÍNEZ IZCANO	TESORERO
0822196200055	PAULA LETICIA GARAY	FISCAL
0801198500212	JOSÉ DE JESÚS MONCADA LANZA	VOCAL I

**(0823) - SANTA LUCÍA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801195801330	IGNACIO PONCE SALGADO	PRESIDENTE
0801198108851	CARMEN CECILIA GALO PERDOMO	SECRETARIO
0801194902119	SONIA MARÍA CASTILLO ZÚNIGA	TESORERO
0801198902804	ABEL EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ	FISCAL
0801198809428	RONALD ALEXIS MAIRENA BENÍTEZ	VOCAL I

**(0824) - TALANGA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0824194700245	MARIO ANDRÉS CANALES GUZMÁN	PRESIDENTE
0803199000236	KATERIN ROXANA ROQUE DÍAZ	SECRETARIO
0801199322653	RITA ARACELI MARADIAGA	TESORERO
0824198300663	LUIS ALONZO LINAREZ SIERRA	FISCAL
0824196900407	REINA ISABEL CANALES CÁCERES	VOCAL I

**(0825) - TATUMBLA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0825197400048	LICETH ELISENIA ORTEGA LICONA	PRESIDENTE
0801197200288	TESLA DANIELA CASTAÑEDA GARCÍA	SECRETARIO
0825197200052	MAURICIO TRUJILLO MARTÍNEZ	TESORERO
0825197800037	NOREN ARLENY CASCO BARRIENTOS	FISCAL
0825198600104	MAURICIO JAVIER ROVELO PAVÓN	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (09) - GRACIAS A DIOS****(0904) - JUAN FRANCISCO BULNES**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0203198800177	LILIAN KASANDRA FIGUEROA PERI	PRESIDENTE
0101197800349	MARÍA DOMINGA CHÁVEZ VARGAS	SECRETARIO

0902198200011	ENNA JUSTINA CASILDO ÁLVAREZ	TESORERO
0801196402657	MIRIAM PATRICIA SAN MARTÍN AGUILAR	FISCAL
0203199100260	ANA GRICELDA GUTIÉRREZ ROCHEZ	VOCAL I

**(0905) - VILLEDA MORALES**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0902199701038	YONAISE MERCEDEZ SOREL WITH	PRESIDENTE
0902197000034	ISAÍAS LEIVA PLATINO	SECRETARIO
0901198500023	GABRIELA VÁSQUEZ PADILLA	TESORERO
0901198500027	DAMACIO MAIK RAYO	FISCAL
0901197901503	JULIA BLUCHA PADILLA	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (10) - INTIBUCÁ****(1001) - LA ESPERANZA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198300244	MARTHA CAROLINA AGUILAR SORTO	PRESIDENTE
0601197700984	DALIA YANET URBINA ESTRADA	SECRETARIO
1006198000449	CRESENCIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	TESORERO
0603198103923	MERLIN FERNANDO MERLO CORRALES	FISCAL
1006196900003	HÉCTOR JESÚS FERRERA AGUILAR	VOCAL I

**(1004) - CONCEPCIÓN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1004197700047	JOSÉ SANTOS GÓMEZ RAMOS	PRESIDENTE
1004197800021	OSMAR ARMANDO GUEVARA GONZÁLEZ	SECRETARIO
1004197800331	HÉCTOR REYES GÓMEZ	TESORERO
1004197900172	ANDOLIA ALVARADO RAMOS	FISCAL
1004197700332	JUANA ORELLANA	VOCAL I

**(1006) - INTIBUCÁ**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1006195600059	ALEJANDRO GUTIÉRREZ MENDEZ	PRESIDENTE
1001195900091	HUGO BALTAZAR NAZAR VIJIL	SECRETARIO
1802196600139	VILMA ELISABET ZELAYA ESCOBAR	TESORERO
1016195000172	FRANCISCO BAUTISTA LEMUS	FISCAL
1007194800074	ALBA LUZ MANZANARES RAMOS	VOCAL I

**(1007) - JESÚS DE OTORO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1007195000093	JULIÁN UMAÑA RUÍZ	PRESIDENTE
1007198700186	ARMANDO CARBAJAL SÁNCHEZ	SECRETARIO
1007198800579	SAIRA DALINDA EUCEDA GIRÓN	TESORERO
1007195500242	REINA ARGENTINA GUEVARA VELÁSQUEZ	FISCAL
1007196900056	JOSÉ MANUEL MEJÍA BONILLA	VOCAL I

**(1010) - SAN ANTONIO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1010198400654	MARÍA SANTOS CEDILLO CEDILLO	PRESIDENTE
1010198400655	ROSA HILDA RAMOS MENDOZA	SECRETARIO

1010198400657	JOSÉ ADÁN RAMOS MENDOZA	TESORERO
1010198500013	RIGOBERTO GUEVARA MENDOZA	FISCAL
1010198500014	ARTURO SANTOS AMAYA	VOCAL I

**(1011) – SAN ISIDRO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301199701740	JOSÉ PEDRO MARTÍNEZ	PRESIDENTE
0301194800410	JOSÉ ESTEBAN OBANDO	SECRETARIO
0301198502327	JOSUÉ JONATHAN INESTROZA SÁNCHEZ	TESORERO
0301197501496	MARÍA DAYSI RIVERA NÚÑEZ	FISCAL
0304196800093	BLANCA ROSA VÁSQUEZ VALLADARES	VOCAL I

**(1014) – SAN MIGUELITO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1014195300067	CAYETANO REYES CANTARERO	PRESIDENTE
1014195500018	JUAN RAMIRO REYES REYES	SECRETARIO
1014195900049	MARÍA IGNACIA DÍAZ	TESORERO
1014195000015	SAMUEL HERNÁNDEZ REYES	FISCAL
1014197300094	VILMA AURORA CANTARERO REYES	VOCAL I

**(1017) – SAN FRANCISCO DE OPALACA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1001194400073	MARÍA SALOMÉ GONZÁLEZ	PRESIDENTE
1001194700076	AMELIA GARCÍA	SECRETARIO
1001196600008	ESMERALDA MEZA HERNÁNDEZ	TESORERO
1001197300057	MARÍA TRINIDAD PÉREZ REYES	FISCAL
1001198400052	VAIRON RANDOLFO VÁSQUEZ	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (11) - ISLAS DE LA BAHÍA****(1101) - ROATÁN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807197101548	EDUARDO DE JESÚS ANDINO OLIVERA	PRESIDENTE
1807197601418	MAIRA NICOLASA MARTÍNEZ	SECRETARIO
1807197800436	GUILLERMINA ROSMERI MARTÍNEZ	TESORERO
1807198400400	OSCAR RAMÓN MACHIGUA	FISCAL
1805198200199	JOSÉ ILDER MARTÍNEZ	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (12) - LA PAZ****(1201) - LA PAZ**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1201199000210	SANTOS DANIEL RODRÍGUEZ MENDOZA	PRESIDENTE
1201198600704	LYLABETH CHEVEZ MEJÍA	SECRETARIO
1214198800124	MIXIA MARÍA ARRIAGA MEJÍA	TESORERO
1212198700200	LETICIA CARRILLO CARRILLO	FISCAL
1201199300456	LORENA LIZETH CASTILLO FLORES	VOCAL I

**(1202) - AGUANQUETERIQUE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0307196900015	JOSÉ VIDAL GÓMEZ MALDONADO	PRESIDENTE
0307196100001	MARÍA ADALINA VELÁSQUEZ	SECRETARIO
0307197200044	MARÍA ANGELA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ	TESORERO
0307195600087	MARCO TULIO VÁSQUEZ	FISCAL
0307197100022	ROSA MARINA RAMÍREZ RAMOS	VOCAL I

**(1203) - CABAÑAS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1203198100103	EUSTACIO GARCÍA CÁLIX	PRESIDENTE
1203197600038	ISABEL DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ	SECRETARIO
1203198000080	IRMA GARCÍA DOMÍNGUEZ	TESORERO
1203197800022	NORA ARGENTINA GARCÍA DOMÍNGUEZ	FISCAL
1201194100112	ANGÉLICA CASTILLO CRUZ	VOCAL I

**(1205) - CHINACLA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1205198500053	FRANCISCO VÁSQUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE
1205196900035	MARÍA SANTOS GONZALES HERNÁNDEZ	SECRETARIO
1205197800077	MARIO GONZALES HERNÁNDEZ	TESORERO
1205198400042	MARÍA ESTANISLAO HERNÁNDEZ	FISCAL
1205197500015	EULALIA GONZÁLES HERNÁNDEZ	VOCAL I

**(1207) - LAUTERIQUE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0612195500038	ANTONIO PAVÓN PAVÓN	PRESIDENTE
0301197900003	SAÚL GÓMEZ AMADOR	SECRETARIO
0313198100349	FREDY YOVANI SOTO	TESORERO
0310197500102	ANA LICIA GUILLÉN MURILLO	FISCAL
0301198201968	MARÍA TERESA ZÚNIGA SORTO	VOCAL I

**(1208) - MARCALA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1206198600337	JOSÉ JESÚS COREA PÉREZ	PRESIDENTE
1206195700179	FRANCISCO JABIER COREA	SECRETARIO
1007197200070	ADA RUBENIA SEREN ARGUETA	TESORERO
1207198300093	SANTA TEREZA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	FISCAL
1206197400189	REINA DEL SOCORRO PÉREZ MENDOZA	VOCAL I

**(1209) - MERCEDES DE ORIENTE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301197700304	GUSTAVO SARAVIA MARTÍNEZ	PRESIDENTE
0301194600556	JULIO ACOSTA	SECRETARIO
0313197700257	LUIS ALEXANDER MORENO	TESORERO
0209198100780	ROSA ELVIRA HERNÁNDEZ	FISCAL
0318196800432	BASILIA MEJÍA SANTOS	VOCAL I

**(1210) - OPATORO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1210195500116	JOSÉ DOLORES LÓPEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
1206198700272	CARLOS RAFAEL MARTÍNEZ LÓPEZ	SECRETARIO
1210196600048	ALVA DORIS MARTÍNEZ GARCÍA	TESORERO
1210198200174	FELICIANO LÓPEZ GARCÍA	FISCAL
1210195600067	JUANA GARCÍA LÓPEZ	VOCAL I

**(1211) - SAN ANTONIO DEL NORTE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107197902162	WILMAN SAMUEL MARTÍNEZ CUBAS	PRESIDENTE
0101199003557	JAIRO EDÉN GÓMEZ AMAYA	SECRETARIO
0302195700033	RIGOBERTO FERNÁNDEZ SUAZO	TESORERO
0301198901846	MARTHA YÁNEZ ROMERO	FISCAL
0301199001128	SIRA ENEYDA MALDONADO YANES	VOCAL I

**(1212) - SAN JOSÉ**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0317198500035	MARVIN YOVANY SUAZO RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
0309196700048	ARELY FIGUEROA GIRÓN	SECRETARIO
1214197300015	SAÚL CASTILLO MEJÍA	TESORERO
1214197700011	SUYAPA COLOMBINA OSORIO	FISCAL
1214196100002	REY DAVID MUNGUÍA	VOCAL I

**(1213) - SAN JUAN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107196900730	PEDRO MORALES ACOSTA	PRESIDENTE
0301198501043	ISRAEL CRUZ TURCIOS	SECRETARIO
0302198400203	JUAN MANUEL MARTÍNEZ	TESORERO
0301198702314	KAREN NATALI ESTRADA RÍOS	FISCAL
0312194600009	DORA ULLOA BUEZO	VOCAL I

**(1215) - SANTA ANA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1215196800065	PEDRO MENDOZA	PRESIDENTE
1215197100137	ZACARÍAS MENDOZA ARGUETA	SECRETARIO
1218197100051	SOTERO REYES PÉREZ	TESORERO
1215198300195	ROSA ESMERALDA MARTÍNEZ MENDOZA	FISCAL
1215196900118	FRANCISCA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (13) - LEMPIRA****(1302) - BELÉN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1302198000030	MARÍA ESTELA CORTEZ BENÍTEZ	PRESIDENTA
1302198100100	MA. ELOISA PONCE PONCE	SECRETARIA
1302198200036	JOSÉ JOB AMAYA PONCE	TESORERO



1302198300079	OBED JESE CORTÉS AMAYA	FISCAL
1302197700001	SILVESTRE MIRANDA AGUILAR	VOCAL I

**(1303) - CANDELARIA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1303198300054	COSEPSION LAÍNEZ	PRESIDENTE
1303199000011	MARÍA ENMA LAÍNEZ FLORES	SECRETARIA
1303198500278	EDELMIRA VILLANUEVALAÍNEZ	TESORERA
1303199000149	JOSÉ SANTOS CASTRO SÁNCHEZ	FISCAL
1303198700143	JORGE ABEL VILLANUEVA	VOCAL I

**(1304) - COLOLACA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1304197500123	JOSÉ HELIO MELGAR MELGAR	PRESIDENTE
1304198400167	VIRGILIO CUÉLLAR GÓMEZ	SECRETARIO
1304199700151	ELIA MELGAR GUARDADO	TESORERA
1304198500137	SELVIN ALEJANDRO URBINA RIVERA	FISCAL
1304198500058	BLANCA LETICIA SANTOS GARCÍA	VOCAL I

**(1305) - ERANDIQUE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1305198500932	MARÍA MARTA SÁNCHEZ ORTÍZ	PRESIDENTA
1305198500328	GERARDA LÓPEZ GARCÍA	SECRETARIA
1305198500064	FAUSTINO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	TESORERO
1305198800259	AGUSTÍN SÁNCHEZ ORTÍ	FISCAL
1305198000277	DOMINGO GUZMÁN SÁNCHEZ ORTIZ	VOCAL I

**(1306) GUALCINCE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1306198700141	JOSÉ PÉREZGARCÍA	PRESIDENTE
1306197500111	MA. DOMINGA SÁNCHEZ	SECRETARIA
1306194800100	TOMÁS SÁNCHEZ MARTÍNEZ	TESORERO
1306197600271	MA. LEONIDAS DÍAZ SÁNCHEZ	FISCAL
1306199300288	CARMEN PALMA	VOCAL I

**(1307) - GUARITA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1307198700167	GLORIA DEL CARMEN ESCOBAR	PRESIDENTA
1307197000238	LUCÍA DEL CARMEN LÓPEZ GUILLÉN	SECRETARIA
1307197700237	RAÚL SORIANO	TESORERO
1307195000192	TEODOLINDA RODEZNO BARRERA	FISCAL
1307197200242	MARÍA IMELDA SORIANO	VOCAL I

**(1308) - LA CAMPA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1308195700081	MARÍA ERUNDINA LÓPEZ	PRESIDENTA
1308198500244	FLORENCIO ORELLANA HERNÁNDEZ	SECRETARIO
1308198900223	JUAN ÁNGEL GARCÍA PINEDA	TESORERO

1308198600101	MARLIN WALDINA GARCÍA PÉREZ	FISCAL
1308198100063	MARÍA RICARDA ORELLANA HERNÁNDEZ	VOCAL I

**(1309) - LA IGUALA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1309196500149	MA. ESPERANZA PORTILLO PÉREZ	PRESIDENTA
1309196400109	MIGUEL SORTO PÉREZ	SECRETARIO
1309198500493	HIPÓLITO PORTILLO CORTEZ	TESORERO
1309197400315	MA. MODESTA CORTEZ HERNÁNDEZ	FISCAL
1309195800117	MARTINA CRUZ SUATE	VOCAL I

**(1310) - LAS FLORES**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1310198900125	BLANCA AZUCENA SERRANO TORRES	PRESIDENTA
1310197800078	RUFINO TELLES	SECRETARIO
1310198500143	JULIO CÉSAR MURCIA	TESORERO
1310195900035	EVANGELINA BENÍTEZ NÚÑEZ	FISCAL
1310197700181	ERLINDA QUINTANILLA PINEDA	VOCAL I

**(1311) - LA UNIÓN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1311198500127	DIRIA SUYAPA MEJÍA AMAYA	PRESIDENTE
1311198800018	DUNIA SARAÍ RIVERA LÓPEZ	SECRETARIO
1311198200174	MARÍA EVA MEJÍA PINEDA	TESORERO
1311198200038	GABRIEL JUÁREZ HERNÁNDEZ	FISCAL
1311198900271	BESSY CAROLINA GÓMEZ	VOCAL I

**(1312) - LA VIRTUD**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1312196100174	JOSÉ CRUZ MELÉNDEZ PORTILLO	PRESIDENTE
1312198200266	RONOLDI MELÉNDEZ CASTILLO	SECRETARIO
1312198200213	MARÍA FELÍCITA RAMÍREZ	TESORERA
1326198100139	MARÍA LIDIA RAMÍREZ REYES	FISCAL
1312197300125	ABEL MELÉNDEZ NATAREN	VOCAL I

**(1313) - LEPAERA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
3015198500036	MA. ESTER ARGUETA PÉREZ	PRESIDENTA
1322196300049	MARÍA ALEJANDRINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIA
1313196800173	ASUNCIÓN DERAS	TESORERA
1313198900555	YURI MARICELA DE JESÚS ALFARO	FISCAL
1313196000132	JULIA CORTÉS CRUZ	VOCAL I

**(1315) - PIRAERA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1315195600037	BENIGNO PÉREZ	PRESIDENTE
1315197900302	HERIBERTO PÉREZ	SECRETARIO
1315198400401	MARÍA ROMILDA GARCÍA	TESORERA

1315198400204	FLORENTINA AMAYA MEJÍA	FISCAL
1315198500679	ALEJANDRA SÁNCHEZ	VOCAL I

**(1316) - SAN ANDRÉS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1316198500857	MARÍA ADELAIDA LÓPEZ ORELLANA	PRESIDENTA
1316197900259	VICENTE SÁNCHEZ LÓPEZ	SECRETARIO
1316198400229	MARÍA LEONOR GARCÍA	TESORERA
1316197800087	MARÍA INÉS GÓMEZ	FISCAL
1316198000285	EDUARDO RODRÍGUEZ DÍAZ	VOCAL I

**(1317) - SAN FRANCISCO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1317198400345	MIGUEL HERNÁNDEZ PINEDA	PRESIDENTE
1317196700052	APOLONIA DÍAZ HERNÁNDEZ	SECRETARIA
1317197900150	NATALIA HERNÁNDEZ PINEDA	TESORERA
1317197200027	SERGIO ORELLANA MOLINA	FISCAL
1317197100097	JUVENCIO VILLANUEVA	VOCAL I

**(1318) - SAN JUAN GUARITA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1318198700079	MARCO TULIO GARCÍA MENJÍVAR	PRESIDENTE
1318197100077	MARÍA SANTOS ÁBREGO	SECRETARIA
1318198500020	NOHEMÍ GARCÍA CARTAGENA	TESORERA
1318198700064	EUSEBIO LÓPEZ NÚÑEZ	FISCAL
1318198600003	FRANCISCA ALVARENGA LÓPEZ	VOCAL I

**(1319) - SAN MANUEL DE COLOHETE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1319198100341	MARCIO ENRIQUE ROMERO MARTÍNEZ	PRESIDENTE
1319198800302	MARÍA ANITA MATEO CAMPOS	SECRETARIA
1319196000179	REMBERTO MATEO MANUELES	TESORERO
1319198700166	MARÍA SANDRA VÁSQUEZ VÁSQUEZ	FISCAL
1319197000093	MARÍA DELMIRA ERAZO	VOCAL I

**(1320) - SAN RAFAEL**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1610197700175	ALLAN RONEY CALDERÓN VÁSQUEZ	PRESIDENTE
1320198200222	MARÍA DE LOURDES SORTO CALDERÓN	SECRETARIA
1309193800144	MARÍA DORILA VÁSQUEZ VARGAS	TESORERA
1320197000020	LOURDES PATRICIA MORADEL VÁSQUEZ	FISCAL
1309196000178	PETRONA ONDINA MADRID VÁSQUEZ	VOCAL I

**(1321) - SAN SEBASTIÁN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1321197400093	CARLOS ALBERTO PASCUAL GARCÍA	PRESIDENTE
1321197700059	MARÍA SOCORRO VÁSQUEZ FLORES	SECRETARIA
1321197200143	MARÍA SANTOS MOLINA VÁSQUEZ	TESORERA

1316197000042	JUVENCIO OCTAVIO LÓPEZ PASCUAL	FISCAL
1321197600204	JORGE DANIEL VÁSQUEZ MÁRQUEZ	VOCAL I
<b>(1322) - SANTA CRUZ</b>		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1322196000026	ROMILIO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
1322197600057	FERNANDO GONZÁLES	SECRETARIO
1322196800051	MARÍA ELVA LÓPEZ LÓPEZ	TESORERA
1322197300053	MA. TEODORA HERNÁNDEZ	FISCAL
1322198100104	JOSÉ FRANCIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	VOCAL I
<b>(1323) - TALGUA</b>		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1323198300207	RENÉ MURCIA MARTÍNEZ	PRESIDENTE
1323197500078	ANTONIO SÁNCHEZ	SECRETARIO
1323197100136	MARÍA EVA MEMBREÑO	TESORERA
1323198700169	IRIS ASUCENA PERDOMO MEMBREÑO	FISCAL
1323196200097	JUANA AGUILAR SARMIENTO	VOCAL I
<b>(1324) - TAMBLA</b>		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1324196800018	JUANA MÁRQUEZ CARTAGENA	PRESIDENTA
1324198600064	SILVIA ESPERANZA AYALA MELGAR	SECRETARIA
1324198600047	ALMA CAROLINA SOTO ALBERTO	TESORERA
1324198900086	GERSON ANTONIO SERRANO DÍAZ	FISCAL
1324197600077	JOSÉ ODILIO LÓPEZ ÁBREGO	VOCAL I
<b>(1325) - TOMALÁ</b>		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1308198400145	BERTA ALICIA VALENTÍN SANTOS	PRESIDENTA
1321197000144	JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ	SECRETARIO
1321197500013	GLADIS ANTONIA BENÍTEZ GARCÍA	TESORERA
1308194200059	MA. MAGDALENA VALENTÍN	FISCAL
1308197300073	HILDA YAMID GUEVARA HERRERA	VOCAL I
<b>(1326) - VALLADOLID</b>		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1326198500375	MOISÉS PINEDA PORTILLO	PRESIDENTE
1326198000179	MARÍA YLSA HÉRCULES NATARÉN	SECRETARIA
1326198100254	MARÍA BERTA SÁNCHEZ CARBAJAL	TESORERA
1326198200110	DANIEL CALDERÓN HÉRCULES	FISCAL
1326197200045	JERARDO NATARÉN CHÁVEZ	VOCAL I
<b>(1327) - VIRGINIA</b>		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1327198500098	OTILIA CALLEJAS	PRESIDENTA
1327197900060	MARINA ISABEL CRUZ CALLEJAS	SECRETARIA
1327197500084	MIGUEL ÁNGEL TORRES NAVARRETE	TESORERO

1327197700024	MARÍA DOLORES MENDOZA	FISCAL
1327197700008	PORFIRIO MENDOZA GARCÍA	VOCAL I

**(1328) – SAN MARCOS DE CAIQUÍN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1308197900086	JOSÉ PACO LÓPEZ MEJÍA	PRESIDENTE
1308197400048	MA. IRENITA SANTOS SANTOS	SECRETARIA
1308198500123	MARÍA BERNILDA VALENTÍN RUFINO	TESORERA
1308197500013	JOSÉ SEBASTIÁN MEJÍA HERRERA	FISCAL
1308198500196	ILSIAN YANETH GUEVARA HERRERA	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (14) - OCOTEPEQUE****(1402) - BELÉN GUALCHO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1402195500064	SAÚL CORNEJO MATHEU	PRESIDENTE
1402198200011	ANABELI MATHEU	SECRETARIO
1402194700038	ENMA MATHEU SANTOS	TESORERO
1402198200267	MELVIN YOVANY CORNEJO SÁNCHEZ	FISCAL
1402197600167	ALEX MARIANO GALDÁMEZ MATHEU	VOCAL I

**(1405) – FRATERNIDAD**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1405198700025	MILDO HORACIO PEÑA COTO	PRESIDENTE
1405197900023	BLANCA LILIA COTO VILLANUEVA	SECRETARIO
1405198300042	NERIS ODILIO VILLANUEVA MEJÍA	TESORERO
1405196600030	SANTOS LIDIA REYES SOTO	FISCAL
1405198800037	FÉLIX ELIZANDRO VILLANUEVA MEJÍA	VOCAL I

**(1406) – LA ENCARNACIÓN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1412198400108	JOSÉ DANIEL GUEVARA	PRESIDENTE
1406197200065	YOLANDA ELISABETH MALDONADO CHINCHILLA	SECRETARIO
1406198000095	MARÍA RAQUEL MÉNDEZ GUZMÁN	TESORERO
1406194600076	TIMOTEO VALDIVIEZO VÁSQUEZ	FISCAL
1406195000105	ÁLVARO HUMBERTO TORRES FLORES	VOCAL I

**(1410) – SAN FERNANDO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1405196600013	JORGE LARA MEJÍA	PRESIDENTE
1410195900016	JOVA PERAZA	SECRETARIO
1412195900009	CORNELIO REYES	TESORERO
1412196600050	FRANCISCO NUFIO CHACÓN	FISCAL
1410197900045	MARCOS IDALIA BARRERA ARGUETA	VOCAL I

**(1412) – SAN JORGE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1412194500066	ÁNGEL MARÍA PACHECO	PRESIDENTE
1412196300039	ROSA DINORA CHACÓN REYES	SECRETARIO

0501197008354	MARÍA DEL ROSARIO JACO GALLARDO	TESORERO
1613197200915	ALEJANDRO ANTONIO AGUILAR TÁBORA	FISCAL
1401197801022	CARLOS MANUEL CARRANZA ARITA	VOCAL I

**(1416) - SINUAPA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1416197400035	MERLIN ANTONIO VILLEDA VILLEDA	PRESIDENTE
1416197700052	MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ ROSA	SECRETARIO
1416195000074	ÁNGEL HUMBERTO VALLE VALLE	TESORERO
1416194700032	JOSÉ MARÍA VILLEDA VILLEDA	FISCAL
1416197500088	ÉLIDA DEL CARMEN ROSA MALDONADO	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (15) - OLANCHO****(1501) - JUTICALPA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197503075	MILTON EDGARDO RODRÍGUEZ CÁLIX	PRESIDENTE
1501199000836	LIZZIE SCARLETH CRUZ MUNGUÍA	SECRETARIO
1501198101632	EDI LEONEL ÁLVAREZ SARMIENTO	TESORERO
1511195200100	MARÍA LEONOR FLORES FUNES	FISCAL
1501197501525	MARLON ROLANDO PADILLA CÁLIX	VOCAL I

**(1502) - CAMPAMENTO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1502196900095	ELSY YOLANI MATUTE MEJÍA	PRESIDENTE
1502197300061	MARTHA INÉS ROSALES MATUTE	SECRETARIO
1502196800131	ROGER ARMANDO PÉREZ VARELA	TESORERO
1502197400247	SELVIN MIGUEL ANGEL PAVÓN MELÉNDEZ	FISCAL
1502198100565	MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ORDÓÑEZ	VOCAL I

**(1503) - CATACAMAS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1503198802342	IRVING RODNEY RODRÍGUEZ ALVARENGA	PRESIDENTE
1503197500392	ELMIS ANTONIO SALGADO GÓMEZ	SECRETARIO
1503197701081	KENIA JACQUELINE SALGADO MEJÍA	TESORERO
0801198701444	LUIS NOÉ QUINTANILLA CÁRCAMO	FISCAL
1503196801004	ELIZABETH DEL ROSARIO SALGADO GÓMEZ	VOCAL I

**(1504) - CONCORDIA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1504196600148	RITZA MARIANELA GALEANO MOTIÑO	PRESIDENTE
1504197400099	FANI HAYDE MOTIÑO REYES	SECRETARIO
1504194400002	IDALMA DINAMARTA MOTIÑO JUÁREZ	TESORERO
1504194100040	HÉCTOR AUGUSTO MOTIÑO LANZA	FISCAL
1511197400108	SENAYDA ÁVILA VARELA	VOCAL I

**(1505) - DULCE NOMBRE DE CULMÍ**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1503196000359	DOMINGO ROGELIO FIGUEROA	PRESIDENTE
1505198800666	JONÁS AMÍLCAR HENRÍQUEZ ANTONIO	SECRETARIO

1501198505304	CARLOS EDUARDO PADILLA HENRÍQUEZ	TESORERO
1505198100334	ALEYDA BEXAIDA SEVILLA GÓMEZ	FISCAL
1505197700402	DOMINGA VICTORIA DÍAZ FIGUEROA	VOCAL I

**(1506) - EL ROSARIO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1506197500077	LEONEL ANTONIO TORRES MERAZ	PRESIDENTE
1506197600112	EDUIN FRANCISCO TORRES MERAZ	SECRETARIO
1513198200088	CLAUDIA DANIELA MUNGUÍA MANZANARES	TESORERO
1511195400161	ENMA ORFILIA MERAZ SOLÍS	FISCAL
1506195200008	MARCO ANTONIO TORRES ANTÚNEZ	VOCAL I

**(1508) - GUALACO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1508196100180	FERNANDO AGAPITO FLORES URBINA	PRESIDENTE
1517196800173	SIOMARA MARGOT RUBÍ GALEAS	SECRETARIO
1508199100172	WENDY XIOMARA FLORES RUBÍ	TESORERO
1508198400584	CARLOS ARTURO FLORES ALONZO	FISCAL
1508198700059	MARVIN LEONEL CHIRINOS FLORES	VOCAL I

**(1509) - GUARIZAMA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1509197500083	ÁNGEL DE JESÚS SALGADO CASTRO	PRESIDENTE
1509197700147	RAFAEL ANTONIO VELÁSQUEZ ALEMÁN	SECRETARIO
1509194200100	AUDELIA CONCEPCIÓN VALLECÍO	TESORERO
1519197700065	CÁNDIDA ROSA ROMERO VALLECILLO	FISCAL
1509198100293	JOSÉ ERASMO ROMERO VALLECILLO	VOCAL I

**(1510) - GUATA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1510198000069	EDIN SIOMARA FIGUEROA FIGUEROA	PRESIDENTE
1510197600114	GELDA MADAY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO
1509198100217	LELIN DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	TESORERO
1510197500184	MERCEDES ALEXANDRA FIGUEROA FIGUEROA	FISCAL
1510199700248	MERY YOLANDA CABALLERO HERNANDES	VOCAL I

**(1512) - JANO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1512199000050	DIDIER FABIÁN ORTIZ NÚÑEZ	PRESIDENTE
1512198100115	LUIZ FRANCISCO HERNÁNDEZ CABRERA	SECRETARIO
1512198600131	MAIRA ANABELL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	TESORERO
1512198500026	KATIA SOCORRO MACÍAS OCHOA	FISCAL
1512198300057	JOSÉ CARMINDO HERNÁNDEZ CABRERA	VOCAL I

**(1513) - LA UNIÓN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1513197500058	CELVIN FERNANDO FUNES VIVAS	PRESIDENTE
1513193600040	JOSÉ ISRAEL FUNES ROSALES	SECRETARIO

1513199100041	MERY IVON FUNES CÁCERES	TESORERO
1513199100147	LIXI PAOLA SARMIENTO	FISCAL
1513198300038	FANNY BANESA ZAPATA LICONA	VOCAL I

**(1514) – MANGULILE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1514196700014	LEONEL ALEJANDRO MÉNDEZ CANELAS	PRESIDENTE
1514197400017	HÉCTOR ISRAEL FLORES MENOCA	SECRETARIO
1514197500161	DORIS AMANDA FLORES MENOCA	TESORERO
1514199100141	ILIAN ONEYDA PADILLA REYES	FISCAL
1514197000016	OLMAN YANIL PADILLA PACHECO	VOCAL I

**(1515) – MANTO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1515195000097	FRANCISCO FILIBERTO MUNGUÍA PAZ	PRESIDENTE
1515198700129	ELSA MARINA BANEGAS ESTRADA	SECRETARIO
1515197900220	GILBERTO TRANQUILINO RODRÍGUEZ	TESORERO
1515197100285	CÁNDIDA NOEMÍ AGUIRIANO CARDONA	FISCAL
1515199000251	CINTIA YOLIBETH CUBAS MEZA	VOCAL I

**(1516) – SALAMÁ**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101196000385	DOMINGO HERNALDO ACOSTA BARRIENTOS	PRESIDENTE
1516198600095	RAMÓN ANTONIO GARRIDO LIZARDO	SECRETARIO
1516198300040	CARLOS FELIPE LANZA LOBO	TESORERO
1516195300090	MARÍA ALICIA LANZA DOMINGUES	FISCAL
1516196400009	EULALIA ELISABETH LÓPEZ RAMOS	VOCAL I

**(1517) – SAN ESTEBAN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1508196400156	CARLOS RENÉ MEZA	PRESIDENTE
1517197400106	MAYRA SUYAPA MEJÍA CARDONA	SECRETARIO
1517196800231	MARLA RAMÓNA NÁJERA RUBÍ	TESORERO
1508199700411	SANTOS REGINA GUILLÉN GUILLÉN	FISCAL
1517196400045	SANTOS CARLOS MURILLO FLORES	VOCAL I

**(1518) – SAN FRANCISCO DE BECERRA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1518198100307	ERMIS ADOLFO LÓPEZ LÓPEZ	PRESIDENTE
1518198600185	OLGA PATRICIA SÁNCHEZ	SECRETARIO
1518198500257	YOKSELIN IVETH BREVÉ MENDOZA	TESORERO
1518197000097	SANTOS LEONEL HERRERA SÁNCHEZ	FISCAL
1518199100155	BELKIN KARINA CHIRINOS SUÁREZ	VOCAL I

**(1519) - SAN FRANCISCO DE LA PAZ**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1509198100152	BLAS ANTONIO ROMERO	PRESIDENTE
1509193900044	LIDIA DE LOS SANTOS LOBO ACOSTA	SECRETARIO



1519197901889	NOLVIA ROSALINA NÁJERA ROSALES	TESORERO
1519198000128	SANTOS ORFILIO FÚNEZ FIGUEROA	FISCAL
1519197300183	FREDY ROMUALDO ACOSTA CÁLIX	VOCAL I

**(1520) - SANTA MARÍA DEL REAL**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0814198200208	HÉCTOR JESÚS RIVERA FIALLOS	PRESIDENTE
1520196800123	HÉCTOR ARMANDO MARADIAGA PADILLA	SECRETARIO
1520199000214	NOELA MARGOTH MEDINA CÁLIX	TESORERO
1518198700174	WILMER RAÚL OSORIO BETANCO	FISCAL
1520198900261	CRISTINA DAMARY MARTÍNEZ ALVARADO	VOCAL I

**(1521) - SILCA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1521199000180	ELENA MARÍA ZÚNIGA ZÚNIGA	PRESIDENTE
1521197700052	ALBA ROSIDEL HERRERA TURCIOS	SECRETARIO
1521198800125	CELIO ANÍBAL LÓPEZ ZÚNIGA	TESORERO
1521198400383	DAYSY ELIZABETH MÉNDEZ MEZA	FISCAL
1521197900110	GLENDA XIOMARA REYES RAMOS	VOCAL I

**(1522) - YOCÓN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1522198400577	LUIS CARLOS MATUTE MENOCA	PRESIDENTE
1522198700302	IDALIA YOJANY FÚNEZ LOBO	SECRETARIO
1503198300950	CARMEN ALEYDA LOBO MEJÍA	TESORERO
1522198300068	FÉLIX ARTURO MÉNDEZ PUERTO	FISCAL
1522198900022	RULMER LUCIANO SANTOS PADILLA	VOCAL I

**(1523) - PATUCA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1501198501797	ESTHER BETANCOURTH GÚNERA	PRESIDENTE
0707197800107	JULIXSER MANOLO LÓPEZ LÓPEZ	SECRETARIO
0717196700027	HERNÁN RODRÍGUEZ TORREZ	TESORERO
1501197401844	JOSÉ BENITO BETANCOURTH CARRASCO	FISCAL
1501198600246	BRENDA ELISA BETANCO ORDÓÑEZ	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (16) - SANTA BÁRBARA****(1601) - SANTA BÁRBARA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601196900160	MIRNA SUYAPA ROGEL	PRESIDENTE
1601196200198	ELSA MARINA FIGUEROA CARDONA	SECRETARIO
1601195900138	JOSÉ BENIGNO CABALLERO BAIDE	TESORERO
1601197801059	JERSON ARMANDO ARRIAGA PINEDA	FISCAL
1601196800456	ROSA MARÍA TRÓCHEZ	VOCAL I

**(1603) - ATIMA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1603195600075	JOSÉ SANTOS AGUILAR ALVARADO	PRESIDENTE
1603195600087	FÉLIX MELGAR	SECRETARIO
1603196200034	AMANDA ISOLINA RODRÍGUEZ CARDONA	TESORERO
1603196200126	CARMEN SARMIENTO	FISCAL
1603197800051	SIDIA MARICELA GUZMÁN SAGASTUME	VOCAL I

**(1604) - AZACUALPA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1410198000058	MAGDA ESPERANZA REYES RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
0501199201602	ANID MABEL RAMÍREZ MELGAR	SECRETARIO
1613198100175	SIRIA MARICELA CABALLERO HENRRÍQUEZ	TESORERO
1618194600080	LORENZO PÉREZ	FISCAL
1613199100443	REINA GABRIELA SALAZAR HENRÍQUEZ	VOCAL I

**(1606) - SAN JOSÉ DE COLINAS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1413196200202	JOSÉ ROSA LEÓN	PRESIDENTE
1618198000640	NORMA ESTELA PÉREZ SABILLÓN	SECRETARIO
1606199000183	SANTOS ADONAY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	TESORERO
1606196800159	JOVITA HERNÁNDEZ	FISCAL
1616195800163	ESTELA SABILLÓN CARDONA	VOCAL I

**(1607) - CONCEPCIÓN DEL NORTE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1607196400210	JUAN BENJAMÍN MADRID FAJARDO	PRESIDENTE
1607196200126	TOMÁS MANZANO BORJAS	SECRETARIO
1607196500005	ROLANDO RÁPALO MANZANO	TESORERO
1607197800027	PAULA MURILLO GÓMEZ	FISCAL
1607197800010	VERÓNICA ZAMORA IZAGUIRRE	VOCAL I

**(1608) - CONCEPCIÓN DEL SUR**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1608195600050	AMÍLCAR CASTELLANOS CRUZ	PRESIDENTE
1623198200188	ADA ARGENTINA CASTELLANOS MUÑOZ	SECRETARIO
1608196800092	GASPAR ANTONIO ORELLANA CASTELLANOS	TESORERO
1608198900156	OSIRIS CASTELLANOS CASTELLANOS	FISCAL
1608194900044	LUCÍA CASTELLANOS MUÑOZ	VOCAL I

**(1610) - EL NÍSPERO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0410193200034	AGUSTÍN TREJO	PRESIDENTE
1701197000582	MARÍA ISABEL EUCEDA	SECRETARIO
0510198400768	JOSÉ RAMÓN MOLINA MONCADA	TESORERO
0107197700091	EUGENIO CRUZ ORTIZ	FISCAL
1411197100071	DEYSI MARINA PINEDA CÁCERES	VOCAL I

**(1611) - GUALALA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1611198000051	JAIME FERNANDEZ ZÚNIGA	PRESIDENTE
1611198000053	SANTOS HERNÁN RIVERA	SECRETARIO
1611198400199	CATALINA MONTERROZA	TESORERO
1611196700036	MARÍA ARACELIS FERNÁNDEZ	FISCAL
1611198200054	CARLOS BELTRÁN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	VOCAL I

**(1613) - MACUELIZO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1621198600126	JOHANA JAMILETH SABILLÓN RÁPALO	PRESIDENTE
1613198000619	OLVIN PINEDA VELÁSQUEZ	SECRETARIO
0510198201063	YENY DIOSANA HERNÁNDEZ VALLE	TESORERO
1621197500094	SUSANA TRÓCHEZ LÓPEZ	FISCAL
0501198700460	DORA ELIZABETH GAMEZ HERNÁNDEZ	VOCAL I

**(1614) - NARANJITO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0422196600088	LUCINDA ORELLANA CHÁVEZ	PRESIDENTE
1614197300281	MARÍA TERESA CALDERÓN CARRANZA	SECRETARIO
1614194800105	ROSA MARTÍNEZ	TESORERO
1614197400236	MIGUEL PONCE	FISCAL
1614193700098	MARÍA DILIA RAMOS	VOCAL I

**(1615) - NUEVO CELILAC**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1615197100009	ORLANDO GUZMÁN	PRESIDENTE
1615197900120	CARMEN PATRICIA BENITES HERRERA	SECRETARIO
1615197100030	MATILDE REYES	TESORERO
1615198000030	RUBÉN ORELLANA OCHOA	FISCAL
1615197100011	MARÍA LUISA REYES HERRERA	VOCAL I

**(1617) - PROTECCIÓN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1617197400311	MARIO LARA	PRESIDENTE
1606196100323	MIRAMOR CARDONA RIVERA	SECRETARIO
1617195500153	JOSÉ NOÉ ELIAZAR REYES	TESORERO
1617196300155	LUZ MARINA REYES BAUTISTA	FISCAL
1617198600111	NATIVIDAD HERNÁNDEZ REYES	VOCAL I

**(1618) - QUIMISTÁN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1618194700085	BÁRTOLO GIRÓN	PRESIDENTE
1618199100669	JENNY MARIZOL ORTEGA ASCENCIO	SECRETARIO
1621198400282	DUNIA LORENA HERNÁNDEZ AGUILAR	TESORERO
0512198600682	JOEL EDGARDO ÁLVAREZ DUBÓN	FISCAL
1618198700001	FANNY MARICELA PAZ BERRÍOS	VOCAL I

**(1619) - SAN FRANCISCO DE OJUERA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1619197600075	SANTOS FIDEL MEJÍA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
1619198000031	OSMAN GUARDADO MENDOZA	SECRETARIO
1619197600098	ELMER PEÑA MARTÍNEZ	TESORERO
1619198000032	ADELA CABRERA MARTÍNEZ	FISCAL
1619197600080	ALEYDA BELINDA PINEDA SABILLÓN	VOCAL I

**(1621) - SAN MARCOS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1621196300073	JOSÉ RODRIGO RIVERA SANTOS	PRESIDENTE
1621197800099	CRISTIAN ORLANDO MARTÍNEZ CASTRO	SECRETARIO
0409198100352	JESLY MAGDALY MEJÍA ROMERO	TESORERO
0501197403172	MARÍA SUYAPA TURCIOS CARDONA	FISCAL
1621196500272	SONIA NAVIDAD RODRÍGUEZ	VOCAL I

**(1625) - SAN VICENTE CENTENARIO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1625196300069	JOSÉ SERVIO CARDONA PÉREZ	PRESIDENTE
1625197300044	CLEMENTINA LAINES PÉREZ	SECRETARIO
1625198000006	MIRNA ARACELY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	TESORERO
1625198100058	MARBIN SÁNCHEZ DUBÓN	FISCAL
1625196300072	CANDELARIO HERNÁNDEZ PAZ	VOCAL I

**(1627) - LAS VEGAS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0403193700019	JUAN RAMÓN ARDÓN ALVARADO	PRESIDENTE
1623198400714	RENÉ RAÚL TRÓCHEZ MEJÍA	SECRETARIO
0408194900052	GLADIS ONDINA GÓMEZ ARDÓN	TESORERO
0314197500164	ANA BELINDA CASTRO ESCOBAR	FISCAL
1626196000024	JOSÉ RODRIGO MANCÍA	VOCAL I

**(1628) - NUEVA FRONTERA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1613196900377	REINA ISOLINA VILLALVIR MALDONADO	PRESIDENTE
1613198700924	MAYNOR JOEL VILLALVIR MALDONADO	SECRETARIO
1613195800626	IRMA ESPERANZA VILLALVIR MADRID	TESORERO
1613196400396	RAMÓN ERAZO SÁNCHEZ	FISCAL
1618198100233	BARTOLA ERAZO SÁNCHEZ	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (17) - VALLE****(1701) - NACAOME**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707196800187	TOMÁS BONILLA	PRESIDENTE
1701197600384	SANTOS EULOFIO GUTIÉRREZ BARAHONA	SECRETARIO
1701197700464	MARTHA LIDIA GUTIÉRREZ BARAHONA	TESORERO
1706195200068	JOSÉ RENÉ CRUZ GUEVARA	FISCAL
0821196500028	JUANA NARCISA ORDÓÑEZ	VOCAL I

**(1702) - ALIANZA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1702198600164	EBESLY RIBAI REYES BUSTAMANTE	PRESIDENTE
1702195500211	SILDA FERRUFINO SANDOVAL	SECRETARIO
1702198700016	PETRONILA SANDOVAL GARCÍA	TESORERO
1701197700572	DOMITILA AGUILAR BARAHONA	FISCAL
1702198900103	DANIEL ANTONIO REYES	VOCAL I

**(1703) - AMAPALA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1703196000123	ATILIO RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
0501198307783	GABRIELA MARYLIN BARRERA LAÍNEZ	SECRETARIO
1703198800017	JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	TESORERO
1709197800251	BETYS ARACELY HERNÁNDEZ	FISCAL
1703197700283	DIGNA ROSA GUTIÉRREZ	VOCAL I

**(1704) - ARAMECINA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1704198500188	DOMINGO MARTÍNEZ MALDONADO	PRESIDENTE
0801198418668	JUDITH ELSY MALDONADO MALDONADO	SECRETARIO
1704197100160	INGRIS YAMILETH BARAHONA ROBLES	TESORERO
0416195200057	MARCO ANTONIO CARDOZA MOLINA	FISCAL
1706194700007	MARÍA SANTANA ARAGÓN	VOCAL I

**(1705) - CARIDAD**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1705197000163	ROGER NICOLÁS BATRES GALEANO	PRESIDENTE
1705198500476	KARLA LORELLY BONILLA MEJÍA	SECRETARIO
1705197200129	REINA DOLORES MEJÍA BONILLA	TESORERO
1705197100099	JUAN RAMÓN BONILLA MEJÍA	FISCAL
1701198105863	JOSÉ GERMAN ANDINO TRIMINIO	VOCAL I

**(1706) - GOASCORÁN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1704198101618	LUIS ALONZO PADILLA LAZO	PRESIDENTE
1704197700272	APOLONIO ROBLES PEÑA	SECRETARIO
1701196201217	MIRNA ARACELY ORTIZ BUSTILLO	TESORERO
0603196800292	ERCENIA ONDINA AGUILAR RÍOS	FISCAL
1706195700114	VICTORIANO MURILLO BAQUIS	VOCAL I

**(1707) - LANGUE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707197100467	MARÍA EDIBURGA NÚÑEZ	PRESIDENTE
1707198800421	EXELIA YANETH MEJÍA ÁVILA	SECRETARIO
1707195501195	RIGOBERTO ARANDA ESPINAL	TESORERO
1707198300495	MARÍA ERIKA NÚÑEZ	FISCAL
1707196000121	JULIO VELÁSQUEZ	VOCAL I

**(1708) - SAN FRANCISCO DE CORAY**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1708196600010	PAULINO ESCOBAR	PRESIDENTE
1708196700107	ARGENTINA BONILLA VILLALOBOS	SECRETARIO
1708197000015	JUAN RAMÓN RAMOS LÓPEZ	TESORERO
1708197000187	RUFINO FUENTES ESCOBAR	FISCAL
1708197100331	DOMINGA CARDENAS	VOCAL I

**(1709) - SAN LORENZO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1709194900101	JOSÉ ALBERTO RIVERA ZAMBRANO	PRESIDENTE
1709198600944	JOHANN ZMIJAIW VÁSQUEZ RIVERA	SECRETARIO
1709198500462	CINTHIA JASMIRA BAQUEDANO MEJÍA	TESORERO
1709195300130	FRANCISCO ORLANDO OCHOA ALCERRO	FISCAL
1709197000381	EYDA SULAY BAQUEDANO MEJÍA	VOCAL I

**DEPARTAMENTO (18) - YORO****(1802) - ARENAL**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807198001845	WENDY WALESKA GARCÍA PUERTO	PRESIDENTE
1802197200031	MARY ISABEL MEJÍA RODRÍGUEZ	SECRETARIO
1807199201976	RAFAEL ENRIQUE PUERTO URBINA	TESORERO
1807197901667	JUAN GABRIEL SOLÍS GARCÍA	FISCAL
1807198200938	JOSÉ CECILIO ANDINO NÚÑEZ	VOCAL I

**(1804) - EL PROGRESO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0209196100238	MANUEL EFRAÍN CRUZ	PRESIDENTE
1804197402020	KARINA CÁRDENAS GEORGE	SECRETARIO
1804199001794	ERLY GUZMÁN RIVERA	TESORERO
1701198501260	MIJAIL CÁRDENAS GEORGE	FISCAL
0512198900661	BRENDA AZUCENA PAVÓN BARDALES	VOCAL I

**(1805) - JOCÓN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0205196500428	TULIO UMANZOR MEJÍA	PRESIDENTE
1801198503542	EDIS RAMÓN HERNÁNDEZ CRUZ	SECRETARIO
1806199101065	YENIFER PAOLA MENDOZA FLORES	TESORERO
0410197600651	BLANCA MIRIAN RODRÍGUEZ ALVARADO	FISCAL
0208196800520	ELSI RAMONA ROMERO RIVERA	VOCAL I

**(1806) - MORAZÁN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1801195400442	JERÓNIMO DUBÓN	PRESIDENTE
0501196701105	SUYAPA ANABEL LÓPEZ POZADAS	SECRETARIO
1806197600504	SANDRA YAMILETH CANACA VELÁSQUEZ	TESORERO
0107197901105	ENEMESIO ÁVILA ESPINAL	FISCAL
1804196400319	MODESTO TURCIOS ESPINAL	VOCAL I

**(1807) - OLANCHITO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701197700014	ALEJANDRO JOSÉ MONTAÑOLA PUERTO	PRESIDENTE
1807197401747	ELVIRA LEONOR REYES GARCÍA	SECRETARIO
1807198000024	DENIS OMAR GARCÍA PUERTO	TESORERO
1507196300039	REINEL ESAÚ RAMÍREZ MONTOYA	FISCAL
0801197604615	MARY ISABEL MARTÍNEZ GARCÍA	VOCAL I

**(1808) - SANTA RITA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0208196400038	LIDIA MARINA ROMERO RIVERA	PRESIDENTE
0208197100266	DENIS YOVANI ROMERO RIVERA	SECRETARIO
0208198700056	KARLA PATRICIA ROMERO RIVERA	TESORERO
1801198903792	LUIS FERNANDO GARCÍA MALDONADO	FISCAL
1801198300621	LUCAS DIONISIO ANDINO CÁRCAMO	VOCAL I

**(1809) - SULACO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1809195800115	JOSÉ DE LOS SANTOS PALMA ARCHAGA	PRESIDENTE
0811195000046	MARÍANA DE JESÚS RODAS	SECRETARIO
0311195100130	DORA HORTENCIA CÁCERES FÚNEZ	TESORERO
1809196600103	REINA DOMITILA GUILLÉN RODRÍGUEZ	FISCAL
1809199100138	SULMA MARIBEL MONTES OCAMPO	VOCAL I

**(1811) - YORITO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1801197300162	ALEXANDER ARMANDO MURILLO RAMÍREZ	PRESIDENTE
1604198200109	KAREN LETICIA HERNÁNDEZ	SECRETARIO
0410197800556	MARÍA LETICIA RODRÍGUEZ ALVARADO	TESORERO
1801198902801	MIGUEL ANTONIO SANDOVAL MURILLO	FISCAL
1811198400066	FRANCISCO JAVIER MURILLO PÉREZ	VOCAL I

**SÉPTIMO: AUTORIDADES PROVISIONALES:**

Tener por reconocidas las autoridades nacionales, departamentales y municipales del Partido Alianza Patriótica Hondureña descritas en el ordinal SEXTO que antecede, hasta el período que establecen sus Estatutos en el Título V, Capítulo III.

**OCTAVO: NÓMINAS DE CIUDADANOS QUE RESPALDAN LA SOLICITUD:** Aprobar las nóminas de las y los ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción del Partido Alianza Patriótica Hondureña (LA ALIANZA), presentadas por municipio en dos (2) originales, en un total de setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete (72,457) ciudadanos y ciudadanas, que superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, que el Tribunal Supremo Electoral determinó oficialmente en cuarenta y dos mil novecientos veinte (42,920).

**NOVENO: INSCRIPCIÓN:** Cumplidos todos los requisitos anteriormente descritos, mismos que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en su Artículo 65, para la inscripción de un Partido Político y en virtud de la procedencia Constitucional y Legal de su Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y sus Estatutos, por cuanto tales documentos respecto a su

contenido y alcance, no contrarían los principios y normas contenidas en la Constitución de la República, **APRUEBESE LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA (LA ALIANZA)**, entregándose copia de la Resolución a los interesados, para que procedan a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; efectuada ésta, deberá procederse al registro del Partido Político antes mencionado en el Libro de Inscripción de Partidos Políticos, que para tal efecto lleva este Tribunal Supremo Electoral.

**DÉCIMO: PERSONALIDAD JURÍDICA:** El Partido Alianza Patriótica Hondureña (LA ALIANZA) adquirirá su Personalidad Jurídica, una vez que sea publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta. - **NOTIFIQUESE.**-

**ABOG. ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**LIC. JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE**  
MAGISTRADO PROPIETARIO

**ABOG. DAVID MATAMOROS BATSON**  
MAGISTRADO SECRETARIO

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario Municipal de esta ciudad, por este medio CERTIFICA: El Preámbulo del Punto No. 8, Inciso c.) más la parte final del Acta No. 15 del día jueves catorce (14) de julio del año dos mil once (2011), que literalmente dice: **ACTA No. 15.-** Salón de Sesiones del Palacio Municipal.- En la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida a las nueve y cinco minutos de la mañana del día jueves catorce (14) de julio del año dos mil once (2011).- Celebró Sesión Ordinaria la Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del señor Alcalde Municipal Carlos Alejandro Aguilar Ponce, con asistencia del señor Vicealcalde Ángel Ovidio Salinas Torres, y los señores Regidores por su orden: 2º Carlos Geovanny Alfonso Streber, 3º Florencia Coleman Viada, 4º Antonio Geovanny Peralta Ruiz, 5º Carlos Gilberto García Lanza, 6º Oscar Enrique Azcona Schrenzel, 7º Luis Orlando Sandoval, 8º Mario Roger Pérez Terán, 9º Luis Alonso Zavala Leiva, 10 Carlos Omar Espinoza Sandoval.- Presentes también el Abogado Daniel Varela Asesor Legal y el señor Oswaldo Guerra Miembro del Comité de Transparencia Municipal.- Estuvo ausente con excusa el Regidor 1º Santos Mauricio Cáliz Bardales, y el Abogado Javier Molina Castillo Procurador Municipal.- Todos ante el Secretario que da fe.- Se procedió de la siguiente manera: 1º...2º...3º...4º...5º...6º...7º...8º.- **INFORMES: c.) DE LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- (ASUNTO: SOLICITUD PARA APROBAR EL ESQUEMA AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS Y REGLAMENTO DEL AGENTE DE RETENCIÓN.-** Lectura, discusión, transcripción. **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y la cual tiene dentro de sus atribuciones, crear, reformar, y derogar los instrumentos normativos de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento: Así como también la emisión de los reglamentos y manuales necesarios que contribuyan al buen funcionamiento de la Municipalidad.- **CONSIDERANDO:** Que esta Corporación Municipal, mediante el Acuerdo contenido en el Acta No. 13 de fecha jueves quince (15) de abril de 2010, aprobó el Plan de Arbitrio aplicable para el año 2011, que fue publicado en la Tabla de Aviso de la Municipalidad de La Ceiba en fecha diciembre de 2010.- **CONSIDERANDO:** Que es atribución de las Municipalidades el fomento y la regulación de la actividad comercial, industrial de servicios y otros dentro del término Municipal; procurando elevar el nivel de vida de sus

habitantes y equilibrando el desarrollo económico y social interno, por lo que resulta imperiosa la necesidad de dictar las disposiciones legales de aplicación general que faciliten la recaudación de impuestos que garanticen el bienestar de todos sus habitantes.- **CONSIDERANDO:** Que el del Plan de Arbitrios del año 2011, ya recoge esta figura para efectuar retenciones en el Impuesto Personal.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal de La Ceiba ante el compromiso de todo ello de realizar boulevard, carriles y calle 8 para que sirva como un verdadero proyecto de descongestión vial y de crecimiento de La Ceiba.- **CONSIDERANDO:** Que luego de amplias deliberación sobre el tema con todos los miembros de la Corporación actual y bajo el sentimiento y la concepción de que cada una de los miembros de ella están trabajando para ser cambios que mejoren la calidad de vida del municipio.- **PORTANTO:** La Corporación Municipal del municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida en uso de sus facultades y atribuciones de conformidad a los artículos :13 numerales 1 y 9: 25 numerales 1,4,y7 de La Ley de Municipalidades: 13 párrafo segundo de su reglamento por unanimidad de votos.- **ACUERDA:** Crear la figura del Agente Retenedor del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios la cual se regirá por el reglamento que a este efecto acordará la Corporación Municipal.- **RESUELVE:** Aprobar el Esquema de Fuente de Financiamiento bajo el Esquema de Fuente de Retenciones y Aprobar el Reglamento que regirá dicha actividad.- **REGLAMENTO DEL AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIO.-** **ARTÍCULO 1:** Agente de Retención es toda persona natural o jurídica, pública o privada que por disposición de la Ley, Reglamento o del Plan de Arbitrios, está obligada a retener de los contribuyentes el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios y enterar el mismo a favor de la Municipalidad de La Ceiba.- **ARTÍCULO 2:** El Agente de Retención tiene la obligación de retener, declarar y enterar el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios retenido a toda persona, natural o jurídica nacional o extranjera, (sujeto pasivo en calidad de contribuyente) que directamente o a través de terceros, ejerza actividades económicas o realice transacciones comerciales dentro de la jurisdicción de este municipio por el cual reciba un pago o le sea cancelado cualquier monto por parte del Agente de Retención.- De igual modo el Agente de Retención deberá aplicarse en el pago de honorarios profesional reteniendo y enterando la tarifa establecida en el artículo 17 del Plan de Arbitrio.- **ARTÍCULO 3:** Son Agentes de Retención del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios los siguientes: 1. Los Organismos, empresas e instituciones autónomas nacionales.- 2. Los organismos, empresas



e institutos autónomos de la Municipalidad de La Ceiba.- 3. Las empresas mixtas nacionales, estatales o municipales. 4. Los entes Internacionales.- 5. Las universidades públicas y privadas.- 6. Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria de prestación de servicios, de comunicación electrónica, constructora de desarrollo urbanístico, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradores y cualquier otra actividad lucrativa cuyos ingresos totales anuales sean superiores a nueve millones de Lempiras (9,000,000.00). 7. Todas aquellas personas jurídicas que designe expresamente la Municipalidad de La Ceiba, debido a la naturaleza de sus actividades o que por sus características especiales pudiesen ser de interés que se contribuyan como agentes retenedores.- **ARTÍCULO 4.** La retención del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, será obligatoria para las personas públicas o privadas, cuando se den las siguientes condiciones: 1. Cuando el Agente de Retención esté obligado al pago de cantidades de dinero a personas naturales o jurídica, entidades o colectividades, por concepto de actividades industriales, comerciales y lucrativas que éstos hayan realizado en la jurisdicción del municipio de La Ceiba.- 2. Cuando la cantidad de dinero que deba pagar el Agente de Retención represente para las personas naturales o jurídicas, entidades o colectividades a quienes se les retendrá el impuesto, un ingreso bruto que forme de la base imponible a los fines del cálculo de Impuesto de Industria, Comercio y Servicio.- **ARTÍCULO 5:** Se exceptúa de la retención del Impuesto de Industria Comercio, servicios, las siguientes operaciones: a. Las operaciones o actividades que, según la Ley no estén sujetas al pago de Impuestos de Industria, Comercio y Servicios.- b. Las operaciones o actividades que, según la Ley estén exentas del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios.- c. Cuando la retención debiera hacerse por pago de servicios públicos u operaciones financieras bancarias.- d. Las operaciones o actividades que, según la Ley, se encuentren sujetas a la retención del Impuesto Personal.- e. Las operaciones que tengan como destinatario a la propia Municipalidad de La Ceiba.- f. Las operaciones realizadas mediante pagos en especie.- **ARTÍCULO 6:** Los Agentes de Retención son responsables directos del pago del impuesto que les corresponda retener en los actos u operaciones en las cuales intervengan.- **ARTÍCULO 7:** Los Agentes de Retención están obligados a efectuar la retención del 0,36 por ciento (0,36%) sobre la base del monto de los ingresos brutos pagados o abonados en cuenta en concepto del impuesto que genere las actividades contempladas en el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios en el momento del pago al contribuyente o del abono en cuenta.- **ARTÍCULO 8.** El Agente de Retención enterará a la Corporación Municipal el importe de

las retenciones practicadas, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuaron las retenciones, debiendo utilizar los formularios autorizados que a tal efecto emitirá la Corporación Municipal para la implementación del mecanismo de Agente de Retención.- **ARTÍCULO 9:** Los Agentes de Retención que sean designados, deberán entregar una "Constancia de Retención", a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se les practiquen la retención, la cual les servirá como respaldo en su Declaración Jurada que se presenta en el mes de enero de cada año por sus ingresos obtenidos por las actividades económicas del año calendario anterior.- La emisión de la referida constancia se hará mensualmente.- En dicha constancia deberá consignarse: •Razón o Denominación Social del Agente Retenedor.- •Nombre Completo si fuera persona Natural y/o Razón o Denominación Social, si fuera persona jurídica, del contribuyente al cual se le realizó la retención.- •Importe de la retención realizada y fecha en la que se practicó.- **ARTÍCULO 10:** Los Agentes de Retención deberán suministrar a la Municipalidad, en los formularios que ésta autorice, la información mensual de los sujetos pasivos de la retención.- Este resumen mensual será presentado al momento de enterar los montos retenidos dentro del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente en que se realizaron las retenciones.- **ARTÍCULO 11:** Será objeto de multa el incumpliendo de la obligación de retener, declarar y enterar el impuesto que grava el ejercicio de las actividades industriales, comerciales y lucrativas, en los términos y condiciones previstos en las siguientes numerales.- 1. Los Agentes de Retención que no retuvieren el correspondiente impuesto, serán sancionados con multas equivalente cien por ciento (100%) del tributo no retenido.- 2. Los Agentes de Retención que retuvieren cantidades menores a las legalmente establecidas serán sancionados con multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del tributo no retenido.- 3. Los Agentes de Retención que enteren a la Tesorería Municipal las cantidades retenidas, fuera de los términos establecidos en el presente Reglamento, serán sancionadas con multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los tributos retenidos, sin perjuicio de la aplicación de los intereses moratorios, establecidos en la normativa vigente, calculados desde el vencimiento del plazo establecido para efectuar el enteramiento a la Tesorería Municipal hasta la extinción total de la deuda.- 4. Los Agentes de Retención que omitan la entrega al contribuyente de la constancia de retención efectuada, establecida en el artículo 9 de este Reglamento, serán sancionados con multa equivalente a cinco mil (5,000.00) Lempiras por cada caso.- 5. Los Agentes de Retención que omitieren la presentación a la Tesorería Municipal del resumen mensual a que se refiere el artículo 10 de este reglamento, serán sancionados con multa equivalente

a diez mil (10,000.00) Lempiras.- 6. El contribuyente objeto de la retención que rebaje de la cuota tributaria el Impuesto Retenido sin su respectiva constancia será sancionado con multa de diez (10,000.00) Lempiras.- **ARTÍCULO 12:** Las multas contempladas en el Artículo que antecede no eximirán al infractor de las acciones legales correspondientes tipificadas en el Código Penal y normativa tributaria vigente.- **ARTÍCULO 13:** La Municipalidad de La Ceiba podrá desarrollar la normativa y las disposiciones administrativas necesarias para la mejor implementación de las normas contenidas en el presente Reglamento, sin variar el espíritu y razón del mismo.- **ARTÍCULO 14:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- **Aprobar el Reglamento del Agente de Retención del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios.-** En relación a este tema. El **Honorable Regidor Doctor Oscar Azcona**, pregunta que si ese incremento que sucederá ahora en septiembre hay que hacer una ampliación de los egresos e ingresos, le sugiero al Administrador que en el momento que se vaya a recaudar dichos fondos nos presente una ampliación de el renglón presupuestario de egresos e ingresos.- **El Honorable Alcalde señor Carlos Aguilar**, aceptó.- **Ampliamente** analizada y discutida. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar el Esquema de Fuente de Financiamiento bajo el Esquema de Fuente de Retenciones y el Reglamento que regirá dicha actividad.- Se instruye al Secretario Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Auditoría, Gerencia, Procurador Municipal y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes; y por disposición y **ACUERDO** de La Honorable Corporación Municipal se dispensa la ratificación del presente punto de acta en una próxima sesión quedando aprobado y ratificado por unanimidad en esta misma.- **9º.....10.-**No habiendo más que tratar se cerró la sesión a las dos y cuarenta y cinco minutos.- **FIRMA Y SELLO.- CARLOS AGUILAR, ALCALDE MUNICIPAL.- FIRMA Y SELLO.- JANIOS CRUZ NÚÑEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.- "ES CONFORME CON SU ORIGINAL".-** Extendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida a los doce días del mes de marzo del año dos mil doce=====

=====ÚLTIMA LÍNEA=====

**JANIOS CRUZ NÚÑEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

21 A. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado el señor **HUGO CONSTANTINO PINEDA SALGADO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresa, hondureño y de este domicilio, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **ALFONSO JOSÉ ALVARADO VÁSQUEZ**, el cual ha sido dado en **CONSENTIMIENTO** y se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 19 de abril del 2012.

**LIC. JULIO MUÑOZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

21 A. 2012.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley; **HACE CONSTAR:** Que el señor **JOSÉ LUIS ALVARADO CHINCHILLA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: a) Un lote de terreno ubicado en El Pinal, Santa Rosita, municipio de Lucerna, Ocotepeque, con un área de SETENTA MANZANAS, de extensión superficial con las colindancias siguientes: AL Norte, con José Mejía y Carlos Lara; al Sur, con Tulio Mejía; al Este, con Encarnación Mejía y Jesús Mejía; y, al Oeste, con Raymundo García y Alonso Mejía; el cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de doce años. Representante Legal Abog. **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.**

Ocotepeque, marzo 21 del 2012.

**WENDY CAROLINA AQUINO. SRIA. POR LEY.**  
**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

21 A., 21 M. y 21 J. 2012.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA; la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 135-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de enero de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiuno de octubre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J.21102011-1872 por la Abogada **MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR**, en su carácter de Apoderada Legal de la "**ASOCIACIÓN OCCIDENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (ASODIH)**", con domicilio en el barrio El Calvario, avenida Centenario, frente a taller Metro, Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4669-2011 de fecha 29 de diciembre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la "**ASOCIACIÓN OCCIDENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (ASODIH)**", se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.4049-2011 de fecha quince de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica, Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN OCCIDENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (ASODIH)**", con domicilio en el barrio El Calvario, avenida Centenario, frente a taller Metro, Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS PARA LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "ASOCIACIÓN OCCIDENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (ASODIH)"**

**CAPÍTULO I  
DE LA CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la Organización No Gubernamental denominada "Asociación Occidental para el Desarrollo Integral de Honduras, la que se identificará con las siglas ASODIH", sin fines de lucro y estará formada por personas naturales y jurídicas, interesadas en el desarrollo integral y colectivo de Honduras, especialmente en el departamento de Copán y particularmente el municipio de Santa Rosa de Copán; la cual se regirá por estos estatutos, sus reglamentos, acuerdos y resoluciones que emitan sus organismos de gobierno y por la legislación del país que le sea aplicable.

**ARTÍCULO 2.-** ASODIH, tendrá una duración indefinida.

**ARTÍCULO 3.-** El domicilio de la ASODIH, será en el barrio El Calvario, avenida Centenario, frente a taller Metro, Santa Rosa de Copán, departamento de Copán y su ámbito de acción se extiende en toda la zona de Occidente de Honduras, y pudiendo también realizar en todo el territorio nacional cuantas acciones sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar de la República o en el extranjero.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 4.- DE LOS OBJETIVOS:** ASODIH, tendrá como objetivo general: El desarrollo integral de todo el país, y principalmente el departamento de Copán, y particularmente en el municipio de Santa Rosa de Copán, mediante la implementación de proyectos como ser: Infraestructura, Salud, Participación Ciudadana, Educativas, Sociales y Ambientales, promover la iniciativa individual y colectiva, la autoayuda y el espíritu de responsabilidad de los miembros de las comunidades y la mayor participación de los mismos, contribuyendo así al crecimiento económico, social y cultural de la población en general y del departamento de Copán en particular, principalmente del municipio de Santa Rosa de Copán.

**ARTÍCULO 5.- DE LAS FUNCIONES.** Con la finalidad de cumplir fielmente los objetivos planteados, ASODIH,

desarrollará las siguientes funciones: a) Elaborar diagnósticos de la situación productiva, económica, social, ambiental, socio-cultural, salud y educacional, de la comunidad, como un primer paso para el desarrollo de cualquier actividad. b) Impulsar y mantener relaciones de coordinación con organismos nacionales e internacionales, establecer alianzas con personas naturales o jurídicas, para alcanzar los objetivos de la ASODIH. c) Canalizar e impulsar proyectos específicos que contribuyan al desarrollo de Honduras y particularmente el departamento de Copán, brindando asistencia y asesoría gratuita. d) Ejecutar proyectos propios para generar fondos para aquellos proyectos para los cuales no se encuentra financiamiento. e) Promover la integración organizativa a nivel local, regional, y nacional para lograr el desarrollo de las comunidades, en torno a las actividades, sociales y ambientales. f) Promocionar la organización e integración del joven y la mujer al desarrollo local y nacional. g) Establecer programas para ayudar a concientizar a toda la población, niños, jóvenes y adultos, en cuanto a la necesidad e importancia de conservar y utilizar racionalmente los recursos naturales a fin de mantener el equilibrio ecológico. h) Impulsar el desarrollo de nuevos proyectos, mediante la participación activa de los vecinos de la comunidad y la ayuda interinstitucional. i) Publicar los resultados de los proyectos y actividades realizadas por la organización. j) Capacitar a los diferentes grupos sociales organizados en aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales y ambientales, de acuerdo a la priorización de sus necesidades. k) Proporcionar en forma gratuita a los sectores vulnerables de material educativo como boletines, folletos, afiches, manuales y otros, cuya producción estará bajo la autorización y supervisión de los entes del Estado que correspondan; l) Cooperar y participar con dependencias gubernamentales, Corporaciones Municipales e instituciones autónomas y otros organismos de desarrollos nacionales e internacionales, por iniciativa propia o por invitación, para el desarrollo de temas sociales de interés nacional. m) Luchar por conservar la identidad nacional implementando programas educacionales e informativos. n) Ejecutar programas tendientes a mejorar la salud del grupo materno-infantil, en coordinación con la Secretaría de Salud. o) Promover el arte, la cultura y el deporte como aspectos fundamentales para la salud mental. p) Desarrollar campañas para la erradicación de centros de vicio que atenten contra la moral y buenas costumbres de la comunidad. q) Cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. r) Todas las actividades que realice la Asociación serán brindadas en forma gratuita para beneficio de la población en general, asimismo se actuará bajo la supervisión y/o coordinación de los entes del Estado.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 6.-** Podrán ser miembros de ASODIH las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, previa solicitud presentada y tramitada según los procedimientos establecidos en el reglamento, y que sean inscritos como tales en los registros de ASODIH. Estará integrada por miembros fundadores, miembros incorporados y miembros contribuyentes, no importando el sexo, raza, condición económica, nivel académico, religión y credo político, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por ASODIH. Serán miembros

fundadores los que suscriban el acta de constitución de ASODIH. Serán miembros incorporados, todas aquellas personas naturales o jurídicas que habiendo solicitado su ingreso por escrito, sea aceptado por la Junta Directiva y ratificado por la asamblea. Serán miembros contribuyentes todas aquellas personas naturales o jurídicas que aporten a ASODIH, recursos económicos, intelectuales y materiales, los que no tendrán voz ni voto, ni pueden elegir ni ser electos.

**ARTÍCULO 7.-** Requisitos para ser Miembro de ASODIH: a) Tener interés por servir al desarrollo de la comunidad. b) Poseer reconocida solvencia moral. c) Estar en el pleno goce de sus facultades mentales. d) Aportar una cuota voluntaria de inscripción y cumplir con las demás obligaciones determinadas por la Asamblea.

**ARTÍCULO 8.-** Deberes de los Miembros Fundadores e Incorporados de ASODIH: a. Acatar fielmente las disposiciones contenidas en estos Estatutos y Reglamentos de la Asociación y cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b. Cumplir con todas las obligaciones asumidas con la Asociación. c) Aceptar y desempeñar los cargos para los que fueren electos o designados; salvo imposibilidad por causa justificada. d) Asistir o hacerse representar en las Asambleas que celebre la Asociación y participar en las deliberaciones. e) Conocer el funcionamiento de la Asociación y velar porque ésta se mantenga dentro de las disposiciones legales correspondientes informando a la Junta Directiva y sometiendo a su consideración todo asunto o problema que sea de importancia, a fin de que esos organismos actúen de acuerdo a sus facultades. f) Cuidar todos los bienes e instalaciones de la Asociación así como del mejoramiento y progreso de la misma. g) Colaborar con los órganos de dirección, administración, fiscal, así como con los Asociados en las actividades de la organización. h) Participar en las actividades educativas y de capacitación a que fuere invitado por la Asociación así como en los demás eventos y cumplir con los cometidos que se le asignen. i) Informar a la Asociación de las actividades que cumplieren en el desempeño de misiones encargadas por los organismos de la misma. j) En general, actuar siempre con espíritu de servicio y compromiso para contribuir al progreso de la ASODIH, en el aspecto moral, social, cultural y económico. k) Los demás que establezcan estos Estatutos y su Reglamento.

**ARTÍCULO 9.-** Son Derechos de los miembros Fundadores y miembros Incorporados de ASODIH: a) Asistir y participar en las reuniones y Asambleas con voz y voto. b) Razonar su voto y hacerlo constar en acta, si así lo solicita. c) Elegir y ser electo para cualquier cargo directivo. d) Mantenerse informado de las actividades de la asociación. e) Solicitar información acerca de la administración de los fondos cuando así lo considere necesario. f) Someter a consideración de la asamblea mociones, proyectos y recomendaciones debidamente documentadas.

**ARTÍCULO 10.-** Pérdida de calidad de Miembros: a) por renuncia. b) Por expulsión. c) Muerte natural. d) Pérdida de sus derechos civiles. e) Por disolución o liquidación de la asociación.

### CAPÍTULO IV LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 11.-** Los órganos de gobierno de ASODIH, son la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12.-** La Asamblea General es la autoridad máxima de ASODIH, y está formada por todos los miembros fundadores e incorporados, debidamente convocados y reunidos de conformidad con los presentes estatutos que estén al día en sus deberes, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, en el mes de febrero de cada año, previa convocatoria y conocimiento de la agenda y con quince (15) días de anticipación por la Junta Directiva; y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, la cual será convocada por la Junta Directiva o por decisión de un (20%) veinte por ciento de sus miembros. El quórum requerido para la instalación de una Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, será la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria con los que asistan. La Asamblea Extraordinaria se constituirá con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que asistan. El quórum para tomar resoluciones es en Asamblea Ordinaria por mayoría simple y en Asamblea Extraordinaria por mayoría calificada. Será obligatorio hacer la primera y segunda convocatoria simultáneamente.

**ARTÍCULO 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: a) Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva. b) Discutir y aprobar el presupuesto y plan de trabajo. c) Conocer los informes de la Junta Directiva. d) Reglamentar el trabajo de la asociación. e) Aceptar nuevos miembros. f) Acordar la incorporación o retiro de ASODIH de cualquier organismo de integración. g) Dictar las políticas de trabajo que sean necesarias para el buen funcionamiento de la asociación. h) Discutir, aprobar y modificar reglamentos.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) discutir y aprobar las reformas o modificaciones a los Estatutos; b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Asociación; c) Otras que sean consideradas de carácter urgente.

**ARTÍCULO 16.-** La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de ASODIH estará integrada por: Un presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

**ARTÍCULO 17.-** Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por el periodo de dos (2) años y podrán ser reelectos por un solo periodo más. Deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en Honduras.

**ARTÍCULO 18.-** La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y tendrá las siguientes atribuciones: a) Acatar y apoyar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos, así como las resoluciones de la Asamblea General. b) Ejecutar los planes de trabajo y presupuesto. c) Planificar y proponer ante la Asamblea General cualquier proyecto que presente utilidad pública o una necesidad de la comunidad. d) Representar a ASODIH, ante terceras personas. e) Gestionar recursos y suscribir convenios y contratos. f) Recibir donaciones, herencias y legados. g) Preparar informes para someterlos a consideración de la Asamblea General. h) llevar expedientes de incorporación, renunciaciones y expulsiones de miembros de la asociación. i) Seleccionar y

contratar funcionarios y empleados para administrar el patrimonio de la asociación. j) Definir el monto de la fianza que deben prestar los funcionarios y empleados que manejen fondos de la Asociación. k) Dictar otras disposiciones que considere convenientes para la buena marcha de la asociación.

**ARTÍCULO 19.-** Son Atribuciones y Deberes del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar a la organización actuando con la debida autorización de la Junta Directiva. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva. c) Presidir las sesiones de la Asamblea General con voto de calidad, en caso de empate en las votaciones que se realicen en la misma. d) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de la Asamblea General y de las sesiones la Junta Directiva. e) Elaborar con el Secretario la agenda respectiva. f) Conferir poderes de representación de ASODIH. g) Cualquier otra función conferida por la Asamblea General y por la Junta Directiva para el cumplimiento de sus deberes.

**ARTÍCULO 20.-** El Vicepresidente tendrá como función principal, sustituir al presidente en caso de ausencia de éste o renuncia, mientras se nombra al sustituto.

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde al Secretario: a) Recibir, enviar, redactar y en forma general llevar la correspondencia de la ASODIH. b) Redactar, firmar y certificar las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Convocar conjuntamente con el presidente a las reuniones de la directiva y elaborar las agendas. d) Firmar con el Presidente las credenciales que se extienden a los miembros. e) Autorizar con el Presidente los desembolsos de la Asociación. f) y otras funciones inherentes al cargo.

**ARTÍCULO 22.-** Atribuciones del TESORERO: a) Tener bajo su custodia los fondos recaudados por ASODIH. b) Llevar los libros de contabilidad respectiva. c) Manejar en cuenta bancaria los fondos de la asociación, registrando su firma de forma mancomunada a la del Presidente. d) Informar a la Junta Directiva cuando esta así se lo solicite, el estado de cuenta y rendir ante la Asamblea General el informe semestral de operaciones. e) Extender los pagos con el visto bueno del Presidente y Fiscal y extender los respectivos comprobantes por las cantidades que ingresen a/y de la tesorería. f) Cobrar las contribuciones que acuerden la Junta Directiva y acreditar todo egreso eventual de actividades, donaciones y subsidios. g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo o las que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 23.-** Atribuciones del FISCAL: a) Velar por el manejo correcto de los fondos de ASODIH. b) Firmar con el Tesorero, los informes que deben rendirse ante la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según el caso, sobre cualquier irregularidad que se encuentre en el manejo de los fondos de la ASODIH. d) Supervisar el desarrollo de los proyectos y actividades que realice ASODIH. e) Las demás atribuciones concernientes a su cargo y aquellas que le señale la Junta Directiva y Asamblea General.

**ARTÍCULO 24.-** Atribuciones de los VOCALES: a) Concurrir a todas las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. b)

Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización del plan de trabajo trazado y todas las actividades que se emprendan. c) Sustituir temporalmente a cualquier miembro de la Junta Directiva, cuando el caso lo amerite, ya sea por ausencia temporal o definitiva de dicho directivo. d) Ejecutar aquellas funciones que se encomienden por parte de la Junta Directiva y la Asamblea General.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 25.-** El patrimonio de la Asociación estará formado: a) Los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan y que haya adquirido; b) Las cuotas y demás contribuciones voluntarias de sus miembros; c) Por los bienes de cualquier clase que adquiera por donaciones, herencias, legados, derechos y privilegios que se reciban de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, sean nacionales o extranjeras a título legal; d) Por fondos especiales creados por la Asamblea General y que estarán formados con aportaciones o contribuciones voluntarias de los miembros; e) Las subvenciones y aportaciones que puedan otorgar los organismos públicos o privados.

**ARTÍCULO 26.-** Todos los ingresos o recursos económicos de la Asociación se emplearán exclusivamente para alcanzar sus objetivos.

**ARTÍCULO 27.-** Para conocer el estado y manejo del patrimonio de ASODIH, cada año se practicará una evaluación y una auditoría que puede ser interna o externa.

**ARTÍCULO 28.-** La administración del patrimonio será responsabilidad de la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

**ARTÍCULO 29.-** La disolución de ASODIH, sólo podrá ser decretada por una Asamblea General extraordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

**ARTÍCULO 30.-** Son causas de disolución: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la Asociación; b) Por sentencia judicial o resolución administrativa; c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria. Una vez acordada la disolución, la Asamblea General, nombrará uno o más liquidadores, cuyas facultades se determinarán en sus respectivos nombramientos. El activo neto que resulte de la liquidación, será traspasado a una organización no gubernamental que persiga fines análogos a los de la ASODIH que designe la Asamblea General extraordinaria. Bajo ninguna forma estos bienes podrán ser retenidos por aquellos que son o han sido miembros de ASODIH.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 31.-** La Junta Directiva elaborará y someterá a aprobación de la Asamblea General cuantos reglamentos internos se estimen necesarios para la aplicación de los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 32.-** Los miembros de ASODIH, no podrán tratar en asambleas o sesiones de cualquiera de sus órganos temas de carácter político partidista, étnico o religioso y/o hacer alusiones personales por las mismas razones, así como participar en reuniones o concentraciones del mismo carácter, usando el nombre de la Asociación.

**ARTÍCULO 33.-** Los miembros de la ASODIH no podrán proponer, discutir y someter a aprobación de sus órganos, asuntos que no estén comprendidos dentro de los fines y objetivos que la Asociación persigue.

**ARTÍCULO 34.-** Los miembros de la Junta Directiva, empleados y miembros en general de la Asociación, no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades que hagan competencia a la Asociación o que vayan en su perjuicio, si lo hicieren serán removidos una vez que la Junta Directiva tenga conocimiento de ello.

**ARTÍCULO 35.-** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria; sean totales o parciales las reformas, éstas también deberán ser aprobadas por la Secretaría de Estado en los Despacho del Interior y Población, y se sujetarán a los mismos trámites establecidos para la obtención de la personalidad jurídica.

**ARTÍCULO 36.-** Lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables vigentes del país, tomando esta decisión en Asamblea General.

**SEGUNDO:** La "ASOCIACIÓN OCCIDENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (ASODIH)", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "ASOCIACIÓN OCCIDENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (ASODIH)", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La "ASOCIACIÓN OCCIDENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (ASODIH)", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando

## CERTIFICACIÓN

cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "ASOCIACIÓN OCCIDENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (ASODIH)", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central al un día del mes de marzo del dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

21 A. 2012.

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 106-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de enero de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha doce de noviembre de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ-12112008-2680, por el Abogado **ODIN ALBERTO GUILLÉN LEIVA**, quien sustituyó el Poder a él conferido en el Abogado **RICARDO JOSÉ ROSA CLAMER**, en su carácter de Apoderado Legal de la organización no gubernamental denominada **CENTRAL AMERICA ENVIRONMENTAL AND HISTORICAL RELIEF ORGANIZATION (CAEHRO)** conocida como **ORGANIZACIÓN PARA EL APOYO AMBIENTAL E HISTÓRICO DE CENTROAMÉRICA**, con domicilio en Villa Vista Dorado, barrio Buenos Aires, en la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable. **No. U.S.L. 4618-2011 de fecha 22 de diciembre de 2011.**

**CONSIDERANDO:** Que la **CENTRAL AMERICA ENVIRONMENTAL AND HISTORICAL RELIEF ORGANIZATION (CAEHRO)** conocida como **ORGANIZACIÓN PARA EL APOYO AMBIENTAL E HISTÓRICO DE CENTROAMÉRICA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la Ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la Publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la Organización No Gubernamental **CENTRAL AMERICA ENVIRONMENTAL AND HISTORICAL RELIEF ORGANIZATION (CAEHRO)** conocida como **ORGANIZACIÓN PARA EL APOYO AMBIENTAL E HISTÓRICO DE CENTROAMÉRICA**, con domicilio en Villa Vista Dorado, barrio Buenos Aires, en la ciudad de Trujillo, departamento de Colón y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente: **ESTATUTOS DE LA ONG CENTRAL AMERICA ENVIRONMENTAL AND HISTORICAL RELIEF ORGANIZATION (CAEHRO)** conocida en español como **ORGANIZACIÓN PARA EL APOYO AMBIENTAL E HISTÓRICO DE CENTROAMÉRICA**.

#### CAPÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.** Créase la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRAL AMERICA ENVIRONMENTAL AND HISTORICAL RELIEF ORGANIZATION (CAEHRO), también conocida como Organización para el Apoyo Ambiental e Histórico de América Central que en adelante se denominará CAEHRO, como una organización sin fines de lucro con la finalidad de preservar y restaurar las riquezas naturales y culturales en Centroamérica, en la República de Honduras CAEHRO, se regirá por los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones que emita, y por cuanta Ley, tratado, Reglamento, Acuerdo y resolución vigente en la República de Honduras, que le sea aplicable.

**Artículo 2. DE LA DURACIÓN.** La duración de CAEHRO será por tiempo indefinido.

**Artículo 3.- DEL DOMICILIO,** CAEHRO tiene su domicilio en Villa Vista Dorado, barrio Buenos Aires en la ciudad de Trujillo, departamento Atlántida, República de Honduras, Centroamérica, pudiendo contar con oficinas en cualquier lugar del país.

#### CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.** Son objetivos de CAEHRO: 1) Apoyar en la identificación priorización de los recursos culturales y naturales, así como patrimonios históricos hondureños en peligro con los entes del Estado respectivo en cada área que les competa. 2) Crear programas para educar al público con el fin de defender, proteger, y conservar los recursos culturales y naturales, así como patrimonios históricos hondureños en coordinación con los entes del Estado respectivo y crear programas para educar al público y priorizar en el seguimiento, fortalecimiento y/o asistencia que requieran dichos programas con las entidades del Estado correspondientes a nivel de gobierno o en alianza con otras organizaciones que se desempeñen en el ramo, procurando enlazarlas con las políticas y procedimientos existentes y leyes relacionadas. 3) Cooperar con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, áreas protegidas y vida silvestre en la identificación de ecosistemas en peligro y proponer soluciones a los problemas encontrados. 4) Informar al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, áreas protegidas y vida silvestre y cualquier otro ente estatal de las investigaciones

realizadas y los hallazgos encontrados de conformidad con la competencia que tenga cada ente estatal, acatando lo establecido en la legislación y normativa vigente.

**Artículo 5.** Para ello su misión será la preservación y conservación de los recursos naturales y culturales, así como la preservación, conservación y restauración de patrimonios históricos de Honduras, previa coordinación y autorización de cada proyecto por los entes Estatales correspondientes de la República de Honduras, realizando sus actividades en forma gratuita.

#### CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS, DE LOS TIPOS DE MIEMBROS Y REQUISITOS

**Artículo 6.** CAEHRO cuenta con tres tipos de miembros: Fundadores, Activos y Honorarios.

**Artículo 7.** Serán miembros Fundadores aquéllos que hayan suscrito el Acta de Constitución de CAEHRO, quienes a su vez tendrán la calidad de miembros activos. Son miembros Activos los que voluntariamente soliciten su ingreso a la Organización y participen en la actividades de la Organización. Son miembros Honorarios: Son todas aquellas personas que por sus méritos dentro de la Organización merezcan tal categoría.

**Artículo 8.** Los miembros Activos de CAEHRO, tienen de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos, los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. b) Ser representado en las reuniones de la Asamblea General. c) Plantear a CAEHRO los asuntos y problemas que afecten los intereses generales de todos los miembros, a fin de que se tomen las medidas que se consideren convenientes para su solución. d) Hacer uso de los equipos y mobiliarios con los que cuente CAEHRO. e) Ostentar públicamente su condición de miembro. f) Recibir las publicaciones ordinarias que emanen de CAEHRO. g) Recibir credenciales de representaciones ante cualquier persona o entidades nacionales o extranjeras cuando las requieran en asuntos relacionados con las actividades de CAEHRO. h) Retirarse de CAEHRO cuando lo consideren conveniente, así como de reincorporarse a ella, manifestándolo por escrito. i) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva; y, j) Los demás derechos que se deriven de las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y las resoluciones o acuerdos tomados por la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 9.** Son deberes de los miembros Activos de CAEHRO: a) Asistir con puntualidad a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General o hacerse representar en ellas. b) Aceptar los cargos y comisiones que le confiere la Asamblea General. c) Respetar y dar fiel cumplimiento a los presentes Estatutos, Reglamentos y disposiciones emitidas por la Asamblea General y Junta Directiva, aun cuando no hayan asistido a las(s) sesión(es) en que dicho(s) acuerdo(s) se haya(n) tomado.

**Artículo 10. DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.** Son miembros honorarios de la CAEHRO las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en las labores de protección y conservación de los hábitats naturales, vertientes de agua, culturales y de identidad nacional.

**Artículo 11.** Los miembros honorarios tendrán derecho a: Recibir un Certificado que los acredite como tales; y, b) Concurrir con voz pero sin voto a las reuniones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea General o a las de la Junta Directiva.



#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

**Artículo 12.** La administración y el gobierno de CAEHRO estará a cargo de los siguientes organismos y funcionarios: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva; y, c) La Dirección Ejecutiva.

**Artículo 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General constituye la máxima autoridad de CAEHRO y sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, integrada por la totalidad de sus miembros, debidamente inscritos como tal.

**Artículo 14.** Las reuniones de la Asamblea serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General se reunirá de manera Ordinaria una vez al año en el mes de abril y Extraordinariamente por iniciativa de cualquiera de sus miembros o por la mayoría de la Junta Directiva o a solicitud del Fiscal elevada ante la misma.

**Artículo 15.** El quórum de las reuniones Ordinarias de la Asamblea General se conformará con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán aprobadas por el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes en la Asamblea.

**Artículo 16.** En las reuniones Ordinarias de la Asamblea General se tratarán los siguientes asuntos: a) Conocer el informe de labores realizadas por la Junta Directiva durante los 12 meses anteriores. b) Aprobar o desaprobar el informe anual y balance general de CAEHRO. c) Presentación, discusión y aprobación del plan de trabajo y proyectos de presupuesto, para el próximo ejercicio social, formulados por la Junta Directiva. d) Elección en su caso de los miembros de la Junta Directiva. e) Aprobar la selección de miembros honorarios por la Junta Directiva. f) Los demás asuntos del normal funcionamiento de CAEHRO que se hayan acordado incluir en la convocatoria.

**Artículo 17.** El quórum de las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se conformará con las dos terceras partes de sus miembros. En las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se podrán resolver los asuntos que por razones de urgencia sean establecidos en la convocatoria, los relativos a la reforma o modificación de los presentes Estatutos y a la disolución y liquidación de CAEHRO.

**Artículo 18.** Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva de CAEHRO y como Secretario actuará el designado por la misma o el que desempeñe las mismas funciones en la Junta Directiva. Las actas de las reuniones se harán constar en el libro correspondiente, las que deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario.

**Artículo 19.** Para que se consideren válidamente tomados los acuerdos de la Asamblea General en reuniones Extraordinarias, se requerirá que en primera convocatoria asistan por lo menos las dos terceras partes de los miembros activos. En caso de no haber suficiente quórum para tomar decisiones válidas, la sesión se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, con el número de miembros activos que concurren.

**Artículo 20.** Para la celebración de las sesiones de las Asambleas Generales se convocará a los miembros activos por medio de nota que les serán enviadas con (15) días calendario de anticipación. La convocatoria contendrá: El orden del día, hora, fecha y lugar de celebración de la reunión de la Asamblea General.

**Artículo 21. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva de CAEHRO es: 1. Es el órgano de dirección, ejecución y administración de la Organización, promotor de las actividades sociales de la ONG. 2. El administrador y ejecutor de los acuerdos y resoluciones; y, 3. El medio de comunicación de la entidad con los Poderes del Estado, el público en general y las diferentes instituciones, organismos nacionales y extranjeros.

**Artículo 22.** La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros propietarios. Estos quedarán en posesión de su cargo después de haber sido juramentados por el Presidente de la Junta Directiva. Entre los miembros propietarios que integran la Junta Directiva, se elegirá: Un Presidente. Un Vicepresidente. Un Secretario. Un Tesorero. Un Fiscal; y, dos Vocales. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y el quórum se dará cuando esté presente la mayoría de sus miembros. El presidente fijará la fecha y hora para las sesiones y la convocatoria será hecha por el Secretario.

**Artículo 23.** Los miembros de la Junta Directiva de CAEHRO serán electos por un período de dos años por la Asamblea General Ordinaria, mediante el procedimiento de votación secreta, pudiendo ser reelectos por un período más.

**Artículo 24.** Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva: a) Representar a CAEHRO por medio de su Presidente ante cualquier autoridad, persona natural o jurídica. b) Celebrar, modificar, renovar, rescindir contratos que se relacionen con las finalidades de CAEHRO. c) Administrar los bienes de CAEHRO. d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe de las actividades efectuadas en el período, y a los entes estatales con que tenga relación de las actividades efectuadas en el período. e) Dirigir la política general de CAEHRO. f) Delegar facultades en comités o comisiones en cualquier persona señalándole sus atribuciones. g) Convocar a reuniones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea General. h) Conocer y resolver las solicitudes de nuevos miembros. i) Nombrar y remover el personal ejecutivo y administrativo de CAEHRO, asignar sus atribuciones y facultades. j) Contratar los servicios técnicos que se requieran para llevar a cabo los proyectos de la organización. k) Llevar un libro de acta de sus sesiones, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario. l) En general, cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, reglamento, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. m) Encargar temporalmente a uno de sus miembros el desempeño como Tesorero cuando por cualquier motivo el mismo cesare en el ejercicio de su cargo y nombrará una comisión de traspaso para finiquitar al Tesorero saliente y hacer entrega formal de su cargo al designado. n) Conocer de todos aquellos actos o prácticas que perjudican o contrarían las finalidades de CAEHRO, así como de las que contravengan los principios de ética por parte de los miembros. En caso de infracciones que constituyen faltas graves en el cumplimiento de las obligaciones para con CAEHRO o que vulnera procedimientos ejecutados inconvenientes o indeseables, los miembros dirigirán sus denuncias a la Junta Directiva para que ésta adopte las medidas que el caso amerite.

**Artículo 25.** Las Resoluciones de la Junta Directiva de CAEHRO se tomarán por mayoría de votos: En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.

**Artículo 26.** La Junta Directiva podrá crear Comités Especiales los cuales deberán ser presididos por un miembro fundador y los cuales podrán ser integrados por personas no miembros, siendo sus funciones las de asesorar a la Junta Directiva en asuntos que ésta le encomiende.

**Artículo 27. DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el Órgano de ejecución y representación de la Organización, el Presidente es el representante legal y social de CAEHRO.

**Artículo 28.** Corresponden al Presidente además de las facultades propias de la representación que ostenta las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones emitidas por las Asamblea General y cualquier otra reunión que se celebre bajo los auspicios de la misma; y, b) Autorizar con su firma las cartas de las sesiones de la Junta, de la Asamblea General, lo mismo que toda comunicación que se dirija a los poderes públicos, instituciones y organismos y toda clase de personas en general.

**Artículo 29.** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en el ejercicio de sus funciones en los casos de ausencia de éste.

**Artículo 30.** El Secretario de la Junta Directiva de CAEHRO tendrá las atribuciones siguientes: a) Redactar y trasladar al libro las Actas de las sesiones de la Junta Directiva de CAEHRO y de la Asamblea General. b) Transcribir los acuerdos y resoluciones de ambos órganos de CAEHRO. c) Refrendar con su firma y la del Presidente, las Actas de las reuniones de la Junta o de la Asamblea General; y, d) Atender la correspondencia de CAEHRO.

**Artículo 31.** El Tesorero es el guardián de los fondos de CAEHRO, de los cuales será responsable personalmente. Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar las cuotas acordadas en Asamblea General Extraordinaria y los demás valores líquidos de la Organización. b) Efectuar los pagos del personal administrativo y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordenado por la Junta Directiva de CAEHRO. c) Llevar los libros contables de la Organización; y, d) Presentar estados de cuenta periódicamente a la Junta Directiva.

**Artículo 32.** El fiscal velará por todas las acciones de la Junta Directiva y especialmente del Tesorero realizando las auditorías internas y contables que sean necesarias.

**Artículo 33.** El Vocal sustituirá cualquiera de los otros miembros de la Junta Directiva cuando la ausencia de éstos lo haga necesario.

**Artículo 34. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.** La administración y gestión diaria de los asuntos de CAEHRO estará a cargo de un Director General, cuyas funciones serán las que señalen los presentes Estatutos, sus Reglamentos y la Junta Directiva.

**Artículo 35.** El Director General personifica la continuidad de los servicios técnicos y administrativos de CAEHRO, será un profesional con experiencia en el manejo de Organizaciones No Gubernamentales.

**Artículo 36.** En caso de que el Director General no sea parte de la Junta Directiva o miembro de CAEHRO, asistirá cuando se le solicite a las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, teniendo voz pero sin voto.

**Artículo 37.** El Director General será el superior jerárquico del personal que trabaja para CAEHRO y será responsable por la buena marcha administrativa de dicha ONG, deberá ser hondureño o extranjero residente a razón de tener su domicilio permanente en la República de Honduras.

#### CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO

**Artículo 38.** Constituye el patrimonio de CAEHRO los bienes muebles e inmuebles, derechos, créditos y acciones que adquiera por cualquier título lícito, incluyendo pero no limitándose a: a) Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros, b) Los bienes, acciones y derechos que CAEHRO, reciba a título legal de herencia, legado o donación; y, c) Los demás bienes que adquiera o ingresos que perciba lícitamente.

**Artículo 39. DE LAS FINANZAS.** Los fondos de CAEHRO serán depositados a nombre de la misma en una cuenta en la institución bancaria de la República de Honduras o extranjera que designe la Junta Directiva y solamente podrán ser retirados por medio de cheques que deberán llevar la firma del Presidente y el Tesorero o de quienes estén legalmente autorizados.

**Artículo 40.** En consulta con el Tesorero, el Presidente preparará un presupuesto anual de ingresos y egresos El presupuesto regirá del día (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, y previamente deberá ser sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación.

**Artículo 41.** Para sufragar el costo de actividades especiales o déficit operativos justificados, la Junta Directiva podrá establecer cuotas ordinarias o contribuciones voluntarias de sus miembros aportadas por los miembros de CAEHRO. En dichos casos las personas naturales o entidades asociadas tendrán amplia facultad para discutir la equidad y razonabilidad de la fórmula utilizada para el pago de las erogaciones a efectuar.

#### CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 42.** La disolución de CAEHRO deberá ser acordada en reunión extraordinaria de la Asamblea General, especialmente convocada para tal efecto, siempre que estuvieren presentes las dos terceras partes de los miembros, con el voto favorable de las dos terceras partes de los que asistan.

**Artículo 43.** Serán causas para la disolución y liquidación de CAEHRO: a) Cuando por cualquier circunstancia se encontrare en la imposibilidad de cumplir con las finalidades para las que fue

constituida, b) Cuando el número de sus miembros activos fuera inferior a tres(3), c) Por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria y acordada por voto favorable de las dos terceras partes de los miembros, d) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo. En caso de existir liquidación y/o disolución de la Organización se nombrará una Junta Liquidadora la que procederá a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros y en caso de existir remanentes serán traspasados a una Organización de igual o similares objetivos o de beneficencia legalmente constituida que opere en la República de Honduras y que señale la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo 44.** Los presentes Estatutos podrán ser reformados, total o parcialmente, en reunión Extraordinaria de la Asamblea General. Para llevar a cabo la reforma será necesaria la concurrencia o representación de las dos terceras partes de los miembros activos y el voto favorable de la mayoría calificada de los asistentes.

**SEGUNDO:** La **CENTRAL AMERICA ENVIRONMENTAL AND HISTORICAL RELIEF ORGANIZATION (CAEHRO)**, conocida como **ORGANIZACIÓN PARA EL APOYO AMBIENTAL E HISTÓRICO DE CENTROAMÉRICA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociación Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del Extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **CENTRAL AMERICA ENVIRONMENTAL AND HISTORICAL RELIEF ORGANIZATION (CAEHRO)**, conocida como **ORGANIZACIÓN PARA EL APOYO AMBIENTAL E HISTÓRICO DE CENTROAMÉRICA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección Exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **CENTRAL AMERICA ENVIRONMENTAL AND HISTORICAL RELIEF ORGANIZATION (CAEHRO)**, conocida como **ORGANIZACIÓN PARA EL APOYO AMBIENTAL E HISTÓRICO DE CENTROAMÉRICA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y

demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **CENTRAL AMERICA ENVIRONMENTAL AND HISTORICAL RELIEF ORGANIZATION (CAEHRO)**, conocida como **ORGANIZACIÓN PARA EL APOYO AMBIENTAL E HISTÓRICO DE CENTROAMÉRICA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de las que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce días del mes de marzo de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

21 A. 2012

## MUNICIPALIDAD DE ROATÁN

## CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria Municipal de esta ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, **CERTIFICA**. EL **PREÁMBULO, PUNTO Y PARTE FINAL** que se encuentra en el Libro de Actas de la Honorable Corporación Municipal correspondiente al año 2011.- Que literalmente dice: Acta Número Diecinueve. Reunidos en la sala de Cabildos del Palacio Municipal en la ciudad Puerto de Roatán, Islas de la Bahía, para celebrar previa convocatoria sesión Ordinaria de la Honorable Corporación Municipal, cuando son las nueve con treinta minutos de la mañana (9:30 A.M.) del día jueves trece de octubre del dos mil once (2011), contando con la presencia del honorable Alcalde Municipal: Don **JULIO CESAR GALINDO**; la **Vicealcalde ELSA MARTA GOMEZ**; y los honorables **regidores: HENRY DALE JACKSON, KENNY OLSON MCNAB JR., MARCO S. NELSON, SERGIO ROMERO BENITEZ, LELAND WOODS, ERLIN ANTONIO TEJADA, LUIS ALBERTO MURILLO, LLOYD JAVIER BROOKS, DAVID BODDEN, ZOILA YOLANDA VILLEDA**; el Asesor Legal Abog. **ITALO TUGLIANI**; el Arq. **Henry Merriam**, Director Ejecutivo, Lic. **MYRNA MEJIA** y el Ing. **JEFFREY BANEGAS** de **FUNDEMUN**; el Ing. **Concepción Vallecillo**, Consultor Privado; el Comisionado Municipal **KERY BENNETT**; la Señora **MIRNA MORADEL**, **LEO VIDES**, **ROSENDO ROSALES** y **CHARLES CONNOR** de la Comisión de Transparencia.- Y la Secretaria Municipal **JANICE JOHNSON**, quien da fe del desarrollo de la siguiente **AGENDA**: 1.- Comprobación de quórum. 2.- Oración. 3.- Aprobación del Acta #16 **PUNTO CUATRO**..... El Abog. Italo Tugliani, Asesor Legal y miembro de la Comisión de Valoración para los Dominios Plenos, explica el siguiente reglamento a la Honorable Corporación

Municipal: **ACUERDO 2011-01**. La Honorable Corporación Municipal de Roatán; **CONSIDERANDO**: Que las Corporaciones Municipales son entidades descentralizadas de la Administración Pública del Estado y están dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia; **CONSIDERANDO**: Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares; **CONSIDERANDO**: Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa relacionada en la Ley General de Administración Pública y dentro de los cuales se encuentran los reglamentos generales o especiales, mismos que aparecen enunciados en la Ley de Municipalidades y su Reglamento General; **CONSIDERANDO**: Que la Corporación Municipal de Roatán con fecha siete (07) de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999), resolvió autorizar el Acuerdo Número 99-01 mediante el cual aprobó el Reglamento para Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares, el cual se hace necesario reformar para adecuarlo a las actuales circunstancias, dado que la Municipalidad de Roatán tiene legalizados, determinados e inscritos los ejidos municipales, tanto en el Catastro Municipal como en el título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; **POR TANTO**: En uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere en sus artículos 12, numerales 2) y 6); 13 numerales 1) y 2); 25 numerales 1) 4) y 11); 47 numeral 6), artículos 65 numeral 3), 68 numerales 1) y 3), 70, 71 y 72; y artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; **ACUERDA: PRIMERO**: Reformar el Acuerdo 99-01 emitido el siete (07) de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999), bajo el título de Reglamento para

Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares, y el cual se denominará Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares, cuyo contenido reformado en lo conducente se leerá, entenderá y aplicará de la manera siguiente:

**REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA TITULACION DE INMUEBLES URBANOS MUNICIPALES EN POSESION DE PARTICULARES. Artículo 1.-** La Municipalidad tiene competencia para conocer y resolverá mediante procedimiento administrativo de jurisdicción voluntaria toda petición presentada por particulares que se encuentren en posesión de bienes inmuebles ejidales y de aquellos otros de dominio de la Municipalidad localizados dentro de los límites urbanos y sobre los cuales sus poseedores los ocupen quieta, pacífica y públicamente, sin tener Título de Propiedad en Dominio Pleno. **Artículo 2.-** Las peticiones deberán ser presentadas por escrito, por conducto de la Secretaría Municipal acompañando los documentos justificativos de su posesión o en su defecto la información sumaria respectiva, un plano topográfico con firma responsable de ingeniero o topógrafo agrimensor, certificado catastral del inmueble en pretensión o constancia emitida por el Departamento de Catastro Municipal de haber catastrado el inmueble en pretensión como predio irregular, copia de los cinco últimos recibos de pago de bienes inmuebles y personales, Carta Poder a nombre de un profesional del derecho debidamente colegiado que lo representará en la solicitud y tramitación pertinente. **Artículo 3.-** Todo peticionario deberá estar solvente en sus obligaciones tributarias para con la Municipalidad, para poder instar el curso administrativo de su petición, caso contrario no se le dará progreso a la tramitación de las actuaciones administrativas pertinentes. **Artículo 4.-** Previa revisión del expediente y consecuente al cumplimiento de los requisitos relacionados en el artículo dos (02) que antecede, se formará el expediente administrativo con la solicitud y documentos que se acompañen y será admitida mediante providencia de admisión administrativa que firmará el Alcalde Municipal y la

Secretaría Municipal, ordenando dársele curso al trámite administrativo con la participación de los siguientes departamentos municipales: a) Control Tributario; b) Catastro Municipal y Urbanismo quienes actuarán conjuntamente; c) Departamento Legal.- De ser necesario, el expediente también podrá tornarse a la UMA, para que informe o dictamine lo procedente al caso particular y cuyo conocimiento se le difiera. **Artículo 5.-** El Departamento de Control Tributario Municipal, emitirá informe sobre la solvencia del peticionario en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.- Si el informe fuera negativo remitirá el expediente a la Secretaría Municipal para que se notifique al peticionario y éste proceda a resolver su situación tributaria. **Artículo 6.-** Con el informe favorable del departamento de Control Tributario, lo devolverá a la Secretaría Municipal y ésta a su vez enviará el expediente al Departamento de Catastro Municipal para que actuando conjuntamente con el Departamento de Urbanismo, procedan a la identificación catastral del inmueble con relación de su ubicación y a la verificación de la conformidad de los linderos pretendidos con sus vecinos colindantes, además de determinar, identificar y rebajar las áreas correspondientes al uso público que aparecen relacionadas en los artículos # 72, 117, 118 y 125 de la Ley de Municipalidades; y en los artículos # 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y sin perjuicio de lo que este mismo reglamento especial establece sobre el particular, fijando el área susceptible del inmueble que podrá ser titulada a favor del peticionario, incluyendo toda la información pertinente respecto de sus linderos, rumbos, colindancias, georreferencias del polígono y demás información relacionada con la delineación, retiro o rebaja de las áreas públicas existentes o que se reserven para tal fin o para dotación social. También deberá considerarse la reserva de áreas para la extensión, interconexión de pasajes, calles, avenidas, bulevares, aceras, estacionamientos, aparcamientos vehiculares, mercados, zonas de parque, oxigenación, recreo o deportes,

regularización de asentamientos humanos marginales o programas de vivienda de interés social y cualesquiera otro de interés comunitario o municipal. El Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, formulará los criterios que se utilizarán en cada caso, considerando el área de la pretensión, la necesidad de vivienda del peticionario u otro destino o uso, la capacidad económica del peticionario, las actividades realizadas previamente en el inmueble, los proyectos particulares o de política social de desarrollo municipal, los retiros o reservas de interés público, para todo lo cual deberá celebrar audiencia con el peticionario con el objeto de recavar la información relacionada. El informe incluirá el valor base catastral del área del predio susceptible de titulación, el cual resultará del cálculo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de mercado que aparezca referenciado en la información catastral archivada del predio en el sistema informático del Departamento de Catastro Municipal, excluidas las mejoras. La Honorable Corporación Municipal considerará los criterios relacionados en el informe de Catastro Municipal y decidirá de conformidad con lo que le faculta la Ley de Municipalidades el porcentaje del valor catastral incluido en el informe, para calcular el precio a pagar del inmueble en su área determinada y cuya titulación en dominio pleno se otorgará a favor del peticionario. La Municipalidad no concederá Título de Propiedad en Dominio Pleno sobre inmuebles o parte de éstos, cuando:

- 1.- Hayan sido adquiridos por personas naturales o jurídicas, a través de concesiones del Estado o del municipio;
- 2.- Hayan sido concedidos a la Municipalidad para uso público, áreas verdes, parques o reservas forestales;
- 3.- Sean zonas de manglar, suampo o humedal, arrecifes coralinos, coral emergido o iron shore, parques nacionales, acuíferos, cuencas hidrológicas, o zonas de reserva forestal;
- 4.- Sean zonas reservadas o protegidas para desarrollos, proyectos o expansiones municipales;
- 5.- Incluyan servidumbre y su cancelación afecte a terceros;
- 6.- Ya cuenten con Título de Propiedad sobre el área pretendida para titulación;
- 7.- Sea un

sitio que tenga un valor histórico o cultural declarado. **Artículo 7.-** En el caso de que el Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, formule observaciones con relación a la información topográfica del inmueble en su área o colindancias pretendidas en la solicitud, deberá notificarlo al peticionario y citarlo a una audiencia en la cual se le informará sobre las observaciones del informe, para que éste manifieste su conformidad, todo lo cual deberá constar en el acta correspondiente.- Si el peticionario no manifiesta conformidad y se produzca discrepancia entre lo expresado en el informe y las pretensiones del peticionario, sean propias o por derechos de las terceras personas colindantes que se vean afectadas sin mediar conciliación, se suspenderá el curso de la tramitación del expediente, mandándose a archivar en el Departamento de Catastro Municipal, con informe de esta circunstancia enviado a la Secretaría Municipal.- La tramitación podrá instarse nuevamente con la manifestación de conformidad del peticionario, con la aclaración de algún dato erróneo incluido en el informe o con la conciliación de los derechos de las terceras personas colindantes que se vieron afectadas, si fuere el caso.

**Artículo 8.-** Con el informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y ésta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad, correspondiente. **Artículo 9.-** Con el dictamen favorable del Departamento Legal el expediente administrativo volverá a la Secretaría Municipal, dictando auto resolutorio que firmará el Alcalde y la Secretaría Municipal, mediante el cual se autorice la publicación de un aviso público, el cual incluirá toda la información necesaria relativa a la pretensión autorizada del peticionario, aviso que deberá efectuarse o publicarse por tres veces no consecutivas, mediando al menos un día, entre una publicación y otra, en un diario escrito con circulación nacional

y local y además la publicación por igual término del aviso mediante la difusión radial a través de una emisora local. **Artículo 10.-** Los ejemplares de las tres publicaciones realizadas en el diario escrito y la constancia emitida por la estación de radio local de la difusión del aviso por el mismo término, deberá ser presentado con un escrito a la Secretaria Municipal para que sean agregados al expediente del caso. **Artículo 11.-** La Municipalidad concede el término de diez días (10) hábiles que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación o difusión del aviso para que cualquiera persona natural o jurídica que se considere afectada por la pretensión del título, pueda presentar ante la Municipalidad y por conducto de la Secretaria Municipal un escrito de oposición a la solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno pretendida, acompañando con sus documentos justificativos una relación clara de los motivos que fundamenten y justifiquen su oposición, además de una Carta Poder a nombre de un profesional del derecho colegiado para que lo represente en el asunto.- De suceder lo anterior, se agregará el escrito de oposición con sus documentos al expediente del caso y se remitirá al Departamento Legal para su revisión legal. El Departamento Legal según el caso, podrá indicar que dé la oposición se le de traslado al peticionario pretendiente del Título de Propiedad, para que éste exponga por escrito lo pertinente con relación a la oposición planteada, lo cual efectuará por conducto de la Secretaria Municipal dentro de diez días (10) hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. Una vez que se evacúe, este trámite sea con el concurso de la contestación a la oposición o por la caducidad del término concedido, el expediente podrá ser remitido a los departamentos municipales pertinentes para que conduzcan las investigaciones necesarias y formulen los informes correspondientes, todo lo cual se ordenará con vista al informe del Departamento Legal y mediante auto administrativo que firmara el Alcalde y la Secretaria Municipal. **Artículo 12.-** Recibido que sea el expediente administrativo con sus documentos y actuaciones relativas a los informes, pertinentes de los departamentos

municipales consultados y si la oposición versare sobre asunto administrativo de competencia municipal, la Secretaria Municipal lo remitirá nuevamente al Departamento Legal para que emita un informe sobre lo actuado y una opinión legal sobre los extremos del asunto, pudiendo someterse a petición de los interesados el asunto a los trámites señalados en los artículos # 55, 58, 68, 69 y 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Efectuado ésto, la Secretaria Municipal pondrá el conocimiento del asunto en la agenda de sesiones de la Honorable Corporación Municipal, para que ésta resuelva lo procedente a derecho. **Artículo 13.-** Si la oposición versare sobre asunto puramente legal de índole civil en materia de acciones posesorias o de dominio o por derechos sucesorios en conflicto, comunidad de bienes, o sea de naturaleza criminal con denuncia de fraude o falsedad de los documentos o de la información sumaria del peticionario pretendiente del Título de Propiedad, entonces previa la revisión prevista en el artículo # 4 de este reglamento especial, lo enviará al Departamento Legal para que determine si la oposición versa sobre asunto administrativo de competencia municipal o si por el contrario versa sobre asunto legal que implique la jurisdicción del asunto como competencia exclusiva del Poder Judicial con fundamento a lo que manda el artículo # 34 literales a) y f) de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez que se haya determinado lo pertinente a la jurisdicción y competencia judicial de la oposición, se resolverá mediante auto administrativo que firmará el Alcalde y la Secretaria Municipal, la abstención de todo conocimiento sobre el asunto principal y de la oposición accesoria al mismo, suspendiendo el curso y tramitación del expediente administrativo relacionado con la petición del Título de Propiedad en Dominio Pleno y dejando a las partes en la libertad de transigir extrajudicialmente el asunto que provoca la oposición o de obtener decisión judicial sobre dicho extremo, todo con fundamento a lo que manda el artículo # 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **Artículo 14.-** La suspensión de la tramitación

del expediente administrativo por más término del plazo establecido por el artículo # 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo producirá su caducidad la cual se declarará de oficio previo informe de la Secretaria Municipal, mediante auto administrativo que firmará el Alcalde con la Secretaria Municipal ordenando el archivo de las actuaciones sin perjuicio de lo que manda el artículo # 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo. No producirá caducidad de la instancia administrativa, el mero curso del tiempo que tomen las actuaciones administrativas de los departamentos municipales consultadas en la tramitación del expediente;

**Artículo 15.-** Transcurridos los diez días hábiles de que trata el Artículo 11 y de no haberse presentado oposición o que se haya resuelto declarar sin lugar la misma, el peticionario deberá instar el curso administrativo del expediente, pidiendo por escrito que: Previo Informe de la Secretaria Municipal se ponga en agenda de la Honorable Corporación Municipal la petición de Título de Propiedad, para su conocimiento y resolución. De ser procedente, se resolverá mediante auto administrativo que firmará el Alcalde y la Secretaria Municipal.

**Artículo 16.-** Conocido el expediente administrativo en el pleno de la Honorable Corporación Municipal, se aprobará o denegará.- En cualquier caso el expediente se tornará a la Secretaria Municipal quien pondrá constancia escrita en el expediente de lo resuelto y notificará al peticionario.

**Artículo 17.-** Una vez que sea notificada la petición que resultare aprobada, la Secretaria Municipal, enviará a la oficina de Control Tributario Municipal: Copia de la resolución puesta en el expediente administrativo para que se emita el recibo de pago y el peticionario proceda a enterarlo en la tesorería municipal a más tardar dentro del término de treinta días (30) calendario a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.

**Artículo 18.-** El peticionario deberá presentar por escrito y por medio de la Secretaria Municipal el recibo oficial del pago efectuado o en su defecto copia de la resolución firmada por el Alcalde del plan de pagos autorizado y obtendrá una certificación de la resolución tomada

en la sesión de la Honorable Corporación Municipal o en su caso el Título de Propiedad.

**Artículo 19.-** Transcurrido el término señalado en el artículo # 17 de este reglamento y previa constancia de no pago puesta por la Tesorería Municipal, la Municipalidad podrá caducar de oficio la instancia administrativa del expediente provocada por causa imputable al interesado y se mandará a que se archiven las actuaciones, todo sin perjuicio de lo que manda el artículo # 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 20.-** Todo lo relacionado con notificaciones, citaciones, emplazamientos o comunicaciones, se tramitará de conformidad con lo que mandan los artículos #136, 137 número 3 y 441 del Código Procesal Civil vigente en la República de Honduras.

**SEGUNDO:** El presente Reglamento Especial, entrará en vigencia en la misma fecha en que conste su aprobación en el libro de actas de la Corporación Municipal, debiendo de ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA", o en otro periódico de comprobada circulación nacional y local, para el conocimiento de la ciudadanía en general.

**APRÚEBASE Y CÚMPLASE.** Dado en el salón de conferencias de la Honorable Corporación Municipal, el día 13 del mes de octubre del año 2011; **SE APROBÓ Y SE RATIFICÓ el Reglamento Especial para la Titulación de Muebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares y su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta," por el Sr. Alcalde Municipal Julio C. Galindo y los honorables regidores: Sergio Romero, Kenny Olson McNab Jr., Dale Jackson, Luis Alberto Murillo, Erlin Antonio Tejada, Marcos Nelson, David Bodden y Yolanda Villeda.-**

Punto Ocho Cierre de Sesión.- Firma y Sello. Janice Johnson, Secretaria Municipal.

Extendida en la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil once.

**Janice Johnson**  
**Secretaria Municipal**

21 A. 2012.